

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DIRECCIÓN DE POSGRADO MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

TEMA: “REINVERSIÓN DE UTILIDADES Y SU INCIDENCIA EN
EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS
DE AHORRO Y CRÉDITO”

Trabajo de Investigación
Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Tributación y Derecho Empresarial

AUTOR: Ing. Renato Estuardo Paredes Cruz

DIRECTOR: Dr. Mg. Hernán Paúl Ortiz Coloma

Ambato – Ecuador

2014

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El tribunal receptor de la defensa de investigación con el tema: **"REINVERSIÓN DE UTILIDADES Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO"**, presentado por: Ing. Renato Estuardo Paredes Cruz y conformado por: Dra. Mg. Sonnia Llerena Cepeda, Dra. Mg. Grace Parra Miño, Dr. Mg. José Viteri Medina, Miembros del Tribunal, Dr. Mg. Paúl Ortiz Coloma, Director del Trabajo de Investigación y presidido por: Eco. Mg. Diego Proaño Córdova Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director de Posgrado, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.



The image shows a document with five handwritten signatures and their corresponding printed names and titles. The signatures are in blue ink and are placed above horizontal lines. The printed text is in black ink.

Eco. Mg. Diego Proaño Córdova
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
Director de Posgrado

Dr. Mg. Paúl Ortiz Coloma
Director de Trabajo de Investigación

Dra. Mg. Sonnia Llerena Cepeda
Miembro del Tribunal


Dra. Mg. Grace Parra Miño
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. José Luis Viteri Medina
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: "REINVERSIÓN DE UTILIDADES Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO", nos corresponde exclusivamente al Ing. Renato Paredes Cruz, Autor y al Dr. Mg. Paúl Ortiz Coloma, Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

del mismo a la Universidad




Ing. Renato Esturado Paredes Cruz
AUTOR

Dr. Mg. Paúl Ortiz Coloma
DIRECTOR

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.



Ing. Renato Esturado Paredes Cruz
C.C. 1710052661

DEDICATORIA

Considero necesario, un justo reconocimiento a mis amados progenitores, quienes ayudaron a forjar mi espíritu, mente y corazón; a ser un hombre útil a la patria, autorealizarme profesional y personalmente y culminar mis metas.

A mí querida compañera que con su entrega desinteresada y sin condiciones me hizo volver a creer en el amor.

Siempre le agradecí a Dios el haberlos puesto en mi camino.

Renato E. Paredes C.

AGRADECIMIENTO

Un profundo y sincero agradecimiento al Señor Gerente General de la Cooperativa Ahorro y Crédito Lic. Juan Andagana. Por su espíritu pionero e innovador en el cooperativismo y su intenso deseo de perfeccionar y buscar la excelencia para su Cooperativa.

Renato E. Paredes C.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

Portada	i
Al Consejo de Posgrado	ii
Autoría de la Investigación.....	iii
Derechos del Autor	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice general	vii
Índice de tablas.....	xi
Índice de figuras.....	xii
Resumen ejecutivo	xiv
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Tema	3
1.2. Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1. Contextualización	5
1.2.2. Árbol de Problemas	8
1.2.3. Análisis crítico del problema.....	8
1.2.4. Prognosis	10
1.2.5. Formulación del problema	10
1.2.6. Preguntas directrices.....	11
1.2.7. Delimitación del objeto de investigación.....	11
1.3. Justificación	12
1.4. Objetivos de la investigación	12
1.4.1. Objetivo general	12
1.4.2. Objetivos específicos.....	13

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos	14
2.2. Fundamentación filosófica	26
2.2.1. Crítico Propositivo	26
2.3. Fundamentación legal	28
2.3.1. De las Cooperativa de Ahorro y Crédito.	28
2.3.2. De la Reinversión de Utilidades.	32
2.3.3. Del Impuesto a la Renta	42
2.4. Categorías fundamentales.....	46
2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema.	48
2.5. Hipótesis.....	71
2.6. Señalamiento de las variables de la hipótesis	71

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque investigativo.....	72
3.2. Modalidad básica de la investigación	72
3.3. Nivel o tipo de investigación	72
3.4. Población y muestra	73
3.4.1. Población.....	73
3.4.2. Muestra	73
3.5. Operacionalización de variables	75
3.6. Técnicas e instrumentos.....	78
3.6.1. Información primaria	78
3.6.2. Información secundaria	79
3.7. Plan de recolección de la información.	80
3.8. Plan de procesamiento de la información.....	80

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados	82
4.1.1. Encuesta aplicada a los representantes a la Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito kullki Wasi	83
4.1.2. Resumen de resultados de la entrevista al gerente	93
4.2. Verificación de hipótesis	95
4.2.1. Selección de preguntas	95
4.2.2. Verificación de la hipótesis	96
4.2.3. Tabla de contingencia	97
4.2.4. Planteamiento de las Hipótesis (Ho y Ha)	97
4.2.5. Determinación α	97
4.2.6. Grados de libertad “v”	97
4.2.7. Determinación χ^2 crítico (tabla t).....	98
4.2.8. Cálculo de $\chi^2= 16,29$	98
4.2.9. Decisión.....	98
4.3. Conclusión.....	98

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones	99
5.2. Recomendaciones	100

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos informativos	101
6.1.1. Título	101
6.1.2. Institución Ejecutora	101
6.1.3. Beneficiarios	101
6.1.4. Ubicación.....	101

6.1.5. Tiempo estimado para la ejecución	101
6.1.6. Equipo Responsable	102
6.2. Antecedente de la propuesta	102
6.3. Justificación	103
6.4. Objetivos.....	103
6.4.1. General.....	103
6.4.2. Específicos	103
6.5. Análisis de factibilidad	104
6.6. Fundamentación teórica.	104
6.6.1. Modelos de Gestión.....	104
6.6.2. Toma de decisiones gerenciales	105
6.6.3. Análisis Horizontal	108
6.6.4. Análisis Vertical	108
6.6.5. Indicadores Financieros	109
6.7. Metodología modelo operativo.	114
6.8. Administración de la propuesta.....	141
6.9. Previsión de la evaluación	143
Bibliografía	144
Anexos	147

ÍNDICE DE TABLAS Y DE FIGURAS

Nº	CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1.	Formato de la Conciliación Tributaria:	71
Tabla 2.	Distribución de la muestra	75
Tabla 3.	Operacionalización Variable Independiente: Reinversión de Utilidades	76
Tabla 4.	Operacionalización Variable Dependiente: Impuesto a la Renta	77
Tabla 5.	Técnicas e instrumentos.....	78
Tabla 6.	Plan de recolección de la información.	80
Tabla 7.	Pregunta 1	83
Tabla 8.	Pregunta 2	84
Tabla 9.	Pregunta 3	85
Tabla 10.	Pregunta 4	86
Tabla 11.	Pregunta 9	87
Tabla 12.	Pregunta 5	88
Tabla 13.	Pregunta 6	89
Tabla 14.	Pregunta 7	90
Tabla 15.	Pregunta 8	91
Tabla 16.	Pregunta 10	92
Tabla 17.	Entrevista al Sr. Gerente	93
Tabla 18.	Resultados de entrevista	94
Tabla 19.	Verificación de la Hipótesis.....	96
Tabla 20.	Tabla de frecuencia Observada (O) y esperada (E)	97
Tabla 21.	Modelo operativo	114
Tabla 22.	Cronograma.....	115
Tabla 23.	Aplicación de la Conciliación Tributaria	117
Tabla 24.	Cálculo valor máximo a reinvertir	118
Tabla 25.	Cálculo de Impuesto a la Renta con reinversión	118
Tabla 26.	Cálculo de reserva legal	118

Tabla 27. Registros contables para reconocer la reinversión	119
Tabla 28. Tabla de incidencia de la Reinversión de Utilidades en el Impuesto a la Renta.....	120
Tabla 29. Análisis Horizontal Estado de Situación Financiera.....	123
Tabla 30. Análisis Horizontal Estado de Resultados	125
Tabla 31. Análisis vertical Estado de Situación Financiera	127
Tabla 32. Análisis vertical Estado de Resultados	129
Tabla 33. Modelos de Gestión.....	137
Tabla 34. Tabla de evaluación.....	143

ÍNDICE DE FIGURAS

Nº	CONTENIDO	PÁGINA
Figura. 1	Árbol del Problema.....	8
Figura. 2	Ingresos Presupuesto General del Estado.....	22
Figura. 3	Recaudación tributaria, niveles de crecimiento	23
Figura. 4	Superordinación	46
Figura. 5	Subordinación	47
Figura. 6	Definición de la reinversión de utilidades	83
Figura. 7	Base Legal de la reinversión de utilidades.....	84
Figura. 8	Objetivo de la reinversión de utilidades.....	85
Figura. 9	Ventajas al reinvertir utilidades	86
Figura. 10	Hipótesis	87
Figura. 11	Definición de impuesto a la renta	88
Figura. 12	Definición ingresos exentos y gastos deducibles	89
Figura. 13	Elementos para realizar la conciliación tributaria	90
Figura. 14	Tarifa de impuesto a la renta	91
Figura. 15	Aplicación de la reinversión de utilidades	92
Figura. 16	Entrevista al gerente	94
Figura. 17	Regla de decisión.....	98

Figura. 18 Decisiones gerenciales	107
Figura. 19 Fase 1	116
Figura. 20 Fase 2	120
Figura. 21 Incidencia de la reinversión de utilidades.....	121
Figura. 22 Fase 3	122
Figura. 23 Análisis Horizontal de Componentes que varían	126
Figura. 24 Evolución de Componentes que varían por la reinversión ...	126
Figura. 25 Composición del activo	130
Figura. 26 Composición del pasivo y patrimonio.....	130
Figura. 27 Estado de resultados con relación a los ingresos	131
Figura. 28 Modelo de gestión resumido	136
Figura. 29 Gráfica del modelo de gestión	140
Figura. 30 Organigrama estructural de los implicados en la propuesta	141
Figura. 31 Organigrama funcional de los implicados en la propuesta...	142

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**“REINVERSIÓN DE UTILIDADES Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO
A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO”**

AUTOR: Ing. Renato Estuardo Paredes Cruz

DIRECTOR: Dr. Mg. Paúl Ortiz Coloma

FECHA: 13 de Noviembre del 2013

RESUMEN EJECUTIVO

En virtud de cumplir con un requisito indispensable del Título en cuestión, el autor ha decidido realizar un trabajo que comprenda los conceptos y procedimientos básicos para aplicar el beneficio tributario de la Reinversión de Utilidades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta en la Cooperativas de Ahorro y Crédito, producto de un análisis efectuado a la base legal que respalda esta bondad fiscal y la documentación recopilada en la empresa para llevar a cabo la asignación mencionada. Se propone un modelo de gestión que oriente la toma de decisiones con el análisis de indicadores financieros.

De acuerdo al estudio realizado, se plantea cuatro áreas a tratar, como son: en primer lugar la Reinversión de Utilidades con su respectiva base legal y procedimientos de cálculo. El segundo enfoque se refiere al Impuesto a la Renta que tienen que costear las compañías nacionales y extranjeras que obtengan ingresos de fuente ecuatoriana y la cantidad de recursos que el estado renuncia para potenciar la productividad en el país; el tercer enfoque consta las actividades en las que debo invertir para potenciar dichos recursos y por último la estructuración de un modelo de

gestión para la toma de decisiones y el Análisis financiero que revela el impacto absoluto y relativo en los estados financieros.

El lograr un aumento en el capital de trabajo sin tener que recurrir al patrimonio de los socios nos ayudará a aumentar la investigación y desarrollo en la empresa, así como también la diversificación de los productos y servicios que la institución ofrece al público, el cual permitirá a la organización aumentar su solidez y asegurar su permanencia en el mercado y ser competitiva con el resto del mundo.

Descriptores: Reinversión de Utilidades, Impuesto a la Renta, Modelo de Gestión, Toma de decisiones, Análisis Financiero.

TECHNICAL UNIVERSITY AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
POSDEGREE STUDIES CENTER
MASTER IN TAXATION AND ADMINISTRATIVE LAW

**“REINVESTMENT PROFITS AND ITS IMPACT ON INCOME TAX OF
THE CREDIT UNIONS”**

AUTHOR: Ing. Renato Estuardo Paredes Cruz

DIRECTED BY: Dr. Mg. Paúl Ortiz Coloma

DATE: November 13th 2013

ABSTRACT

As a necessary requirement for the title in question, the author has decided to make a work that includes the basic concepts and procedures for applying the tax benefit reinvestment profits and its impact on the payment of income tax law which protects this government kindness and compiled documentation in the company to carry out the assignment mentioned. It has proposed a model management to guide financial decisions by analyzing financial indicators.

According to the study, four areas are planned to be develop, such as: first reinvestment profits with their respective legal basis and calculation procedures. The second approach relates to the Income tax that Ecuadorian and foreign companies have to pay because of receiving profits from Ecuadorian transactions and the amount of resources that the state doesn't earn to increase the productivity in the country, the third approach consists in activities that I must invest these resources to increase them and finally structuring a management model for Financial Decision and Financial Analysis to reveal the absolute and relative impact on the Financial Statements.

Achieving an increase in the working capital without asking for the stockowner's capital stock which will help us to increase research and development of the company, as well as diversification of products and services offered by the institution to the public, which permit organization to increase its fastness and ensure their permanence in the market and be competitive with the rest of the world.

Key Words: Reinvestment Profits, Income Tax, Management Model, Financing Decisions, Financial Analysis.

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de evaluación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, se realizó la presente investigación sobre Reinversión de Utilidades y su Incidencia en el pago de Impuesto a la Renta en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y concerniente a la Maestría en Tributación y Derecho Empresarial como un elemento que influencia en el pago de Impuesto a la Renta, y ha sido estudiado en tres enfoques: (procedimiento para aplicar la Reinversión de Utilidades, Incidencia en el pago de Impuesto a la Renta y la forma de invertir los recursos provenientes de la reinversión en el Sector Popular Solidario Financiero).

En la actualidad se hace necesario fortificar las empresas para garantizar su permanencia en el tiempo, la empresa que sobrevive por lo regular es la empresa más sólida. El hecho es que en esta investigación demostrará como la Reinversión de Utilidades aumentará la liquidez y solidez en una Cooperativa de Ahorro y Crédito proveyendo recursos importantes para estimular el desarrollo.

Esta investigación constará de seis capítulos que los detallo a continuación.

Capítulo I El problema de Investigación.- Donde se plantea la problemática que busca resolver esta investigación.

Capítulo II Marco teórico.- Empieza con los antecedentes de la investigación y de la empresa, la Fundamentación filosófica que ubica al tema en un área del conocimiento, la legal que analiza las leyes y reglamentos que debemos tomar en consideración y por último la conceptual que son las bases conceptuales que servirán de soporte y guía para la elaboración del proyecto de investigación.

Capítulo III Metodología.- explica los métodos y técnicas de investigación que se utiliza para la recolección y procesamiento de la información primaria y secundaria necesaria para la elaboración del proyecto de investigación.

Capítulo IV Análisis de Resultados.- Se realiza el análisis e interpretación de los resultados obtenidos del procesamiento de la información en la encuesta, así como también se verifica la hipótesis que demuestra la correlación de las variables.

Capítulo V Conclusiones y recomendaciones.- Se establecen las conclusiones y recomendaciones del tema analizado que se obtuvieron en el desarrollo de la investigación.

Capítulo VI Propuesta.- Finalmente se plantea el diseño de un modelo de gestión para aplicar la Reinversión de Utilidades que incida positivamente en indicadores financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Kullki Wasi”

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Tema

“Reinversión de Utilidades y su Incidencia en el Impuesto a la Renta de las Cooperativas de Ahorro y Crédito”

1.2. Planteamiento del Problema

La Política Fiscal tiene como principal propósito recaudar los ingresos necesarios para el funcionamiento del Estado, estabilizando el sistema económico mediante su programación.

La tributación es parte de la Política Fiscal y genera un importante rubro en el ingreso público, con el gran objetivo de ofrecer a los habitantes del país una vida digna con iguales derechos y oportunidades para todos, así también como acceder a la demanda de bienes y servicios y su producción.

Los Ingresos tributarios provienen del cobro de los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas: el Impuesto a la Renta, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los consumos especiales (ICE), el impuesto a las herencias legados y donaciones, el impuesto a las tierras rurales, el impuesto a los vehículos motorizados y de transporte terrestre, impuesto a la contaminación, también se le considera como ingresos tributarios los administrados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).

Están sujetas al pago de Impuesto a la Renta las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que como resultado de sus actividades

a título gratuito u oneroso hayan obtenido ganancias en el país, es decir es un impuesto que grava al beneficio obtenido.

El Impuesto a la Renta en la legislación ecuatoriana está compuesto por las personas que deben pagarlo, que ingresos se encuentran exentos de este impuesto, que ingresos están gravados, sobre los anticipos, las retenciones y el crédito tributario.

Un beneficio que ofrece la legislación ecuatoriana y se encuentra detallado en los artículos 9 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno es la Reinversión de Utilidades, que versa sobre la reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta a Sociedades sobre la utilidad a reinvertir, siempre y cuando esos recursos sean destinados a incrementar el rendimiento y empleo mediante la adquisición de Activos fijos productivos o bienes relacionados con la investigación y tecnología que genere diversificación.

Existe un excesivo pago de Impuesto a la Renta en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi, por no aplicar el beneficio de Reinversión de Utilidades.

Este proyecto pretende medir el impacto de la Reinversión de Utilidades en el pago de Impuesto a la Renta, así como sus repercusiones en la liquidez y la potencial rentabilidad que obtendría la Cooperativa y el Estado, poniendo especial énfasis en la forma de fortalecer el uso de los recursos obtenidos del beneficio tributario. Y la decisión estatal de renunciar una porción de sus ingresos para apoyar a un grupo determinado de contribuyentes.

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Macrocontextualización

Según **John Rawls**, citado por **Wikipedia¹, (2013: Internet)**, expuso su doctrina, que presupone. “Un contrato social equitativo como fundamento de una sociedad justa. Un ordenamiento político verdaderamente justo, según Rawls, sería aquél en el que cada miembro de la comunidad aceptase contribuir con sus tributos en lo que el llamo un “Estado mínimo”, en el que existe una autoridad central legitimada para redistribuir recursos y dinero a favor de las clases menos favorecidas y los individuos de esa sociedad deben contribuir con un tributo para sostener a esa autoridad”.

La legislación tributaria en todo el mundo demócrata intenta establecer impuestos sobre los individuos que pueden pagarlos, es decir, aquéllos que tienen capacidad económica para soportarlos. La capacidad económica depende de la riqueza, que se manifiesta por la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta. De ahí que los impuestos sobre la renta y el patrimonio sean impuestos directos porque gravan la riqueza en sí misma.

También la riqueza de un individuo puede manifestarse de forma indirecta a través la utilización y demanda de bienes y servicios, que puede ser gravada por un impuesto indirecto, como los de transmisión o circulación de bienes, o los que gravan el consumo tales como el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a Consumos Especiales.

Los beneficios y rebajas fiscales ofrecidos por las legislaciones tributarias en los países varían desde descuentos en el pago de impuestos a

¹ WIKIPEDIA Enciclopedia Libre 2013, http://es.wikipedia.org/wiki/John_Rawls

creación de zonas francas libre de impuestos, y están enfocados a beneficiar a determinados grupos económicos con el afán de estimular el desarrollo económico de ciertos sectores, incrementar el empleo, la diversificación y la investigación y desarrollo de nuevos productos.

1.2.1.2. Mesocontextualización

La legislación Tributaria en el Ecuador estudia las condiciones sociales en la creación de tributos, la normativa legal y las instituciones jurídicas, así como la influencia del ordenamiento jurídico sobre la sociedad.

Los efectos económicos, y por tanto la incidencia de los beneficios específicos a contribuyentes y en el caso de la Reinversión de Utilidades a las sociedades del país; Incluso cuando se trata del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas —y por lo tanto cuando — existen una serie de efectos indirectos; este beneficio afecta a las decisiones de trabajo, ahorro e inversión y a su vez estas decisiones afectarán a terceros. Es probable que la incidencia de la Reinversión de Utilidades en las sociedades aumente la solidez de la empresa.

Para definir el objeto de la Reinversión de Utilidades que consta en el artículo 11 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Equidad Tributaria, aprobada por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2009 y publicado el 23 de diciembre del mismo año en el suplemento del Registro Oficial No. 94

Faculta al Servicio de Rentas Internas a conceder una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, a todas las sociedades alrededor del país.

En la provincia del Tungurahua muchas empresas han optado por la Reinversión de Utilidades como una herramienta para incrementar su capital de trabajo sin tener que recurrir a los recursos monetarios de sus socios y accionistas.

1.2.1.2. Microcontextualización

Ambato es un cantón que se caracteriza por su importante participación empresarial, razón por la cual se ha evaluado las necesidades de colocar créditos productivos en el sector Popular y Solidario, un sector crítico en la economía ecuatoriana.

En el mencionado cantón los grandes grupos económicos han optado por reinvertir sus utilidades con el fin de fortalecer las Instituciones.

En el sector Popular y Solidario no ha existido una gran acogida sobre este beneficio fiscal, pocas son las Cooperativas que reinvierten utilidades.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi ha logrado un nivel de desarrollo y expansión en varias ciudades del país tales como Latacunga, Quito, Riobamba, Salcedo, Píllaro y Pelileo por ser parte de un sector crítico de la economía.

Sin embargo no se ha aplicado el Beneficio de Reinversión de Utilidades ya que los ejecutivos no le han dado la importancia que se merece esta bondad fiscal.

1.2.2. Árbol de Problemas

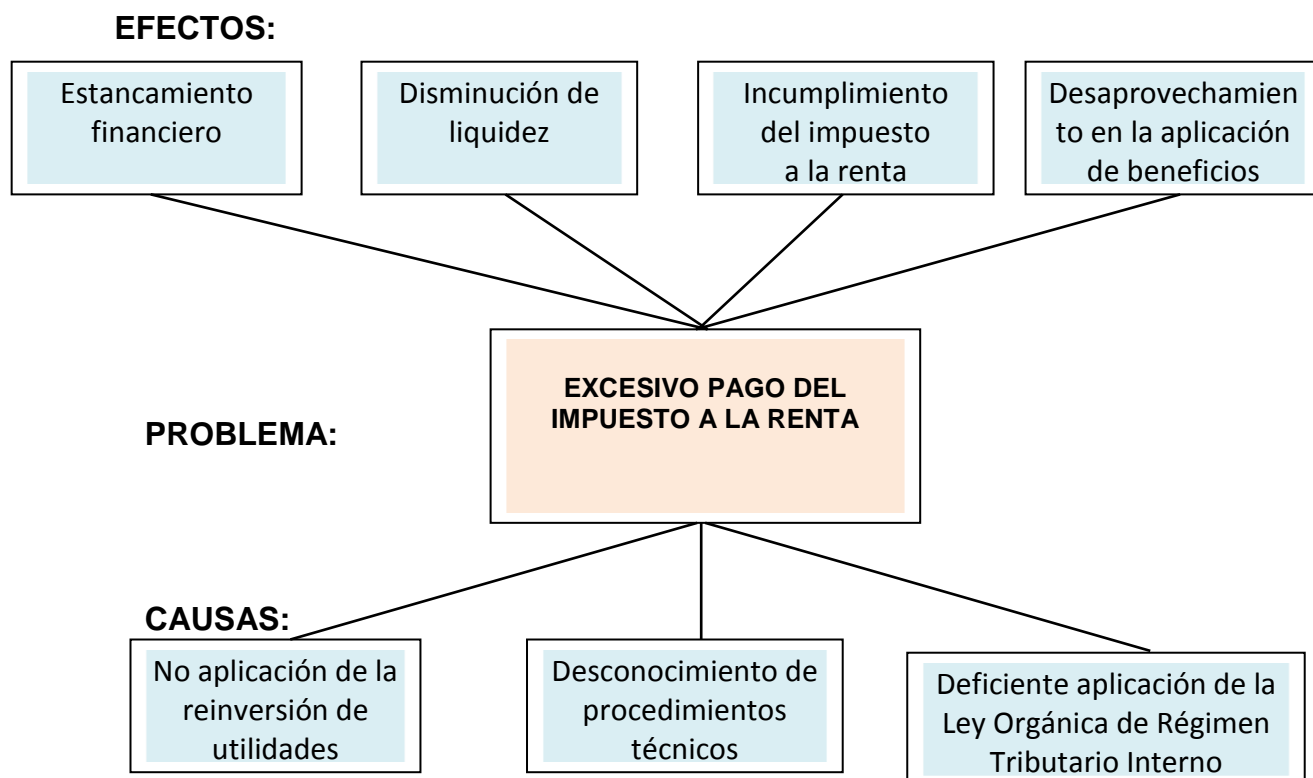


Figura 1.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

1.2.3. Análisis crítico del problema

Si bien es cierto que la Administración Tributaria y el régimen han colocado herramientas para ayudar al crecimiento de las sociedades en el país, queda a libertad de los contribuyentes aplicar o no estos beneficios según su conveniencia.

En la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi se han aplicado estrategias para aumentar la liquidez y el capital de trabajo en general, tales como solicitar préstamos a demás instituciones financieras, buscar

fuentes de financiamiento dando incentivos a depósitos a plazo fijo, con el único afán de buscar el crecimiento y salud financiera de la institución.

Sin embargo no se ha hecho uso del beneficio tributario de Reinversión de Utilidades por las siguientes razones:

Desconocimiento de las ventajas que ofrece la Reinversión de Utilidades por parte de los socios. Además existe un individualismo extremo ya que solo piensan en su beneficio personal y no en fortalecer la organización.

No existe a nivel institucional una política que les exija la aplicación de esta herramienta como mejorador de liquidez. A esto también contribuye el excesivo trámite e informes a realizar y las condiciones a cumplir para hacerse acreedor a este descuento.

Luego de detallar las causas y efectos anteriormente descritos se considera que sería aconsejable y conveniente empezar por realizar reuniones con la administración y los responsables de la estructuración de las políticas, para saber su opinión sobre las necesidades de la Reinversión de Utilidades.

La alternativa propuesta se refiere a capacitar sobre los cálculos y requisitos que se debe cumplir en los niveles operativo y administrativo para el adecuado manejo de esta herramienta. Se debe estudiar las cifras convencionales, también tener en cuenta los antecedentes, las causas y los resultados.

Definir claramente el nodo problematizador que permitirá tener una visualización global del problema a resolver. Planear una Ruta que ejemplifique, grafique el impacto que tendría la Reinversión de Utilidades en el crecimiento de la sociedad financiera de manera operativa y reflexiva.

1.2.4. Prognosis

Sin la aplicación de la Reinversión de Utilidades implicará no poder materializar un crecimiento sostenido a largo plazo, que le permita a la Cooperativa competir en un mundo cambiante. Se hará difícil llenar las expectativas esperadas por lo que la misión, visión y objetivos planteados por esta institución no se realizarían y el nivel de expansión se estancaría.

Será insostenible satisfacer adecuadamente la demanda de créditos por lo que se perdería competitividad, los clientes buscarían otra alternativa crediticia y la Cooperativa disminuiría su mercado.

Se vería comprometida hasta cierto punto la solidez pues se está dejando de fortalecer el capital empresarial.

La Institución perdería la oportunidad de invertir en investigación y desarrollo impidiendo un proceso de evaluación, corrección y mejora.

No se lleva un registro de datos controlables que obligue a realizar un autoanálisis periódico del avance institucional imposibilitando realizar un seguimiento.

1.2.5. Formulación del problema

¿Cómo incide la inexistente Reinversión de Utilidades en el pago del Impuesto a la Renta de las Cooperativas de Ahorro y Crédito?

- **Variable independiente:** Reinversión de Utilidades.
- **Variable dependiente:** Impuesto a la Renta.

1.2.6. Preguntas directrices

- ¿Qué elementos son necesarios para elaborar la Reinversión de Utilidades?
- ¿Cuáles son las condiciones que hay que cumplir para reinvertir utilidades?
- ¿Cuál es el beneficio neto al aplicar la Reinversión de Utilidades?

1.2.7. Delimitación del objeto de investigación

1.2.7.1. Delimitación del contenido.

CAMPO: Contabilidad

ÁREA: Tributación

ASPECTO: Reinversión de Utilidades – Impuesto a la Renta

1.2.7.2. Delimitación temporal

El problema de la investigación se realizó en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.

1.2.7.3. Delimitación espacial

Esta investigación fue realizada en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación justifica su desarrollo porque permitirá realizar una labor solidaria y contribuir al mejor desempeño y desarrollo de la Institución Financiera investigada en lo concerniente a tributos.

Se aclara que este es el primer trabajo de investigación de este tipo que se realiza para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi, cuyo principal objetivo es colocar créditos en la economía popular y solidaria que contribuyan con el desarrollo armónico de la ciudad y el país.

Esta investigación tiene una utilidad práctica ya que contribuirá para que la Institución mejore su solidez y sea competitiva en el mercado, además que identificará riesgos potenciales para luego evaluarlos y eliminarlos.

La administración de la Institución apoya la investigación ya que se ha dado cuenta de la importancia de utilizar la Reinversión de Utilidades para el crecimiento institucional; proporcionándonos viabilidad y disponibilidad para realizar una propuesta de Reinversión de Utilidades que mejore la salud financiera de la Cooperativa.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

- Determinar la Reinversión de Utilidades en el pago de Impuesto a la Renta en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.

1.4.2. Objetivos específicos

- Diagnosticar la metodología y estrategias que se están utilizando como fuentes de financiamiento.
- Analizar los argumentos por los que no se ha aplicado la Reinversión de Utilidades en la cooperativa.
- Definir el nivel de conocimiento de los representantes a la Asamblea General en los procedimientos legales para reinvertir utilidades.
- Proponer la elaboración de un Modelo de Gestión sobre Reinversión de Utilidades para optimizar los indicadores financieros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

En el ámbito nacional se ha encontrado investigaciones similares de las cuales se desprenden las siguientes opiniones:

Según Jorge Marchán. (2010:8), En su Tesis “Las exenciones tributarias del Impuesto a la Renta y sus efectos Fiscales 2008” se desprenden los siguientes conceptos:

Exención fiscal es “...la Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo”.

Continuando con **Jorge Marchán. (2010:57)** Comenta que bajo el Método de Exención resulta más conveniente invertir en países con tasas inferiores de impuesto a la de Ecuador; sin ser paraíso fiscal (Chile tiene una tasa del 18%, por ejemplo) el repatriar divisas representa que cuando decida invertir las nuevamente en otras jurisdicciones se debe asumir el 2% del Impuesto a la Salida de Divisas, vigente lo cual desincentiva la repatriación de divisas.

Siguiendo con **Jorge Marchán. (2010:57)** Expone que por lo tanto una contradicción en la política tributaria, de un lado impuestos disuasivos a la salida de dinero; y de otro lado, normas que fomentan la inversión en el exterior en beneficio de terceros países a costa de recaudación tributaria para el país. Así se exonera de impuestos a personas y sociedades con

mayor capacidad contributiva que pueden diseñar esquemas de inversión en el exterior.

Por otra parte, se encuentran exonerados también del Impuesto a la Renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la Reinversión de Utilidades en base a los parámetros que se determinan la Ley de Régimen Tributario Interno, específicamente en su artículo 37, para lo cual se tomará en cuenta una relación proporcional.

Las sociedades pagarán el 15% de Impuesto a la Renta sobre el valor de sus utilidades reinvertidas en la compra de maquinarias y equipos nuevos, así como de bienes relacionados con la investigación y tecnología que mejoren su productividad, debiéndose aumentar el capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

Finalmente **Jorge Marchán. (2010:58)** Según Estudios realizados estiman que el gasto tributario proveniente de esta exención en los años 2005, 2006 y 2007 fueron de 49,39 – 61,30 y 69,81 millones de dólares respectivamente. Los sectores que más reinvirtieron fueron Comercio, intermediación Financiera e industria; y las empresas más grandes concentraron prácticamente el 100% de la reinversión, lo que significa que este gasto tributario no estuvo enfocado a fomentar la actividad de las pequeñas y medianas empresas.

Jorge Marchán. (2010:72), Concluye:

- Las exenciones tributarias no son una opción o señorío privativo de alguna autoridad, sino que más bien responden a las políticas

económicas y fiscales ligadas a un plan de desarrollo, con cierta concepción ideológica política.

- La figura normativa constitucional (exenciones tributarias) ha sido configurada aisladamente del sistema económico, de la política fiscal, comercial, seguridad alimentaria, la protección medio ambiental, incumpliendo los objetivos propuestos.
- Las exenciones tributarios constituyen instrumentos de política fiscal orientadas a incentivar la producción o el consumo, fomentar la inversión, el empleo, la distribución equitativa de la riqueza, entre otros.
- La política fiscal ha estado supeditada a emergencias políticas, destinando gran parte del gasto tributario a la complacencia de grupos de poder, o de sectores productivos. Se han creado una serie de impuestos y exoneraciones, provocando poca transparencia y equidad al sistema tributario.
- La cuantificación de los gastos tributarios, no ha permitido transparentar a la política fiscal; una mayor y mejor información, ya sea por tributos, actividad, regiones, nos permitiría identificar beneficiarios y sus posibles efectos económicos, regionales y sociales.

Según **Natalia Rubio (2011:30)** basándose en su Tesis “Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas” se concluye lo siguiente:

El beneficio para la reinversión aclara este artículo que son diez puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta de las Sociedades, ya que en la ley anterior a la reforma el artículo indicaba que la reinversión de las utilidades era el 10% en la tarifa del Impuesto a la Renta de las Sociedades, lo que originaba una interpretación errónea sobre un ahorro del 2,5% que quizá no hubiera sido atractivo para el contribuyente.

Además este artículo limita el incentivo porque la reinversión únicamente debe ser en maquinaria o equipo nuevo que se utilice en las actividades productivas de la empresa.

Según **Natalia Rubio (2011:31)**

Constituye un beneficio de inversión en cuanto a la reducción del valor a pagar en su Impuesto a la Renta, aunque la norma limita a maquinaria nueva exclusivamente, ésta limitación está orientada a fortalecer sobre todo el sector industrial y/o productivo del país. Sin embargo, las sociedades que no se incluyen en este sector podrían llegar a esperar que el destino que se le pueda dar a las utilidades reinvertidas en el corto o mediano plazo se amplíen en operaciones o estudios técnicos en construcción, instalaciones, inventarios; pues no únicamente la adquisición de maquinaria o equipo nuevo incrementan en una sociedad su nivel de producción. Otro aspecto importante a considerar es que existen empresas que no compran maquinaria nueva, sino usada, y también quedarían excluidas de éste beneficio.

Según opiniones de funcionarios del Servicio de Rentas Internas, reducir el pago de Impuesto a la Renta en las Sociedades era la finalidad en un principio del presente artículo reformado, no se miró para quién iba dirigido sólo lo consideraban un beneficio tributario para que la empresa

se favorezca al adquirir o reinvertir en este tipo de maquinaria nueva ya sea en su desarrollo productivo o en obtener una mejor cuota de mercado en su negocio o actividad, se esperaría que incrementemente adicionalmente su eficiencia tecnológica y el know how, la idea era mejorar los activos de la empresa, volverlos productivos y como conclusión de esa mejora disminuir su Impuesto a la Renta.

Según **Natalia Rubio (2011:31)**,

Las condiciones para la Reinversión de Utilidades que establecía el Reglamento para la aplicación de la Ley de Equidad Tributaria en su artículo 47 eran:

Destinar el valor de la reinversión sólo a la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y que se relacione con su actividad económica.

Efectuar el aumento de capital en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión.

La maquinaria o equipo deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años, contados desde la fecha de su adquisición.

Estas consideraciones no son excluyentes entre sí, por tal razón, si falta una de ellas, el contribuyente deberá reliquidar su Impuesto a la Renta y presentar una declaración sustitutiva con el fin de que se establezca la diferencia a pagar; además indica cómo realizar el cálculo del Impuesto a la Renta en sociedades que reinviertan sus utilidades de la siguiente manera:

El valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión se calculará a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculado con base en las disposiciones de este Reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.

Sin embargo, el 08 de junio de 2010 se introduce con el Suplemento del Registro Oficial No. 209 una modificación al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno en el cual se establece un beneficio tributario para un grupo de sociedades en cuanto a la Reinversión de Utilidades que estaban excluidas en el Reglamento publicado en mayo de 2008, e incluye: reinversión en adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que tengan como fin mejorar la productividad, pudiendo ser: destinados a proyectos realizados o financiados por el contribuyente, todo tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos, mejoras a la tecnología de materiales, productos o procesos; materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, prototipo, adquisición de programas informáticos. Todo este tipo de reinversión deberá generar diversificación productiva y empleo.

Según **Natalia Rubio (2011:32)** Para el caso del sector agrícola se puede considerar como maquinaria y equipo a los silos, estructuras de invernaderos y cuartos fríos. En el caso de instituciones financieras como mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito, cuya actividad económica es el otorgamiento de créditos, podrán destinar sus excedentes a la colocación de créditos productivos.

Se amplió este beneficio para que pudieran más empresas reinvertir sus Utilidades, en ese sentido veamos qué pasa con respecto al principio de igualdad en el incentivo de reinversión, el principio de igualdad se vislumbra cuando existen condiciones iguales para ser comparadas, entonces se considera que sí se cumple este principio en la reforma, porque apoya a un sector o sectores en particular haciendo distinción del beneficio a cada uno de ellos. En conclusión, no todas las sociedades se podrán beneficiar de la Reinversión de Utilidades, y tampoco es una reforma creada para beneficiar a todas éstas, sino a las que cumplan con lo que indica la Ley y puedan utilizarla.

Los activos adquiridos de la Reinversión de Utilidades deberán permanecer por lo menos dos años en los libros contables de la misma empresa, esto quiere decir que no puede incluirse en activos de las empresas relacionadas a la empresa que se benefició de la tarifa de reinversión. La administración tributaria verificará que no sean únicamente activos prestados entre relacionadas, sino que sean realmente adquiridos por la empresa,

Según **Natalia Rubio (2011:37)** Los comprobantes de venta de gastos o costos que las sociedades hagan deducible de su Impuesto a la Renta deberán cumplir con todos los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y corresponder al giro del negocio, contribuyendo a mantener, mejorar o incrementar la renta de éstas.

Algunas Personas jurídicas, contabilizan los gastos personales del gerente de la empresa por enunciar un ejemplo, en sus libros contables, esto es ilegal, siempre se debería realizar una distinción de los costos y gastos referentes al giro del negocio de cada empresa; y constituiría una

forma de elusión y evasión fiscal inflando el costo y/o gasto de la empresa.

Este análisis se refiere exclusivamente al valor que tienen los comprobantes de venta que respaldan el costo o gasto de las sociedades dentro de los procesos de determinación tributaria de Impuesto a la Renta, relacionados específicamente con la deducibilidad de los mismos para efectos del cálculo de éste impuesto.

Según **Natalia Rubio (2011:68)**

Bajo las modernas concepciones de Impuesto a la Renta recogidas en nuestra legislación está ligada la ganancia efectiva o el incremento patrimonial que opere respecto de determinado sujeto económico. Estas normas conceptualizan en varios artículos el Impuesto a la Renta, por ejemplo: el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica lo que se considerará renta, en el artículo 4 cuando menciona los sujetos pasivos de este impuesto, artículo 5 y 6 describe lo que son ingresos de cónyuges y bienes sucesorios; y, finalmente el artículo 8 indica los ingresos de fuente ecuatoriana.

En base a estas concepciones legales se ha tratado que el pago de impuesto a la renta sea justo y equitativo para los contribuyentes que por una parte generan beneficios y al mismo tiempo redistribuyen la riqueza para impulsar el país.

A continuación se detalla las fuentes de financiamiento a las que recurre el estado para su funcionamiento según información tomada del Banco Central del Ecuador

Ingresos Presupuesto General del Estado

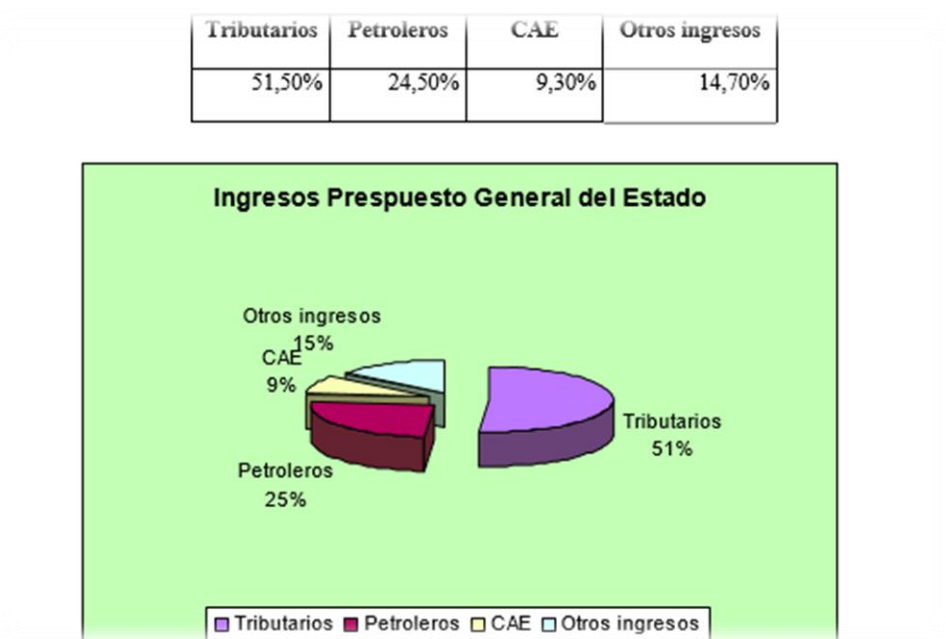


Figura 2.

Fuente: www.bce.fin.ec/2008
Elaborado por: Natalia Rubio

Según **Natalia Rubio (2011:78)** La economía ecuatoriana ha mostrado una tendencia creciente, posterior a la crisis del año 1999, que ha permitido que el PIB per cápita se recupere y alcance niveles óptimos. Es así como en el año 2002 la economía iguala al valor del PIB per cápita del año 1998 que estuvo en valores de US \$ 1.384 millones, y se recupera en los años posteriores, hasta alcanzar para el año 2007 un valor de US \$ 1.626 millones. En términos nominales éste indicador mostró una tendencia al alza desde un nivel de US \$ 1.296 millones en el año 2000 a US \$ 3.270 millones en el año 2007.⁵³ La recaudación de impuestos en el Ecuador ha reflejado esta tendencia progresiva de la economía. Se cuenta con una recaudación cercana a los US \$ 2.700 millones en el año 2002 y el dato al año 2007 asciende a más de US \$ 5.000 millones. Estos

valores representan una tasa de crecimiento promedio del 10% anual. Para cuantificar esta idea, se puede observar en

Recaudación USD millones Presión Tributaria el Gráfico No. 2 los niveles de recaudación obtenidos en el periodo 2000-2008. Para el transcurso del año 2008, la tendencia se mantuvo al alza, con una presión tributaria del 11,4 y 12%.

Recaudación tributaria, niveles de crecimiento, 2000 - 2008

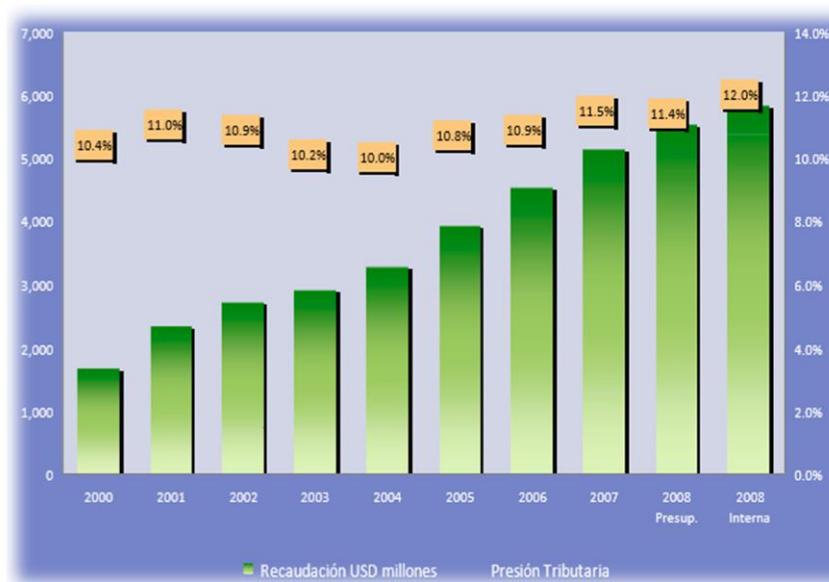


Figura 3.

Fuente: Base de datos SRI
Elaborado por: Natalia Rubio

Sin embargo, la recaudación ecuatoriana se ha caracterizado por la supremacía de los impuestos indirectos frente a los directos, se deberían recaudar todos los impuestos sean directos e indirectos en similares proporciones dependiendo fechas de obligación, base imponible y cuantía, esto determinará una equidad recaudatoria.

Según **Paola Valencia (2012:57)** en su tesis “Conciliación Tributaria en el Ecuador y su Relación con los Estados Financieros” se obtuvo los siguientes conceptos concernientes a Impuesto a la Renta.

Objeto Impuesto a la Renta

Este impuesto recae sobre la renta que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

Sujeto Pasivo

El sujeto activo o ente acreedor de este impuesto es el Estado, que lo administra a través del Servicio de Rentas Internas. Son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, es decir, los contribuyentes que están obligados a pagarlo, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados.

Declaraciones

Las declaraciones del Impuesto a la Renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del Impuesto a la Renta.

Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda.

Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

Según **Paola Valencia (2012: 79)** La Conciliación tributaria es la manera para establecer la Base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta, todas las empresas y personas naturales obligados a llevar contabilidad tienen la obligación de pagar el Impuesto a la Renta.

Importancia

En nuestro país todas las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad están en la obligación de presentar el 101 y 102 respectivamente; para establecer la base imponible sobre la que se

aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta, por ende es importante que tanto las empresas como las personas naturales realicen la Conciliación Tributaria, con el fin de realizar los ajustes pertinentes dentro de la misma y que fundamentalmente consistirá en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio sea modificada.

Objetivos

- Aplicar correctamente las disposiciones legales y reglamentarias en lo referente a gastos deducibles.
- Tributar en la justa medida de acuerdo a los resultados obtenidos en el ejercicio.
- Cumplir con los trabajadores en el reparto exacto de utilidades de conformidad a lo que disponen la legislación laboral.
- Analizar la aplicación de los beneficios del proceso de Re inversión de Utilidades, tomando en cuenta los pros y los contras

2.2. Fundamentación filosófica

2.2.1. Crítico Propositivo

La sociología es la una verdadera “física social” y supone que el análisis de los fenómenos sociales con una perspectiva que ofrece estrategias de previsión y de acción que permitan reformar adecuadamente la sociedad. Esta ciencia también se aplica a la evolución del derecho tributario que busca el progreso de la sociedad mediante la redistribución de la riqueza.

La sociología del derecho aplicada a los tributos estudia la propia realidad jurídica de los gravámenes y su influencia en los individuos además compara la eficacia de los tributos con respecto a su contenido, analizando, por ejemplo, documentos y estadísticas de evasión y de la administración de tributos por parte de la Administración Tributaria. Esta compara el sistema tributario 'ideal' (tal y como debería ser según la legalidad vigente) con el 'real' (tal y como es en la práctica)

En el sentido materialista, **Karl Marx** citado por **Enciclopedia Wikipedia²**, **(2013: Internet)** “concebía el derecho como superestructura de las relaciones de producción. Es decir que los tributos servirían exclusivamente para crear más riqueza sin importar que esta se distribuya entre las clases más favorecidas.”

Desde el punto de vista del positivismo lógico todo conocimiento analítico, práctico está basado en la experiencia y el plano real. La concepción de los beneficios y rebajas fiscales como filosofía y aplicándola, ubicaría el pensamiento en especular que los beneficios deben ser orientados a grupos de contribuyentes con fines específicos y distribuir esa riqueza entre los menos favorecidos y fomentar producción para mejorar la justicia social y la economía.

Subsecuentemente se ubica el presente trabajo investigativo en base al paradigma crítico propositivo por cuanto se basa en un aspecto netamente fraterno y social, con el único propósito de regenerar una institución perteneciente a la economía popular y solidaria.

²Wikipedia Enciclopedia Libre, http://es.wikipedia.org/wiki/Karl_Marx

2.3. Fundamentación legal

2.3.1. De las Cooperativa de Ahorro y Crédito.

Al tratarse de una Cooperativa de Ahorro y Crédito pertenece al sistema Financiero Popular y Solidario está controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los artículos referentes al tema están contenidos en La Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Ley de Economía Popular y Solidaria, Ley de Compañías.

La Constitución de la República del Ecuador en su

Art. 37 (2008: 73)

Capitulo IV Soberanía económica

Sección Primera

Sistema económico y política económica

Artículo 283. Establece que el sistema económico es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine, la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

La Constitución de la República del Ecuador en su

Art. 309, 311 (2008: 78)

Capitulo IV Soberanía económica

Sección Octava

Sistema Financiero

Artículo. 309 Señala que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario;

Artículo 311. El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y que las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;

La Constitución de la República del Ecuador en su

Artículo 319 (2008: 80)

Capítulo VI Trabajo y producción

Sección Primera

Formas de organización de la producción y su gestión

Artículo 319. La Constitución de la República establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero

Art. 1 (2011: 2), Art. 78 (2011: 14), Art. 81 (2011: 14), Art. 83 (2011:152)

Ley 0 Registro Oficial 444 de 10-may-2011

Título I

Del Ámbito, Objeto y Principios

Art. 1.- Definición.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad,

cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

Art. 78.- Sector Financiero Popular y Solidario.- Para efectos de la presente Ley, integran el Sector Financiero Popular y Solidario las cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, y cajas de ahorro.

Art. 81.- Cooperativas de ahorro y crédito.- Son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente con el objeto de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la Superintendencia, con clientes o terceros con sujeción a las regulaciones y a los principios reconocidos en la presente Ley

Art. 83.- Actividades financieras.- Las cooperativas de ahorro y crédito, previa autorización de la Superintendencia, podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Recibir depósitos a la vista y a plazo, bajo cualquier mecanismo o modalidad autorizado;
- b) Otorgar préstamos a sus socios;
- c) Conceder sobregiros ocasionales;
- d) Efectuar servicios de caja y tesorería;
- e) Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, así como emitir giros contra sus propias oficinas o las de instituciones financieras nacionales o extranjeras;

f) Recibir y conservar objetos muebles, valores y documentos en depósito para su custodia y arrendar casilleros o cajas de seguridad para depósitos de valores;

g) Actuar como emisor de tarjetas de crédito y de débito;

h) Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, así como por el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento, de acuerdo con las normas y prácticas y usos nacionales e internacionales;

i) Recibir préstamos de instituciones financieras y no financieras del país y del exterior;

j) Emitir obligaciones con respaldo en sus activos, patrimonio, cartera de crédito hipotecaria o prendaria propia o adquirida, siempre que en este último caso, se originen en operaciones activas de crédito de otras instituciones financieras;

k) Negociar títulos cambiarios o facturas que representen obligación de pago creados por ventas a crédito y anticipos de fondos con respaldo de los documentos referidos;

l) Invertir preferentemente, en este orden, en el Sector Financiero Popular y Solidario, sistema financiero nacional y en el mercado secundario de valores y de manera complementaria en el sistema financiero internacional;

m) Efectuar inversiones en el capital social de cajas centrales; y,

n) Cualquier otra actividad financiera autorizada expresamente por la Superintendencia.

Ley de Compañías

Registro Oficial 312 de 5 de noviembre de 1999.

Art. 1 (1999:1)

SECCION I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Contrato de compañía es aquél por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades. Este contrato se rige por las disposiciones de esta Ley, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y por las disposiciones del Código Civil. Nota: Incluido Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial. No. 326 de 25 de noviembre de 1999. **Art. 2.-** Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber: * La compañía en nombre colectivo; * La compañía en comandita simple y dividida por acciones; * La compañía de responsabilidad limitada; * La compañía anónima; y, * La compañía de economía mixta. Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas. La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación.

2.3.2. De la Reinversión de Utilidades.

A continuación se detallan los artículos contenidos en la **Ley de Régimen Tributario Interno, emitida por el H. Congreso Nacional y tiene las reformas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante ley reformativa expedida el 29 de Diciembre de 2007, publicado en el R.O. 223 del 30 de Noviembre de 2007:**

Art. 9 (2011: 5); Art. 37 (2011:28)

CAPITULO III EXENCIONES

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del Impuesto a la Renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la Reinversión de Utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

Art. 37.- Tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la

presente Ley. En el caso de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-2010 Última modificación: 13-ene-2012

Capítulo VII TARIFAS

Sección I UTILIDADES DE SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Art. 51 (2012:33)

Art. 51 se define las tarifas de Impuesto a la Renta para sociedades y establecimientos permanentes.- “Las sociedades calcularán el Impuesto a la Renta causado sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país aplicando la tarifa de 10 puntos porcentuales menos que la tarifa prevista para sociedades, y la tarifa prevista para sociedades sobre el resto de utilidades.”

“Los establecimientos permanentes calcularán el Impuesto a la Renta causado aplicando la tarifa prevista para sociedades.”

“Para que las sociedades puedan obtener la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa del Impuesto a la Renta, deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión, constituirá un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto.”

“De no cumplirse con esta condición la sociedad deberá presentar la declaración sustitutiva dentro de los plazos legales, en la que constará la respectiva reliquidación del impuesto, sin perjuicio del Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Sin perjuicio de la facultad determinadora de la administración tributaria.”

“Si en lo posterior la sociedad redujere el capital, o se verificara que no se han cumplido los demás requisitos establecidos en este artículo, se deberá reliquidar el impuesto correspondiente.”

Las sociedades deberán destinar el valor de la reinversión exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que tengan como fin mejorar la productividad, generar diversificación productiva e incrementar el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo del contribuyente debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, a los silos, estructuras de invernaderos, cuartos fríos.

Son bienes relacionados con investigación y tecnología aquellos adquiridos por el contribuyente destinados a proyectos realizados o financiados por el contribuyente y que ejecute de manera directa o a través de universidades y entidades especializadas, con el fin de descubrir nuevos conocimientos o mejorar el conocimiento científico y tecnológico actualmente existente, así como la aplicación de resultados de todo tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos de producción o servicios o mejoras sustanciales de los ya existentes. Son productos o procesos nuevos los que difieran sustancialmente de los existentes con anterioridad, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

También son bienes relacionados con investigación y tecnología, los destinados a la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un solo prototipo; así como las obtenciones vegetales.

La adquisición de ordenadores o programas de ordenador, existentes en el mercado o desarrollados a pedido del contribuyente, también constituye bien relacionado con investigación y desarrollo; así como la adquisición de mejoras, actualizaciones o adaptaciones de programas de ordenador.

Para la definición de programa de ordenador se estará a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

Tales actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la Reinversión de Utilidades.

Para poder beneficiarse de la reducción de la tarifa, el contribuyente deberá obtener un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

1. Maquinarias o equipos nuevos:

- Descripción del bien, - Año de fabricación - Fecha y valor de adquisición, - Nombre del proveedor; y, - Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.

2. Bienes relacionados con investigación y tecnología:

- Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, - Fecha y valor de adquisición, - Nombre del proveedor; y,

- **Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.** - Análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e, incrementen el empleo.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a) Activos para riego: Entendidos como aquellos utilizados para distribución de agua para regadío de cultivos y pueden comprender sistemas de riego por gravedad, por conducción de mangueras y cintas de goteo, aéreo o aspersión. Estos sistemas pueden ser básicos con distribución simple de agua, o tecnificados en los que se incluyen sistemas de riego y fertirrigación computarizados, tales como:

- Reservorios de agua - Canales de riego - Bombas hidráulicas o equipos de succión - Tuberías de conducción de agua - Implementos de

distribución: Válvulas, mangueras de distribución, mangueras y cintas de goteo, goteros de distribución, aspersores, pivotes de riego, cañones de riego por aspersión, micro y macro aspersión. - Sistemas de fertirrigación: Inyectores de fertilizantes, bombas, computadores de riego, sistemas informáticos, cableado, y otros similares.

b) Material vegetativo: Se refiere al material genético que puede ser utilizado para la propagación de plántulas para siembra de cultivos. Puede incluir semillas, raíces, hojas, plántulas y demás que sirvan para poder iniciar un cultivo.

c) Plántulas: Son las plantillas o material vegetativo listo para la siembra (plántula completa: raíz, tallo, hojas) d) Activos productivos: Son aquellos activos utilizados dentro del proceso productivo de bienes y servicios, exclusivamente. Puede incluir tractores, bombas de riego, equipamiento para fumigación, cosechadores, sembradores, cultivadores, implementos agropecuarios, etc.

Para que sea aplicable el beneficio previsto en el artículo 37 de la Ley, la adquisición de bienes deberá efectuarse en el mismo año en el que se registra el aumento de capital; en el caso de bienes importados, se considerará fecha de adquisición la de la correspondiente factura o contrato. En todo caso los bienes deberán ser nacionalizados hasta antes de la culminación del siguiente ejercicio económico.

Para que se mantenga la reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta, la maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición; en caso contrario, se procederá a la reliquidación del Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal en el que se aplicó la reducción.

Las sociedades de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo previsto para sociedades, sobre su base imponible, salvo que por la modalidad contractual estén sujetas a tarifas superiores previstas en el Título Cuarto de la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo tanto no podrán acogerse a la reducción de la tarifa de impuesto por efecto de Reinversión de Utilidades.

Los sujetos pasivos que mantengan contratos con el Estado ecuatoriano en los mismos que se establezcan cláusulas de estabilidad económica que operen en caso de una modificación al régimen tributario, tampoco podrán acogerse a la reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta en la medida en la que, en dichos contratos, la reducción de la tarifa no hubiere sido considerada.

El valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión, se calculará a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculado con base en las disposiciones de este reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.

El resultado de la operación anterior será considerado como la Utilidad Efectiva, la misma que se verá afectada por lo siguiente:

1. La disminución de la tarifa del Impuesto a la Renta prevista para sociedades menos diez puntos porcentuales, pues este ahorro de efectivo puede ser reinvertido; y, 2. La reserva legal del 0%, 5% o 10% según corresponda, pues es un valor que no es susceptible de reinversión.
2. Con esas consideraciones la fórmula que se aplicará para obtener el valor máximo que será reconocido por la Administración Tributaria

para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión es la siguiente:

$$\frac{[(1 - \% RL) * UE] - \{ [\% IRO - (\% IRO * \% RL)] * BI \}}{1 - (\% IRO - \% IR1) + [(\% IRO - \% IR1) * \% RL]}$$

Dónde:

%RL: Porcentaje Reserva Legal.

UE: Utilidad Efectiva.

%IRO: Tarifa original de Impuesto a la Renta.

%IR1: Tarifa reducida de Impuesto a la Renta.

BI: Base Imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley y este reglamento.

Una vez aplicada dicha fórmula y obtenido el valor máximo que será reconocido por la administración tributaria para efectos de la reinversión, el contribuyente calculará el Impuesto a la Renta de la siguiente manera:

- a) Sobre el valor que efectivamente se reinvierta, aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta prevista para sociedades menos diez puntos porcentuales, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo calculado de acuerdo a la fórmula anterior; y,
- b) A la diferencia entre la base imponible del Impuesto a la Renta y el valor efectivamente reinvertido, se aplicará la tarifa correspondiente para sociedades.

La suma de los valores detallados en los literales anteriores dará como resultado el Impuesto a la Renta causado total.

En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares cuya actividad económica principal sea el otorgamiento de créditos, podrán también destinar el valor de la reinversión a la

colocación de créditos productivos; teniendo en consideración para el efecto las siguientes condiciones:

- a)** El incremento del monto de estos créditos, de un ejercicio a otro, deberá ser igual o mayor al valor de la reinversión;
- b)** El término productivo excluye aquellos créditos que tienen como objetivo el consumo; y,
- c)** Los créditos otorgados deberán considerar un plazo mínimo de 24 meses.

No se considerará como reinversión en créditos productivos cuando se trate de renovación de créditos.

Las instituciones financieras privadas, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito y similares que debido a su figura societaria no pudieren registrar el aumento de capital en el Registro Mercantil como la generalidad de los contribuyentes, deberán realizar los registros contables correspondientes e informar al Servicio de Rentas Internas el cumplimiento de la reinversión hasta el 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de los requerimientos de información que les sean notificados, los Registradores Mercantiles y los Registradores de la Propiedad en aquellos lugares en donde no exista Registro Mercantil, deberán proporcionar al Servicio de Rentas Internas la información relativa a los aumentos de capital que sean inscritos por las sociedades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Esta información debe ser entregada hasta el 31 de enero del año siguiente al que se produjo la respectiva inscripción de aumento de capital en los medios que la administración tributaria establezca para el efecto.

Para determinar el Impuesto a la Renta de los administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, se deberán realizar los siguientes pasos:

1. A la tarifa de Impuesto a la Renta vigente para sociedades se le restará los cinco puntos porcentuales de rebaja adicional.
2. En caso de tener Reinversión de Utilidades, a la tarifa obtenida como resultado de lo dispuesto en el numeral anterior se le deberá restar diez puntos porcentuales y con esta calcular el Impuesto a la Renta correspondiente al valor reinvertido.

2.3.3. Del Impuesto a la Renta

Ley de Régimen Tributario Interno, emitida por el H. Congreso Nacional y tiene las reformas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante ley reformativa expedida el 29 de Diciembre de 2007, publicado en el R.O. 223 del 30 de Noviembre de 2007:

Art. 1 (2011: 1); Art. 2 (2011:2) ; Art. 3 (2011:2); Art. 4 (2011:2)

TÍTULO PRIMERO IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el Impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el Impuesto a la Renta en base de los resultados que arroje la misma.

Ley de Régimen Tributario Interno, emitida por el H. Congreso Nacional y tiene las reformas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante ley reformativa expedida el 29 de Diciembre de 2007, publicado en el R.O. 223 del 30 de Noviembre de 2007:

Art. 8 (2011: 4)

CAPÍTULO II INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

2.1. Categorías fundamentales

- Superodinación

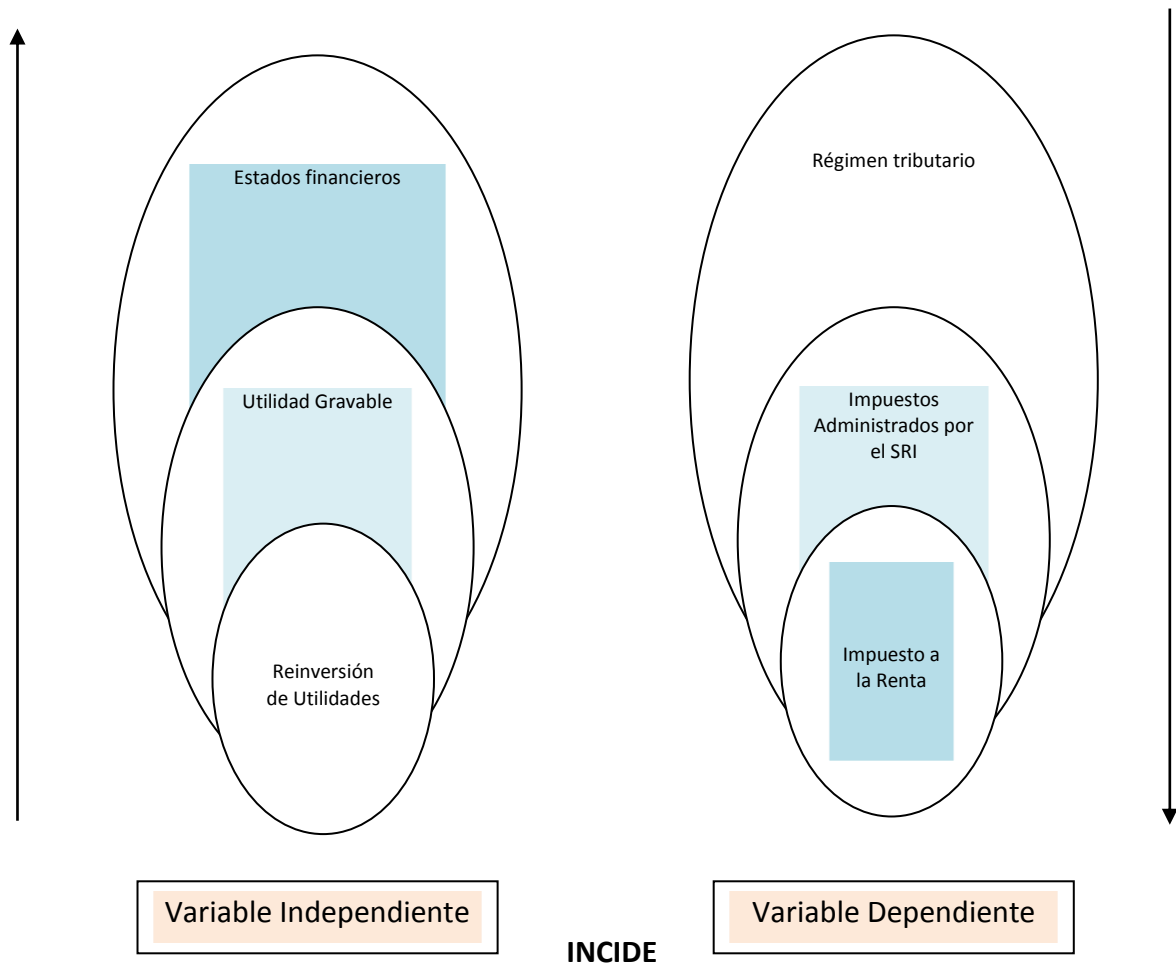


Figura 4.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

- Subordinación

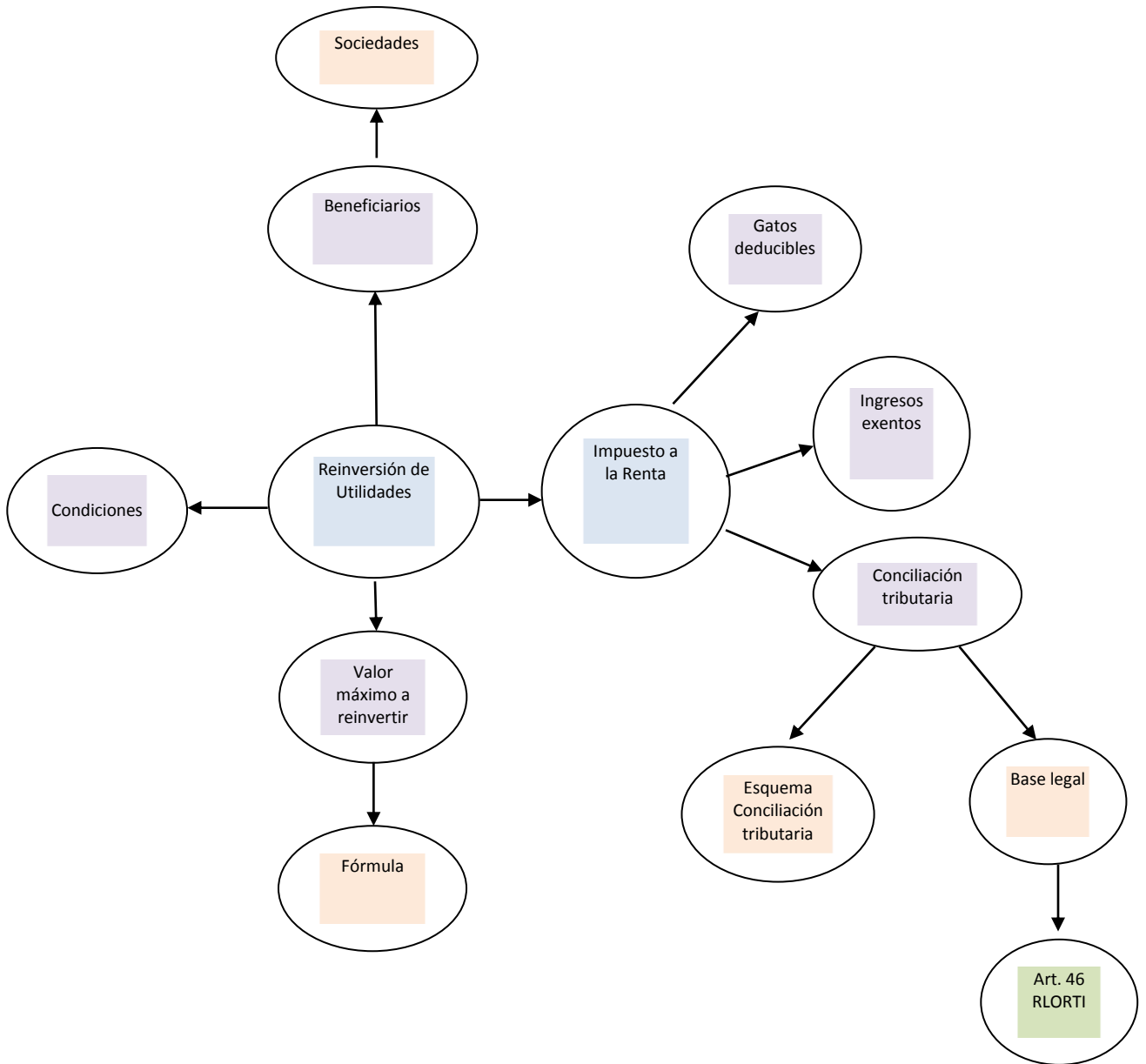


Figura 5.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema.

2.1.1.1. Marco conceptual variable independiente

ESTADOS FINANCIEROS

Normas Ecuatorianas de Contabilidad 1 (NEC) Registros Oficiales

No:

270 del 06-09-99 y 273 del 09-09-99, Art. 5. (2005: 10).

Propósito de los Estados Financieros,

Art. 5.-Los estados financieros son una representación financiera estructurada de la posición financiera y las transacciones realizadas por una empresa. El objetivo de los estados financieros de propósito general es proveer información sobre la posición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de una empresa que será de utilidad para un amplio rango de usuarios en la toma de sus decisiones económicas.

Los estados financieros también presentan los resultados de la administración de los recursos confiados a la gerencia.

Según Pedro Zapata (2005:61), “Informes que se elaboran al finalizar un período contable, con el objeto de proporcionar información sobre la situación económica y financiera de la empresa. Ésta información permite examinar los resultados obtenidos y evaluar el potencial económico de la entidad”.

Según Javier Romero (2007:146), “Los estados financieros Son un medio de transmitir información financiera, no un fin en si mismo, y la información contenida en ellos es de interés tanto para la gerencia, como para los propietarios, trabajadores, fisco, los acreedores inversionistas y el público en general que se interese de la entidad”

Según la Universidad Rey Juan Carlos (2008: Internet), “Los Estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones que lleva a cabo la entidad, Reflejan en definitiva los efectos financieros de sucesos pasados.”

Los estados financieros son documentos elaborados por el contador y de responsabilidad de la gerencia, primordial para la toma de decisiones por lo regular se utiliza dos estados financieros de diferentes períodos para realizar el análisis de las variaciones existentes.

UTILIDAD GRAVABLE

Según Javier Romero (2007:410) “Es una cuenta que pertenece al capital contable en la que se registran los aumentos y disminuciones que experimenta la utilidad neta del ejercicio”.

ww.eco-finanzas.com/diccionario (2010: Internet) “Es aquella que resulta, si se aplican estrictamente las políticas de deducibilidad de Gastos y Reservas que estipula el fisco. En Función de ella, se pagan los Impuestos sobre la Renta de las empresas”.

Entonces podemos afirmar que la utilidad del ejercicio es una cuenta donde se registra el superávit de la entidad, para posteriormente incluir los gastos no deducibles e ingresos exentos, así obteniendo una utilidad gravable a partir de la cual se calcula el Impuesto a la Renta de las sociedades del país.

REINVERSIÓN DE UTILIDADES

Normativa Tributaria SRI. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

SRI Art. 37. (2012: 28).

TÍTULO PRIMERO IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO VIII TARIFAS

Art. 37.- En su segundo párrafo detalla que “Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos”, y para el caso de “las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, también podrán obtener dicha reducción”

Pedro Zapata y Alcívar Carrillo (2010:2), definen la reinversión como “un instintivo tributario que las sociedades han recibido en estos últimos años, a fin de apoyar a su desarrollo mediante la capitalización de una buena parte de sus utilidades ha sido aprovechado por un importante número de empresas ya que reduce el pago del Impuesto a la Renta en un 10%”.

Podemos añadir que la Reinversión de Utilidades es un descuento fiscal que tiene como finalidad fortalecer el capital de las empresas del país y evitar la fuga de divisas.

BENEFICIARIOS

Normativa Tributaria SRI. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Art. 37. (2012: 28).

TÍTULO PRIMERO IMPUESTO A LA RENTA

Art. 37. En su primer párrafo expresa “Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables”

De acuerdo a la ley pueden acogerse a este beneficio todas las sociedades que obtengan ingresos de gravables y de fuente ecuatoriana.

SOCIEDADES

Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2013. © 2013 Microsoft Corporation “Sociedad (del latín *societas*) es un concepto polisémico, que designa a un tipo particular de agrupación de individuos que se produce tanto entre los humanos (sociedad humana -o sociedades humanas, en plural-) como entre algunos animales (sociedades animales). En ambos casos, la relación que se establece entre los individuos supera la manera de transmisión genética e implica cierto grado de comunicación y cooperación, que en un nivel superior (cuando se produce la persistencia y transmisión generacional de conocimientos y comportamientos por el aprendizaje) puede calificarse de cultura”

Ley de Compañías

Registro Oficial 326 Artículo 1. (1999:1)

Sección I

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. “Compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades”.

En su ordenamiento jurídico la ley de Compañías regula a las sociedades siendo estas una reunión de dos o más personas con la finalidad de producir bienes o servicios para ofertarlo en el mercado, obteniendo y repartiendo los beneficios obtenidos en esa actividad.

CONDICIONES

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

**Decreto Ejecutivo 374 Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-
2010 Artículo 51 (2010:33)**

Art. 51 párrafo 3.- “Para que las sociedades puedan obtener la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa del Impuesto a la Renta, deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión, constituirá un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto”.

Art. 51 Párrafo 12.- “Para poder beneficiarse de la reducción de la tarifa, el contribuyente deberá obtener un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda”:

1. Maquinarias o equipos nuevos:

- Descripción del bien, - Año de fabricación - Fecha y valor de adquisición,
- Nombre del proveedor; y, - Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.

2. Bienes relacionados con investigación y tecnología:

- Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, - Fecha y valor de adquisición, - Nombre del proveedor; y,
- Explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva. - Análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e, incrementen el empleo”

Para mantener el beneficio de reinversión se debe cumplir una serie de requisitos que comprueben que se ha invertido los fondos en activos que prevé este reglamento.

Art. 51 (2012:33) Párrafo 33. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares cuya actividad económica principal sea el otorgamiento de créditos, podrán también destinar el valor de la reinversión a la colocación de créditos productivos; teniendo en consideración para el efecto las siguientes condiciones:

- a)** El incremento del monto de estos créditos, de un ejercicio a otro, deberá ser igual o mayor al valor de la reinversión;
- b)** El término productivo excluye aquellos créditos que tienen como objetivo el consumo; y,
- c)** Los créditos otorgados deberán considerar un plazo mínimo de 24 meses.

No se considerará como reinversión en créditos productivos cuando se trate de renovación de créditos.

Las instituciones financieras privadas, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito y similares que debido a su figura societaria no pudieren registrar el aumento de capital en el Registro Mercantil como la generalidad de los contribuyentes, deberán realizar los registros contables correspondientes e informar al Servicio de Rentas Internas el cumplimiento de la reinversión hasta el 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de los requerimientos de información que les sean notificados, los Registradores Mercantiles y los Registradores de la Propiedad en aquellos lugares en donde no exista Registro Mercantil, deberán proporcionar al Servicio de Rentas Internas la información relativa a los aumentos de capital que sean inscritos por las sociedades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Esta información debe ser entregada hasta el 31 de enero del año siguiente al que se produjo la respectiva inscripción de aumento de capital en los medios que la administración tributaria establezca para el efecto.

VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

CÓDIGO DEL TRABAJO Codificación 17, publicada en el Registro Oficial Suplemento 167 de 16-Dic-2005 Contiene hasta la reforma del 26-Sep-2012 pág. 20

Art. 104.- Determinación de utilidades en relación al Impuesto a la Renta.- Para la determinación de las utilidades anuales de las respectivas empresas se tomarán como base las declaraciones o liquidaciones que se hagan para el efecto del pago del Impuesto a la Renta. El Servicio de

Rentas Internas, a petición del Director Regional del Trabajo o de las organizaciones de trabajadores de las respectivas empresas, podrá disponer las investigaciones y fiscalizaciones que estimare convenientes para la apreciación de las utilidades efectivas. La respectiva organización de trabajadores delegará un representante para el examen de la contabilidad.

Remigio Medina (2012:120) El valor máximo será reconocido por la Administración Tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión, se calculará a partir de la utilidad contable, a la cual se disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculando con base a las disposiciones reglamentarias.

La fórmula que se aplicará para obtener el valor máximo que será reconocido por la Administración Tributaria para efectos de la reducción es la siguiente:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{ [\%IRO - (\%IRO * \%RL)] * BI \}}{1 - (\%IRO - \%IR1) + [(\%IRO - \%IR1) * \%RL]}$$

Donde:

%RL: Porcentaje Reserva Legal.

UE: Utilidad Efectiva.

%IRO: Tarifa original de Impuesto a la Renta.

%IR1: Tarifa reducida de Impuesto a la Renta.

BI: Base Imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley y este reglamento.

2.1.1.2. Marco conceptual variable dependiente

REGIMEN TRIBUTARIO

Alain Enrique Valdivia Batista (2011: Internet) “El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal, La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo. Podemos resumir que un sistema es conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento”.

Diccionario Tributario SRI (2011: Internet) “Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas”.

Universidad Cesar Vallejo (2010: 2) “Por régimen tributario nos referimos a un conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales vinculadas directamente, al pago de tributos y de obligaciones formales, relacionadas, con trámites documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos.”

En el Ecuador existen dos regímenes tributarios utilizados para recaudar impuestos, el régimen general y el régimen RISE.

IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL SRI

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Normativa Tributaria SRI. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Art. 52. (2012: 37).

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPÍTULO I OBJETO DEL IMPUESTO

Art. 52.- “Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley”

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Decreto Ejecutivo 374 Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-2010 Artículo 140 (2010:73)

Título II APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Capítulo I OBJETO DEL IMPUESTO Y HECHO IMPONIBLE

Art. 140.- “Alcance del impuesto.- Sin perjuicio del alcance general establecido en la ley, en cuanto al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar”:

1. El Impuesto al Valor Agregado grava las transferencias de dominio de bienes muebles corporales, en todas sus etapas de comercialización, sean éstas a título oneroso o a título gratuito, realizadas en el Ecuador por

parte de personas naturales y sociedades. Así mismo grava la importación de bienes muebles corporales”

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que grava a la transferencia de dominio de bienes muebles y a los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

Ley del impuesto a los Vehículos Motorizados

REGISTRO OFICIAL No. 325 del 14 de mayo del 2001

Artículo. 1,2,3,4 (2001:1)

CAPITULO I

IMPUESTO A LOS VEHICULOS

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.

Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado Ecuatoriano y lo administra a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de los vehículos a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

Art. 4.- Base imponible.- La base imponible del tributo, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas.

El Impuesto a la Propiedad de los Vehículos motorizados de transporte Terrestre y de carga, es un impuesto que debe ser pagado en forma anual

por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga la matrícula del vehículo.

Impuesto a los consumos especiales

Normativa Tributaria SRI. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Art. 75. (2012: 49).

TÍTULO TERCERO IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

CAPÍTULO I OBJETO DEL IMPUESTO

Art. 75.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley.

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Decreto Ejecutivo 374 Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-2010 Artículo 197 (2010:92)

Título III APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Capítulo I NORMAS GENERALES

Art. 197.- Base Imponible.- La base imponible del ICE no considerará ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o en la prestación del servicio.

1. Servicios gravados.

La base imponible sobre la que se calculará y cobrará el impuesto en el caso de servicios gravados, será el valor que conste en el comprobante de venta respectivo, por los servicios prestados al usuario final excluyendo los valores correspondientes al IVA y al ICE.

Este impuesto grava en su mayoría a los bienes considerados de lujo u suntuarios y lo pagan las personas que tienen la capacidad económica de adquirir estos bienes.

Tierras Rurales

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

Ley # 0 Status: Vigente Publicado: Registro Oficial Suplemento # 351 Fecha: 29-12-2010

TERCERA.- Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador:

Art. 177. Base imponible.- Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible al área total correspondiente a todos los inmuebles rurales de propiedad o posesión del sujeto pasivo a nivel nacional, determinados en el catastro que para el efecto elaborarán conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente. Esta información deberá ser remitida y actualizada de manera anual al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con lo que se determine en el Reglamento para la aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales."

Es un impuesto que grava a la propiedad de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal. Para la Región Amazónica y similares existe trato preferencial en las hectáreas no gravadas.

IMPUESTO A LA RENTA

Normativa Tributaria SRI. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Art. 2. (2012: 2).

TÍTULO PRIMERO IMPUESTO A LA RENTA CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Decreto Ejecutivo 374 Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-2010 Artículo 140 (2010:1)

Título I DEL IMPUESTO A LA RENTA Capítulo I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Cuantificación de los ingresos.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se

determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.

La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto.

Según la **SUNAT (2010: Internet)** “El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “*ejercicio gravable*” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital”.

La Ley Tributaria de Chile (2011: Internet). “Se usa un concepto amplio de renta. Para la ley tributaria chilena, renta es "(...) todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación" (art. 2 n.º 1 de la L.I.R.). Esta amplitud se ve acotada por los llamados "ingresos no constitutivos de renta" del art. 17 de la L.I.R., que establece que incrementos de patrimonio no constituyen renta. Fuera de estos casos, todo incremento patrimonial es renta, y se verá gravado con algún impuesto a la misma”.

Carlos Marín (2010: 4) en su investigación Impuesto a la Renta Sociedades.

“El Impuesto a la Renta es un impuesto que grava sobre la renta (Ingresos – Gastos) que han obtenido las personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas establecidas o domiciliadas en el Ecuador”.

Adicionalmente grava a los aumentos patrimoniales originados por herencias, legados y donaciones así como las rifas y sorteo.

Es un Impuesto directo que grava a las rentas obtenidas por personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras domiciliadas en el país.

Fabián Mera (2010: 143) en su tesis “Instrumentos Didácticos en el Programa de Educación y Capacitación Tributaria”

INGRESOS EXENTOS

Las exenciones atacan al Principio de Generalidad, sin embargo una exención puede darse por situaciones políticas, económicas y/o sociales.

En el Ecuador están exoneradas del pago del Impuesto a la Renta, entre otras:

- **EMPRESAS PÚBLICAS**

Sólo aquellas que presten servicios públicos, las cuales únicamente podemos mencionar a:

- Provisión de agua potable
- Alcantarillado
- Recolección de Basura
- Aseo de calles
- Obra Pública

- **CONVENIOS INTERNACIONALES**

Por su naturaleza de constitución no están obligadas al pago del Impuesto a la Renta y por lo tanto son exentas. Así también de las Misiones

Diplomáticas en la cual se aplica la reciprocidad internacional, si el Cónsul del Ecuador en Argentina no paga Impuesto a la Renta, entonces el Cónsul del Argentina en el Ecuador está exento del pago.

- **CULTO RELIGIOSO**

Los valores percibidos por Iglesias, cultos etc.

- **VIÁTICOS** para funcionarios del Sector Público y **GASTOS DE VIAJE** para el sector privado.
- **TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS**

No se lo puede tomar como exención, pero si como una rebaja del doble y triple de la fracción básica desgravada respectivamente.

- **INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO**

El lucro significa repartir las utilidades, si las empresas han decidido reinvertir las utilidades para cumplir con el fin social para el que fueron creados no pagan renta.

- **INDEMNIZACIÓN POR SEGUROS**

Los valores que se perciban por concepto de seguros son exentos a excepción del lucro cesante que si es un ingreso gravado.

- **DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA REMUNERACIÓN**

Tienen un fin específico por escolaridad y época navideña por tanto no se gravan con renta.

GASTOS DEDUCIBLES

Para que un gasto sea considerado como Deducible se debe tomar en cuenta de manera general lo siguiente:

1. Que el costo o gasto al cual incurrió me ayude a generar, a mantener o incrementar una renta gravada (Giro de la actividad-negocio)
2. Que tales costos y gastos estén sustentados con Comprobantes de venta Válidos en donde se identifique claramente al comprador (Privilegiando la esencia sobre la forma)
3. Que en los casos que proceda, se realice la Respectiva retención en la fuente
4. Utilizar el sistema financiero en pagos superiores a los cinco mil dólares, por cada caso entendido (bancarización)
5. Cumplir con los límites establecidos, en cuanto a gastos de gestión, depreciación, provisiones, amortizaciones, etc.)

6.6.1 OTROS GASTOS DEDUCIBLES

- Para efectos del ingreso por **Relación de dependencia**, el aporte personal del IESS
- Para el **arrendamiento de inmuebles** el 1% máximo del valor del avalúo por mantenimiento, el 5% por depreciación, pago de predio tasas, contribuciones, intereses hipotecarios.
- El 15% de participación laboral
- **Gastos personales** de alimentación, salud, vivienda, vestimenta y educación, en un 50% del total de los Ingresos Gravados, que no excedan de 1.3 veces la fracción básica desgravada, éstos deberán sustentarse con comprobantes de venta válidos.
- **El IVA** que no se haya utilizado como crédito Tributario

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-2010 Última modificación: 13-ene-2012

Art. 46 (2012:30)

Capítulo VI BASE IMPONIBLE

Art. 46.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este

7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos.

Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.

10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este

beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Y otros servicios de desarrollo empresarial.

Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones

en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.

En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia" a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

Tabla 1. Formato de la Conciliación Tributaria:

1.	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA
	UTILIDAD O PÉRDIDA LÍQUIDA DEL EJERCICIO
-	15% utilidad a los trabajadores
=	Utilidad neta
-	Dividendos percibidos de otras sociedades y otros ingresos exentos o no gravados
+	Gastos incurridos para la generación de ingresos exentos o no gravados
+	15% de ingresos exentos
+	Gastos no deducibles
-	Amortización de las pérdidas
-	Deducciones especiales
+	Ajuste aplicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia establecida en el presente reglamento
-	Incremento neto de empleos
-	Gastos personales
-	Pago a trabajadores con discapacidad
=	UTILIDAD O PÉRDIDA A SER AMORTIZADA

Fuente: Base de datos SRI
Elaborado por: Renato Paredes

2.5. Hipótesis

La Reinversión de Utilidades reduce el pago de Impuesto a la Renta en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

2.6. Señalamiento de las variables de la hipótesis

- **Variable independiente:** Reinversión de Utilidades.
- **Variable dependiente:** Impuesto a la Renta.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque investigativo

Tomando en cuenta las orientaciones para la realización del trabajo de elaboración de proyectos de investigación establecido por la Facultad de Contabilidad y Auditoría el Centro de Estudios de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato acuerdo CAU – P – 667 – 2007 (11 – 07), fue seleccionada la modalidad de Investigación cuantitativa, la cual utilizara a la Reinversión de Utilidades como una herramienta para disminuir el pago de Impuesto a la Renta y potenciar en desarrollo sostenido de la Cooperativa y su entorno.

3.2. Modalidad básica de la investigación

El tipo de Investigación que se realizará es de campo, debido a que la naturaleza de la información nos obliga a recolectarla en el lugar donde se producen los hechos.

Sin embargo, es importante destacar que, una investigación de campo es un proceso sistemático de indagación, organización, búsqueda, selección información suficiente y válida.

Además será necesario realizar una investigación Bibliográfica en menor medida puesto que se deberá considerar conceptos doctrinarios, leyes, reglamentos, ordenanzas y demás.

3.3. Nivel o tipo de investigación

Se utiliza métodos generales o lógicos tales como: análisis, síntesis, deducción e inducción. Los que sirven para interpretar la información

extraída de la fuente de estudio y encontrar una respuesta a las interrogante o interrogantes planteadas.

El esquema a seguir en esta investigación para la búsqueda de información se sustenta en base a la teórica del proceso de investigación, se utiliza para la recolección de información primaria técnicas como: la observación, la encuesta y entrevista.

Para la recolección de información secundaria se utilizará la técnica del fichaje. En este tipo de información tendremos registros, Estados de situación Financiera, Estados de resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, es decir información original que ya existe y no es necesario procesarla.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

El presente trabajo investigativo se utilizará el Método Probabilístico conformado por el número de personas que integran la junta general de socios, ya que son los que toman las decisiones.

3.4.2. Muestra

Debido a la naturaleza del trabajo de investigación, en el área de Reinversión de Utilidades e Impuesto a la Renta se realizará una encuesta aplicada a los socios que integran la Junta General de la Cooperativa. Así también como una entrevista con el señor Gerente.

Para la determinación de la muestra se tomó en cuenta a todos los socios que integran la asamblea general, se logra aplicado la fórmula estadística para población finita:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N - 1) E^2 + Z^2 p q}$$

DATOS

N= 20

NC= 95%

E= 0.05

p= 0.5

q= 0.5

SIMBOLOGÍA

n= Tamaño de la Muestra

N= Población

p= Probabilidad del Éxito 0.50

q= Probabilidad de Fracaso 0.50

z= 95%, valor establecido de 1.65

E= Error admisible en la investigación de 0.05

RESOLUCIÓN

$$n = \frac{Z^2 N p q}{(N - 1) E^2 + Z^2 p q}$$

$$n = \frac{(1,65)^2 (20) (0,5)(0,5)}{(20 - 1) (0,05)^2 + (1,65)^2 (0,5)(0,5)}$$

n = 20

3.4.2.1. Tipo de Muestra

3.4.2.1.1. Aleatoria Estratificada

Para determinar la cuota de muestreo se tomó a todos Los socios que integran la Asamblea General por cuanto es un universo que puede ser

estudiado en su totalidad distribuidos según los representantes de cada agencia.

Tabla 2. Distribución de la muestra

Nº	REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA POR SUCURSALES	FRECUENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	Matriz Ambato	12	60%
2	Salcedo	1	5%
3	Machachi	1	5%
4	Quito	1	5%
5	Latacunga	1	5%
6	Píllaro	1	5%
7	Izamba	1	5%
8	Pelileo	1	5%
9	Riobamba	1	5%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

3.5. Operacionalización de variables

Con la finalidad de continuar con el proceso investigativo se procede a la operacionalización de la variable dependiente e independiente que se encuentran implícitas en la hipótesis.

De esta forma se convierte las variables de un plano abstracto a un plano real, medible y observable de forma que nos facilite y encamine en la recolección de información. Para una mejor visualización se segmentó las variables así:

Tabla 3. Operacionalización Variable Independiente: Reinversión de Utilidades

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica
Es un beneficio fiscal que está sustentado en una base legal, para hacerse acreedor a este beneficio en las Cooperativas de Ahorro y Crédito tiene que cumplir ciertas condiciones	Base legal LORTI y RLORTI	Conocimiento de los artículos que permiten aplicar la Reinversión de Utilidades.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Sabe Ud. qué es la Reinversión de Utilidades? ○ ¿Conoce Ud. la legislación que regula la Reinversión de Utilidades? ○ ¿Conoce Ud. para qué sirve la Reinversión de Utilidades? 	Encuesta a miembros de la asamblea general (ANEXO 1)
	Beneficios de la Reinversión	Conocimiento del beneficio al que se hace acreedor el contribuyente.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Conocen los socios y los directivos las ventajas de acogerse a este beneficio fiscal? ○ ¿Cree Ud. que la Reinversión de Utilidades disminuirá el pago de Impuesto a la Renta? 	Encuesta a miembros de la asamblea general (ANEXO 1)
	Condiciones a cumplir en las cooperativas de Ahorro y crédito	Conocimiento de condiciones, trámites, requisitos y las inversiones que se debe realizar de los recursos en actividades propias del sector Financiero popular solidario.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Se conoce los trámites necesarios para aplicar la reinversión? ○ ¿Se conoce los requisitos que debe cumplir para aplicar la reinversión? ○ ¿Sabe en qué actividades invertir los recursos provenientes de la reinversión? 	Entrevista al señor Gerente(ANEXO 2)

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

Tabla 4. Operacionalización Variable Dependiente: Impuesto a la Renta

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica
Es un Impuesto que tiene base legal y grava a la utilidad obtenida en las actividades económicas, consta de ingresos exentos y gastos deducibles y para su determinación se la realiza mediante la conciliación tributaria.	Concepto y definición	Nivel de conocimiento del Impuesto a la Renta y su importancia	<ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Qué es el Impuesto a la Renta? ○ ¿Conoce usted el principal objetivo de los impuestos a la renta? 	Encuesta a miembros de la asamblea general (ANEXO 1)
	Base legal.	Nivel de conocimiento de los artículos legales sobre Impuesto a la Renta.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Conoce Ud. la legislación que regula el cálculo de Impuesto a la Renta? 	Entrevista al señor Gerente (ANEXO 2)
	Ingresos exentos y gastos deducibles	Listado de gastos deducibles e ingresos exentos.	<ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Cuáles son los ingresos exentos? ○ ¿Cuáles son los gastos deducibles? 	Encuesta a miembros de la asamblea general (ANEXO 1)
	Conciliación tributaria	Determinación de la utilidad gravable y del Impuesto a la Renta por pagar	<ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Conoce los elementos necesarios para realizar la conciliación tributaria? ○ ¿Sabe qué es la utilidad máxima a reinvertir? ○ ¿Considera que el Impuesto a la Renta pagado en la cooperativa es reducido? ○ ¿Opina que se debería aplicar la Reversión de Utilidades en la cooperativa? 	<p>Encuesta a miembros de la asamblea general (ANEXO 1)</p> <p>Entrevista al señor Gerente (ANEXO 2)</p>

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

3.6. Técnicas e instrumentos.

Tabla 5. Técnicas e instrumentos.

TÉCNICAS DE INFORMACIÓN	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Información Primaria	<ul style="list-style-type: none">• Ficha de Observación• Cuestionario• Cédula de entrevista	<ul style="list-style-type: none">• Observación directa• Encuesta• Entrevista
Información Secundaria	<ul style="list-style-type: none">• Libros de Tributación• Libros de derecho• Libros de aplicación tributaria• Tesis de Grado de Impuesto a la Renta• Internet• Páginas web	<ul style="list-style-type: none">• Lectura Científica

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

En el presente trabajo investigativo se utilizará las siguientes técnicas que ayudarán a un mejor desarrollo del problema.

3.6.1. Información primaria

Observación directa: Mediante está técnica, se puede obtener información de primera mano, es decir, es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener mayor número de datos.

Para ello se aplica el instrumento de la ficha de observación, la cual permite registrar los datos e información obtenida de la observación, de manera organizada y resumida.

Encuesta: Es una técnica, que permite obtener información valiosa, es decir, es una técnica destinada a obtener datos de varias personas, cuyas opiniones impersonales interesan al investigador.

Para ello, se basa en un instrumento que es el cuestionario, el mismo que permite obtener información a través de un sistema de preguntas escritas, que se entregan al informante a fin de que conteste igualmente por escrito.

Entrevista: Es una técnica de investigación, dedicada a obtener información mediante un sistema de preguntas, a través de la interrelación verbal entre dos o más personas. Su instrumento es la cédula de entrevista, en la cual se recolecta toda la información sobre el objeto de estudio.

3.6.2. Información secundaria

Análisis de documentos (Lectura científica): Esta técnica, consiste en recolectar información existente sobre el problema objeto de estudio, que consta en libros, revistas, tesis de grado, internet, páginas web y documentos en general, etc., permitiendo adquirir nuevos conocimientos explicativos de la realidad, fundamentos para el desarrollo de la investigación, y entendimiento del problema de estudio.

3.7. Plan de recolección de la información.

Tabla 6. Plan de recolección de la información.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos planteados en este trabajo investigativo.
¿De qué personas?	La recolección de información se aplicará a los socios y directivos de la cooperativa.
¿Sobre qué aspectos?	Indicadores (Operacionalización de variables). Reinversión de Utilidades e Impuesto a la Renta.
¿Quién? ¿Quiénes?	La persona encargada de recolectar la información (Investigador)
¿A Quiénes?	A los Socios y funcionarios.
¿Cuándo?	La recolección de la información se dará en el periodo Agosto 2013
¿Dónde?	El lugar que se empleó a la recolección de la información es la cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.
¿Cuántas veces?	La recolección de información se realizará según el caso lo amerite.
¿Qué técnicas de recolección?	Se empleará para la recolección de información con observación directa encuestas y entrevistas.
¿Con qué?	Para ello se elaborará una ficha de observación un cuestionario y una cédula de entrevista

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

3.8. Plan de procesamiento de la información.

Revisión y Codificación de la información.

La información obtenida será sometida a una minuciosa revisión en la que se verificará que todos los cuestionarios hayan sido llenados de manera correcta, tanto las preguntas así como sus alternativas de respuesta ya que tienen un número que les identifica el cual nos facilitará al momento de realizar su respectiva tabulación.

Tabulación de la información.

Las preguntas del cuestionario realizado tienen dos o más categorías a fin de que cada socio y directivo encuestado pudiera elegir la respuesta más apropiada. La tabulación se realizará de manera sistematizada con la ayuda del programa SPSS.

Análisis de datos.

Para la presente investigación se utilizará el estadígrafo para investigaciones explicativas denominado Chi Cuadrado de porcentajes el cual permitirá organizar y resumir los datos adecuadamente y de manera más rápida según la información recolectada.

Presentación de los datos.

Los resultados obtenidos se presentarán en forma de gráficos circulares ya que de ésta forma nos permitirá analizar de mejor manera los datos obtenidos y evaluados.

Interpretación de los resultados.

Mediante la interpretación de los resultados se logrará comprender la magnitud de los datos y el significado de los mismos, al igual que también nos permitirán estudiarlos cada uno y relacionarlos con el marco teórico del mismo modo que se tendrá una síntesis general de los resultados obtenidos y logrados.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados

Los resultados estadísticos de la investigación que se representan en este capítulo están relacionados con la operacionalización de las variables, la misma que permitió la elaboración de los instrumentos de investigación (ficha de observación, cuestionario de encuesta y entrevista) y posterior aplicación en la población inmersa.

De la tabulación de datos se diseñaron los cuadros estadísticos y gráficos respectivos, que contienen los porcentajes de opinión de la población encuestada.

A continuación se realiza el resumen porcentual general de la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente, con su respectivo grafico e interpretación de resultados.

La información obtenida valida a los objetivos planteados en la investigación y se utilizan para la comprobación estadística de una de las hipótesis planteadas.

Del análisis e interpretación de datos se obtendrá la información para detectar las conclusiones y recomendaciones pertinentes para el problema de investigación a partir de las cuales se establecerá la propuesta de solución al problema y tratar de inferir en el impacto.

4.1.1. Encuesta aplicada a los representantes a la Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito kullki Wasi

1. ¿Sabe usted qué es la Reinversión de Utilidades?

Tabla 7. Pregunta 1

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	15	75%
2	No	5	25%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Renato Paredes

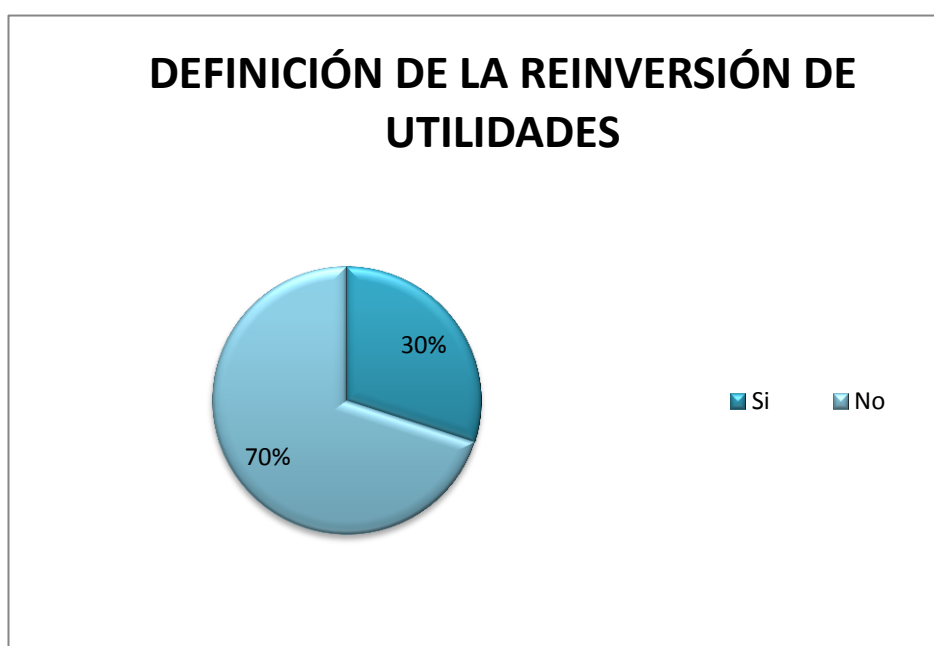


Figura 6.

Fuente: Tabla 07
Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de encuestados el 75% dijeron que si se saben que es la Reinversión de Utilidades, en cambio el 25% no la han escuchado.

Interpretación.- La Reinversión de Utilidades es una rebaja en el pago de Impuesto a la Renta dentro de la legalidad, es así quede las encuestas realizadas la mayor parte dijo que si conocía brevemente acerca de este beneficio.

2. ¿Conoce usted la legislación que regula la Reinversión de Utilidades?

Tabla 8. Pregunta 2

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	6	30%
2	No	14	70%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes

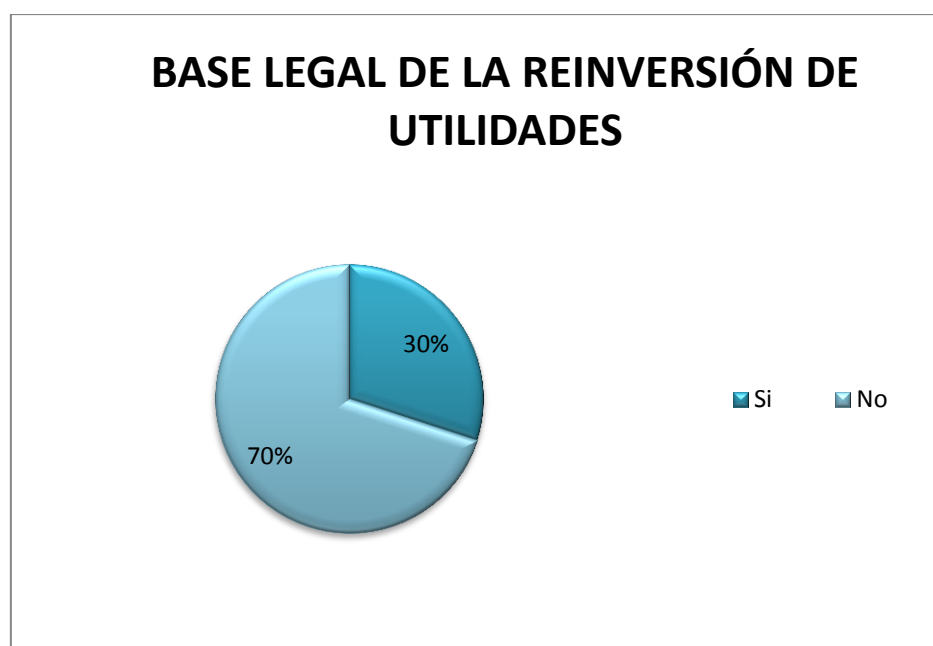


Figura 7.

Fuente: Tabla 08

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de encuestados el 70% dijeron que no sabe cual era base legal que regulaba la Reinversión de Utilidades, en cambio el 30% conoce la ley para aplicarla.

Interpretación.- La base legal que permite aplicar la Reinversión de Utilidades es conocida por un grupo minúsculo, razón por la cual la mayoría no sabe qué ley necesita para poder aplicarla.

3. ¿Conoce usted para qué sirve la Reinversión de Utilidades?

Tabla 9 Pregunta 3

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	4	20%
2	No	16	80%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes

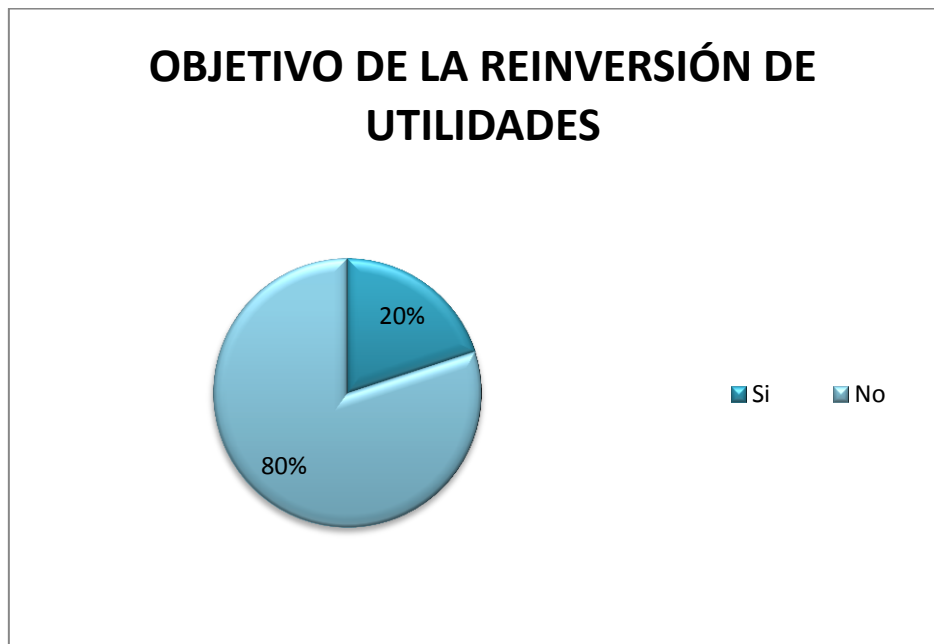


Figura 8.

Fuente: Tabla 09

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de encuestados el 80% dijeron que no saben cuál es el propósito central de aplicar este beneficio, en cambio el 20% si sabe para qué sirve.

Interpretación.- El principal objetivo de la Reinversión de Utilidades es desarrollar la empresa sin tener que sacrificar a los socios, sin embargo la mayoría de encuestados no tiene claro para que sirve los dineros ahorrados por concepto de reinversión.

4. ¿Conocen los socios y los directivos las ventajas de acogerse a este beneficio fiscal?

Tabla 10 Pregunta 4

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	4	20%
2	No	16	80%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes

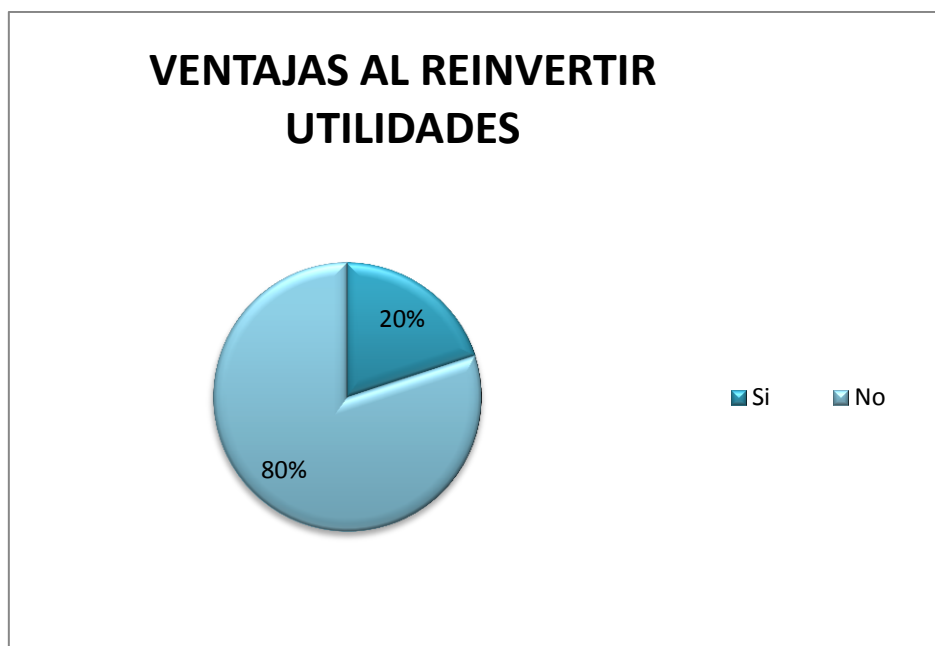


Figura 9.

Fuente: Tabla 10

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de encuestados el 80% dijeron que no saben cuál son las ventajas de la reinversión, mientras que el 20% si las conoce.

Interpretación.- Entre las ventajas de la Reinversión de Utilidades se encuentra el desarrollo de la empresa por medio de la inversión en activos productivos e investigación y desarrollo de nuevos productos y servicios sin embargo la mayoría de encuestados no conocen estas bondades de la reinversión.

5. ¿Cree que la Reinversión de Utilidades disminuirá el pago de Impuesto a la Renta?

Tabla 11 Pregunta 9

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	19	95%
2	No	1	5%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes

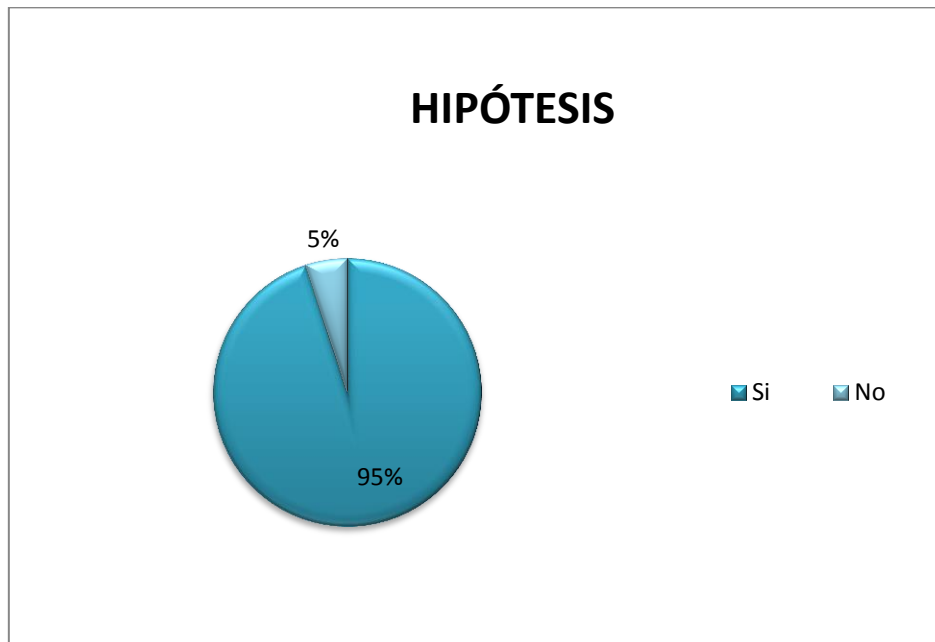


Figura 10.

Fuente: Tabla 11

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de los encuestados el 95% contestó afirmativamente que si se aplica la Reinversión de Utilidades se reduciría el pago de Impuesto a la Renta mientras que el 5% piensa que no influiría significativamente.

Interpretación.- La Reinversión de Utilidades incide directamente en el pago de Impuesto a la Renta en 10 puntos porcentuales sobre el monto que se desea reinvertir, por tal razón casi la totalidad de socios respondieron afirmativamente sobre esta incidencia.

6. ¿Sabe usted qué es el Impuesto a la Renta?

Tabla 12 Pregunta 5

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	20	100%
2	No	0	0%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes

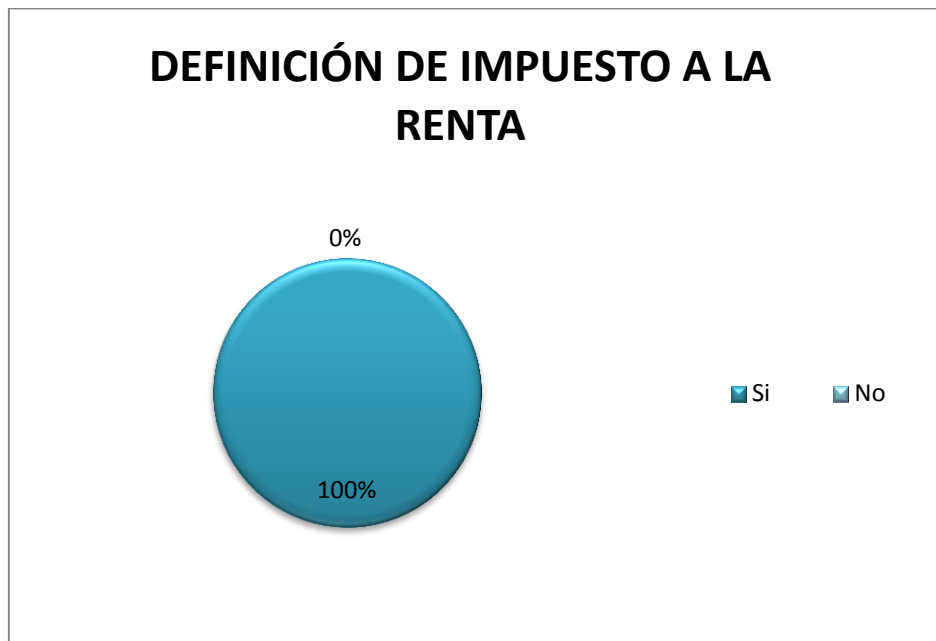


Figura 11.

Fuente: Tabla 12

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de los encuestados contestó que si conocen este impuesto.

Interpretación.- El Impuesto a la Renta es un impuesto directo que grava a la renta obtenida por una actividad económica desarrollada en el país y todos los encuestados tienen claro que la Cooperativa tiene el deber cancelar este impuesto.

7. ¿Conoce usted cuáles son los Ingresos exentos y los gastos deducibles?

Tabla 13 Pregunta 6

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	17	85%
2	No	3	15%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes



Figura 12.

Fuente: Tabla 13

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de los encuestados el 85% contestó que sabe lo que es un ingreso exento y un gasto deducible mientras que el 15% no sabe que es con exactitud.

Interpretación.- Los ingresos exentos y los gastos deducibles son sustentos a partir de los cuales se calcula el Impuesto a la Renta, la mayoría de encuestados si sabe en que consiste básicamente estos rubros.

8. ¿Conoce los elementos necesarios para realizar la conciliación tributaria?

Tabla 14 Pregunta 7

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	8	40%
2	No	12	60%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes



Figura 13.

Fuente: Tabla 14

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de los encuestados el 60% contestó que no sabe que elementos se necesitan para realizar la conciliación tributaria mientras que el 40% tiene una idea clara de lo que se requiere.

Interpretación.- La conciliación tributaria es un mecanismo mediante el cual utilizando formulas técnicas se llega a determinar el Impuesto a la Renta causado y el Impuesto a la Renta por pagar, y por tratarse de un aspecto netamente técnico es normal que la mayoría no sepa que se requiere para su estructuración.

9. ¿Considera que el Impuesto a la Renta pagado por la Cooperativa en la actualidad es reducido?

Tabla 15 Pregunta 8

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	5	25%
2	No	15	75%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes

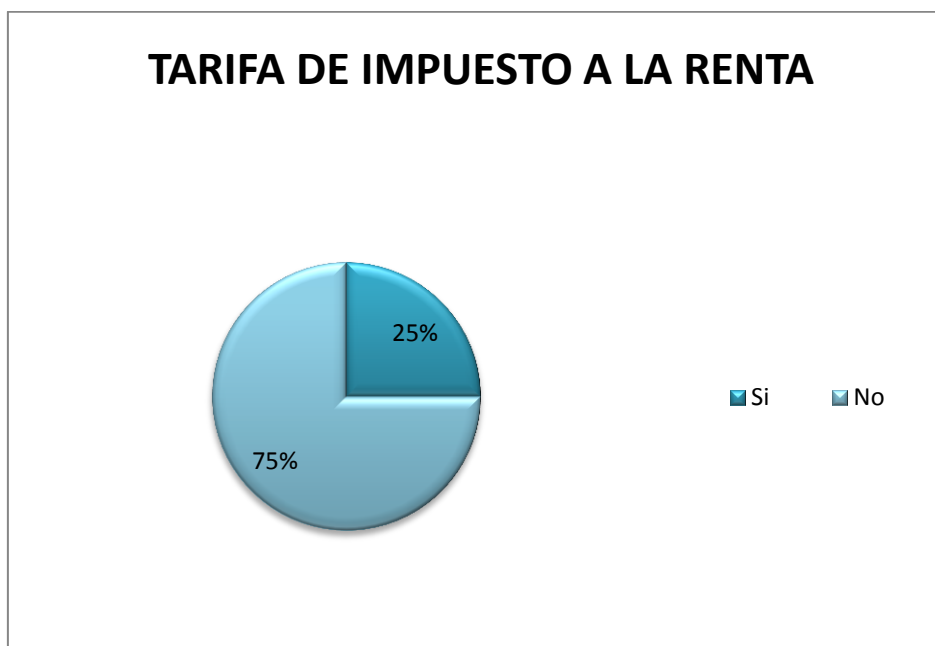


Figura 14.

Fuente: Tabla 15

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de los encuestados el 75% contestó que el valor pagado por concepto de Impuesto a la Renta no es reducido mientras que el 25% opina que es conveniente.

Interpretación.- La tarifa única de Impuesto a la Renta para sociedades es de 25% sobre la utilidad calculada en la conciliación tributaria la mayoría de socios piensan que es muy alto el impuesto que se debe pagar sin embargo desde el año 2012 se irá reduciendo un punto porcentual de este impuesto cada año.

10. ¿Opina que se debería aplicar la Reinversión de Utilidades en la Cooperativa?

Tabla 16 Pregunta 10

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	18	90%
2	No	2	10%
	Σ	20	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Renato Paredes

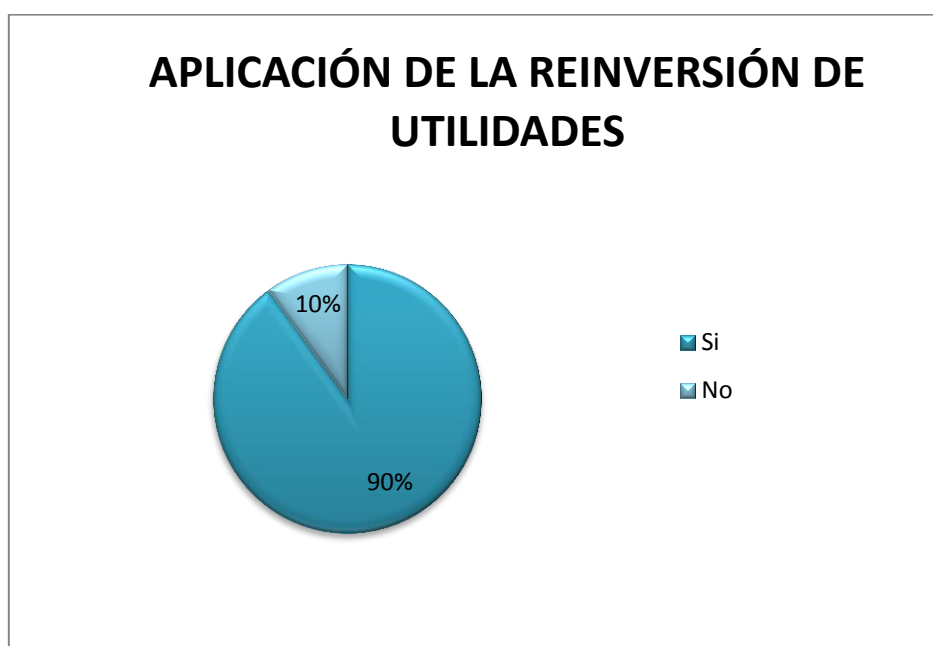


Figura 15.

Fuente: Tabla 16

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100 % de los encuestados el 90% contestó que si se debería reinvertir las utilidades mientras que el 10% opina que no.

Interpretación.- Luego de exponer el objetivo y las ventajas de aplicar este beneficio la gran mayoría se encuentra de acuerdo con aplicar la reinversión sin embargo un pequeño grupo piensa con individualismo extremo pues no quiere que se reduzca sus dividendos.

4.1.2. Resumen de resultados de la entrevista al gerente

Tabla 17 Entrevista al Sr. Gerente

N.- Ítems.	RESPUESTA	POSITIVA	NEGATIVA
1. ¿Se utiliza la Reinversión de Utilidades como fuente de financiamiento o que otra fuente utiliza?	No. Para el solventar las necesidades de efectivo en caso de haberlo se recurre a préstamos a terceros u aportaciones de los socios		X
2. ¿Se expone a los socios el efecto positivo que tendría la reinversión en la organización?	Sí. Sin embargo la ambición de recibir una mayor cantidad de beneficios hace que los socios pidan que se reparta toda la utilidad	X	
3. ¿Se capitaliza la empresa para asegurar su permanencia en el mercado?	No tanto como desearía pues el dinero en este negocio nunca es suficiente ya que se encuentra en continua salida y retorno además la cartera vencida está llegando al 5% de los préstamos otorgados		X
4. ¿Considera Ud. que la Reinversión de Utilidades disminuye en el pago de Impuesto a la Renta y potenciaría la empresa?	Si. Considero que es una de las herramientas legales que podemos utilizar para invertir en activos productivos que ayuden a expandir el negocio	X	
5. Cree usted que los recursos encaminados a desarrollar la empresa son suficientes para logra un desarrollo sostenido	No. Son insuficiente y se debería obtener otra fuente de financiamiento ya que el financiamiento con capital ajeno tiene un costo un tanto alto y por otro lado los socios son renuentes realizar aportaciones, por lo que sería positivo reinvertir las utilidades		X
Σ		2	3

Fuente: entrevista

Elaborado por: Renato Paredes

Tabla 18 Resultados de entrevista

Nº	RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	POSITIVAS	2	40%
2	NEGATIVAS	3	60%
	Σ	5	100%

Fuente: Tabla 17

Elaborado por: Renato Paredes

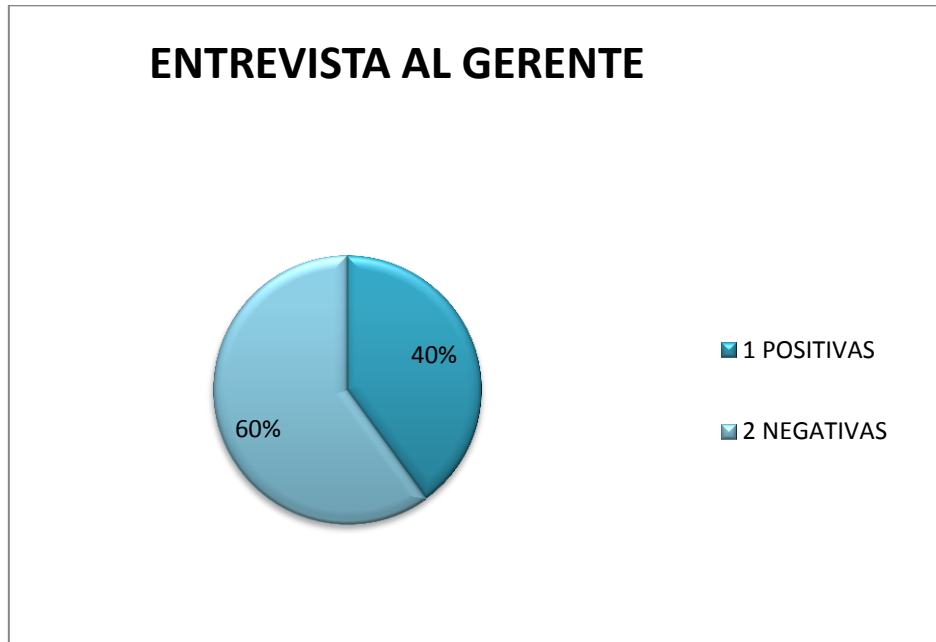


Figura 16.

Fuente: Tabla 18

Elaborado por: Renato Paredes

Análisis.- Del 100% de las preguntas un 60% corresponden a preguntas negativas, en cambio el otro 40% son respuestas positivas.

Interpretación.- Según las respuestas obtenidas mediante la entrevista realizada al señor Gerente General, se supo manifestar que la empresa está bien encaminada en su mayoría, sin embargo no se ha aplicado la Reinversión de Utilidades por la falta de predisposición e individualismo extremo de los socios sin embargo con un asesoramiento real y explícito podría aplicarse la Reinversión de Utilidades, por cuanto se capitalizaría la empresa con recursos fiscales y por ende no implicaría ningún costo para los socios.

4.2. Verificación de hipótesis

La prueba de la hipótesis se refiere al modo de verificar la veracidad de la investigación.

Con la aplicación del Chi cuadrado (χ^2) se establece la correspondencia de valores observados y esperados, comparando globalmente las frecuencias a partir de la hipótesis que se desea comprobar.

4.2.1. Selección de preguntas

De los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los socios de la Cooperativa investigada, se tomó como referencia las preguntas y respuestas números 5 y 9 que corresponden a las variables independiente y dependiente respectivamente, para proceder a calcular el Chi cuadrado (χ^2).

- ¿Cree que la Reinversión de Utilidades disminuirá el pago de Impuesto a la Renta?
- ¿Considera que el Impuesto a la Renta pagado por la Cooperativa en la actualidad es reducido?

4.2.2. Verificación de la hipótesis

Tabla 19 Verificación de la Hipótesis

VARIABLES	PREGUNTA	SI		NO		TOTAL
		FO	FE	FO	FE	
V.I	¿Cree que la reinversión de utilidades disminuirá el pago de Impuesto a la Renta?	19	12	1	8	20
V.D	¿Considera que el impuesto a la renta pagado por la Cooperativa en la actualidad es reducido?	5	12	15	8	20
TOTALES		24	24	16	16	40

Fuente: Encuesta realizada a los socios

Elaborado por: Renato Paredes

Simbología:

H₀= Hipótesis Nula

H_a= Hipótesis Alterna

FO= Frecuencia Observada

FE= Frecuencia Esperada

v= Grados de Libertad

j= Número de Categorías

k= Número de Columnas

α= Nivel de Significación

χ²= Chi Cuadrado

χ²c= Chi Cuadrado Crítico

4.2.3. Tabla de contingencia

Tabla 20 Tabla de frecuencia Observada (O) y esperada (E)

CASILLAS X, Y	fo	fe	O-E	(O-E) ²	$\frac{(O-E)^2}{E}$
SI. VARIABLE INDEPENDIENTE	19	12	7	49	4,08
NO. VARIABLE INDEPENDIENTE	1	8	-7	49	6,13
SI. VARIABLE DEPENDIENTE	5	12	-7	49	4,08
NO. VARIABLE DEPENDIENTE	12	8	4	16	2,00
χ^2					16,29

Fuente: Encuesta realizada a los socios

Elaborado por: Renato Paredes

Simbología:

fo= Frecuencia Observada

fe= Frecuencia Esperada

4.2.4. Planteamiento de las Hipótesis (Ho y Ha)

Ho: fo =< fe La Reinversión de Utilidades no reduce el Impuesto a la Renta.

Ha : fo > fe.- La Reinversión de Utilidades reduce el Impuesto a la Renta.

4.2.5. Determinación α .

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

4.2.6. Grados de libertad “v”

$$v = (k-1)(j-1)$$

$$v = (2-1)(2-1)$$

$$v = (1)(1)$$

$$v = 1$$

4.2.7. Determinación χ^2 crítico (tabla t)

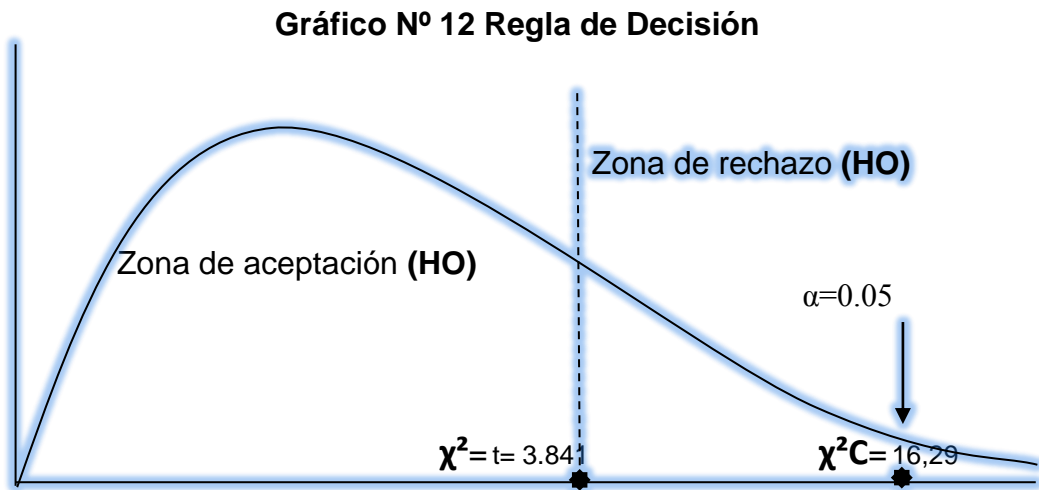


Figura 17.

Fuente: Encuesta realizada a los socios
Elaborado por: Renato Paredes

4.2.8. Cálculo de $\chi^2 = 16,29$

$$\sum \left[\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} \right]$$

4.2.9. Decisión

χ^2 converge en la zona de rechazo de H_0 ; por consiguiente acepto H_1 .

4.3. Conclusión

Se confirma que la Reinversión de Utilidades disminuye el pago de Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Una vez realizada la investigación referente a “Reinversión de Utilidades y su Incidencia en el Impuesto a la Renta de las Cooperativas de Ahorro y Crédito”, que se aplicó en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi se concluye que:

1. En la institución investigada no se utiliza la Reinversión de Utilidades como fuente de financiamiento, ya que la gerencia recurre a otra fuente de recursos como préstamos a otras entidades financieras.
2. Los representantes a la Asamblea General tienen un limitado conocimiento de las ventajas que ofrece la Reinversión de Utilidades al ser utilizada como fuente de financiamiento y también debido al individualismo extremo que existe al no preocuparse por fortalecer la organización.
3. Luego de haber encuestado a los representantes a la Asamblea General se determinó que existe un conocimiento general del significado de Reinversión de Utilidades; sin embargo se desconoce los procedimientos, condiciones y base legal que regula esta ventaja fiscal.
4. En conclusión no existe una política que recomiende aplicar la Reinversión de Utilidades para reducir el pago de impuesto a la renta.

5.2. Recomendaciones

Teniendo en cuenta las conclusiones descritas anteriormente se recomienda:

1. Analizar las fuentes de financiamiento tanto internas como externas con sus respectivos costos y compararlos con el monto de financiar utilizando la Reinversión de Utilidades.
2. Demostrar a los representantes de la Asamblea General las ventajas cuantitativas al acogerse a la Reinversión de Utilidades y proponerla como política de la empresa.
3. Instruir a los representantes de la Asamblea General acerca de los procedimientos, los trámites y requisitos que constan en la respectiva base legal para hacerse acreedor a este beneficio fiscal.
4. Proponer la elaboración de un Modelo de Gestión sobre Reinversión de Utilidades para optimizar los indicadores financieros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos informativos

6.1.1. Título

“Elaboración de un Modelo de Gestión sobre Reinversión de Utilidades para optimizar los indicadores financieros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.”

6.1.2. Institución Ejecutora

Según la base legal para la aplicación de la Reinversión de Utilidades, esta propuesta podría ejecutarse en la cualquier entidad del Sistema Financiero Popular y Solidario del país, sin embargo el ejecutor directo de este trabajo lo constituye la Asamblea General de socios de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi, a partir de los resultados del Impuesto a la Renta del año 2013.

6.1.3. Beneficiarios

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi y por añadidura los socios de esta institución financiera.

6.1.4. Ubicación

Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua

6.1.5. Tiempo estimado para la ejecución

La Reinversión de Utilidades para sociedades se lo realiza el mes abril del año 2013 y la inscripción del aumento de capital hasta el 31 de diciembre de 2013.

6.1.6. Equipo Responsable

Investigador: Ing. Renato Paredes

Gerente General de la Cooperativa: Lic. Juan Andagana

Jefe financiero de la Cooperativa: Dr. Luis Alcanshala

Contador de la Cooperativa: Lic. Segundo Pilamunga

Auxiliar Técnico de Apoyo: Lic. Mónica Jerez

6.2. Antecedente de la propuesta

Hasta el año 2000 en el Ecuador no existía ningún tipo de estímulo fiscal que motive a los empresarios a reinvertir en sus empresas las ganancias generadas en el ejercicio fiscal, lo que ocasionaba que se distribuyera todo el superávit entre los accionistas.

La continua repartición de utilidades resulto en que los accionistas canalizarán esos recursos en inversiones en el extranjero, mientras las empresas del país tenían problemas en sus flujos de efectivo y dejaron de crecer y planificar a mediano y largo plazo.

En el área administrativa y financiera no existe una política que recomiende la aplicación de la Reinversión de Utilidades que influya positivamente en la salud financiera de la Cooperativa.

El desaprovechamiento de este beneficio fiscal es un problema latente que incide directamente en la expansión y desarrollo, incrementando el riesgo de un declive en la economía de la organización.

Los resultados económicos obtenidos por la empresa son apenas suficientes para cubrir las necesidades y costos que tiene la organización, puesto que no se destinan suficientes recursos para estimular la solidez.

La rentabilidad se ve limitada por la poca inversión en el capital de trabajo restringiendo la capacidad operativa de la empresa, al no contar con el recurso

económico suficiente se pierde competitividad con relación a sus similares en el mercado.

6.3. Justificación

El análisis y aplicación de la Reinversión de Utilidades netamente está basado en la aplicación de la norma legal establecida, sea a través de la ley y su reglamento, el código tributario y otras normas secundarias, lo cual, lo desconoce el sector Financiero Popular y Solidario, pues principalmente los bancos y grandes empresas lo aplican; sin duda capacitar, demostrar los beneficios de aplicar esta ventaja fiscal servirá como referente para el desarrollo de este sector importante de la economía del país.

Toda empresa que haya obtenido utilidades está facultada a reinvertir total o parcialmente éstas según la Ley Reformatoria a la LORTI, publicada en el Registro oficial 94 (suplemento) el 23 de diciembre de 2009 “Para completar o renovar sus activos fijos productivos o bienes relacionados con la investigación y tecnología que mejore la productividad, genere diversificación productiva e incremente el empleo”.

6.4. Objetivos

6.4.1. General

Proponer un Modelo de Gestión sobre Reinversión de Utilidades para optimizar los indicadores financieros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.

6.4.2. Específicos

3. Calcular el ahorro absoluto y relativo al aplicar la Reinversión de Utilidades en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi.
4. Sugerir la inversión en Investigación y desarrollo de nuevos productos financieros con los recursos provenientes de la reinversión.

5. Opinar sobre los efectos de la Reinversión de Utilidades en los principales indicadores financieros de la cooperativa después de la reinversión.

6.5. Análisis de factibilidad

Es necesario pensar en el fortalecimiento económico de las empresas, una opción es capacitar a los propietarios haciéndoles notar los beneficios de la Reinversión de Utilidades y su impacto positivo en la salud financiera de la institución, explicando los términos y condiciones para su aplicación, conociendo las ventajas, cuáles son sus objetivos. Al existir entonces una base legal que respalde esta iniciativa en favor del desarrollo, es factible presentar un Modelo de Gestión para la aplicación de la Reinversión de Utilidades como política de la empresa.

6.6. Fundamentación teórica.

6.6.1. Modelos de Gestión

Según la **Universidad Antonio José de Sucre (2010: Internet)** “El término modelo proviene del concepto italiano de *modello*. La palabra puede utilizarse en distintos ámbitos y con diversos significados. Aplicado al campo de las finanzas, un modelo hace referencia al prototipo que, por sus características idóneas, es susceptible de imitación o reproducción. También al esquema teórico de un sistema o de una realidad compleja”.

Continuando con **Universidad Antonio José de Sucre (2010: Internet)** “El concepto de gestión, por su parte, proviene del latín *gesio* y hace referencia a la acción y al efecto de gestionar o de administrar. Se trata, por lo tanto, de la aglomeración de diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera. La noción implica además acciones para gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar”.

José Ortega (2010: Internet) “Es un modelo de toma de decisiones dentro de una organización, es decir la secuencia ordenada y racional en la cual deben ser planeadas y resueltas sus decisiones”.

Es decir gestionar es llevar a cabo un conjunto de diligencias, tramites y toma de decisiones que permiten llevar una organización.

En conclusión un modelo de gestión hace referencia a un estándar o patrón para tomar decisiones en ciertas actividades basándose en un esquema.

6.6.2. Toma de decisiones gerenciales

La toma de decisiones son las acciones que realiza la gerencia en base a la información financiera contable que tenga disponibles.

Para este trabajo de investigación se divide la toma de decisiones gerenciales de una empresa en marcha en tres categorías: Inversión, operación y financiamiento.

6.6.2.1. Decisiones de inversión

En el corto plazo las decisiones de operación satisfacen el capital de trabajo necesario para atender las obligaciones con proveedores, pago a trabajadores, actividades de financiamiento que aseguren la liquidez de la empresa y el modo más conveniente de financiamiento con nuestros clientes.

En el largo plazo estas decisiones aseguran la supervivencia de la compañía: invirtiendo los fondos en investigación y desarrollo de los productos y servicios, abriendo nuevos mercados, diversificando la producción, actualizando la tecnología, adaptando a la organización a los cambios del entorno.

José Alejandro RM (2008: Internet) expresa que “Las decisiones de inversión son una de las grandes problemáticas de la empresa y una parte importante de

las decisiones financieras; sobre ellas gira el uso adecuado de los capitales generados y los fondos obtenidos por financiamiento.”

La inversión en activo circulante tiene dos componentes principales: la política de existencia y el crédito a clientes.

6.6.2.2. Decisiones de operación

Se debe tener en cuenta la participación esperada en el mercado, el nivel de capacidad al que se debe trabajar, la competencia y el límite de costo que se debe llegar para ser competitivos.

Las decisiones de operación deben estar enfocadas a mantener sobre todo la productividad y calidad con el fin de aumentar el grado de competitividad y rentabilidad.

Continuando con **Elena Escalera C. (2010: Internet)** “Las decisiones de operación son aquellas en que las decisiones y estrategias clave se deben de orientar hacia la utilización eficiente de los recursos invertidos.”

6.6.2.3. Decisiones de financiamiento

Las decisiones de financiamiento tienen que ver con fuentes de fondos como: emisión de acciones para ampliar el capital, contratación de préstamos a instituciones financieras a corto y largo plazo, créditos concedidos por proveedores y utilidades retenidas de años anteriores.

El capital de trabajo será financiado exclusivamente con fuentes de financiamiento a corto plazo, su tiempo de cancelación se considerará en base a la rotación que tengan los inventarios.

Para las actividades de inversión de propiedad planta y equipo, es recomendable financiarlo mediante capital propio o capital ajeno pero a largo plazo, debido a que son inversiones considerables y un financiamiento a corto plazo acabaría con la liquidez de la empresa.

La decisión de financiarse con capital ajeno o propio viene del análisis financiero y operativo llamado apalancamiento que mide los costos y tiempo de recuperación de la inversión.

El cuadro de decisiones generales, que expone **Pedro Sanchez F. (2000: 21)**, se representa a que parte afectan los tipos de decisiones.

Gráfico de Decisiones.

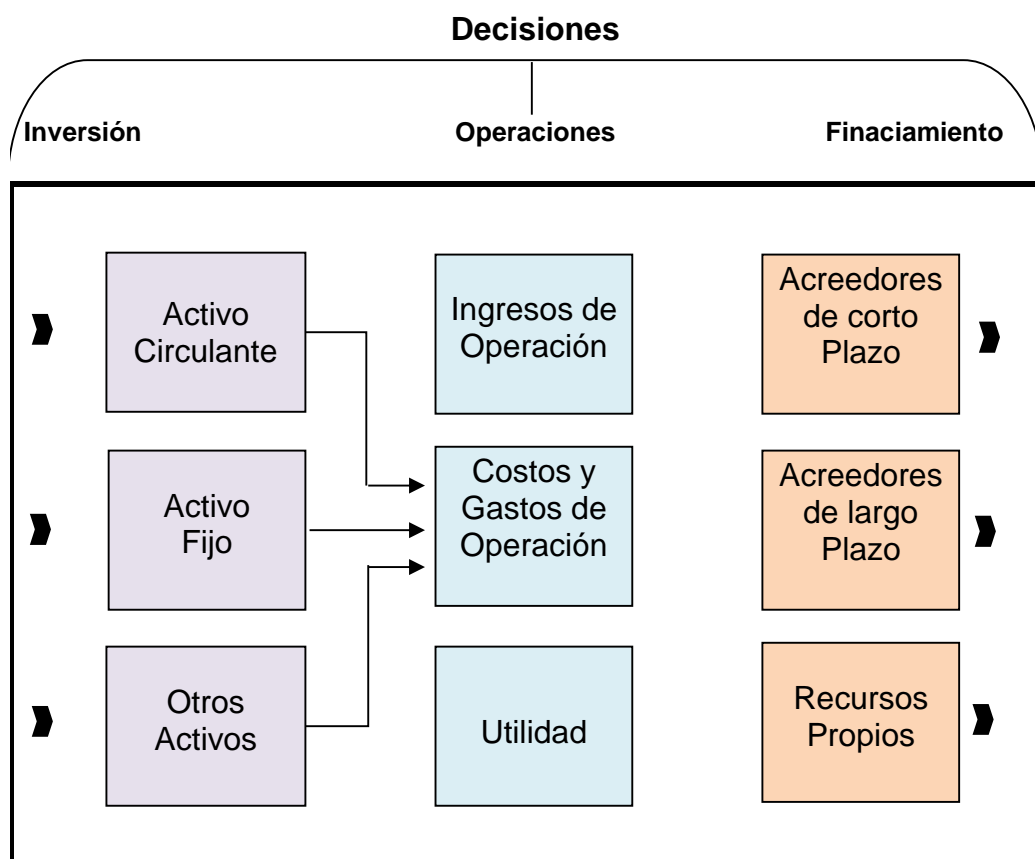


Figura 18.

Fuente: Análisis financiero
Elaborado por: Pedro Sánchez

6.6.3. Análisis Horizontal

Héctor Ortiz (2005: 108) “Se ocupa de los cambios en las cuentas individuales de un período a otro y, por lo tanto, requiere de dos o más estados financieros de la misma clase presentados para diferentes períodos”.

Es una herramienta financiera que permite verificar la variación absoluta y la variación porcentual que haya sufrido cada cuenta de un estado financiero con respecto de un periodo, a otro.

También determina el aumento y disminución de una cuenta comparada entre dos periodos. El hecho de permitir la comparación de estados financieros diferentes lo hace dinámico.

6.6.4. Análisis Vertical

Héctor Ortiz (2005: 113) “Consiste en tomar solo un estado financiero y relacionar cada una de sus partes con un total determinado, dentro del mismo estado al cual se denomina cifra base. Es un análisis estático, pues estudia la situación financiera en un momento determinado sin tener en cuenta los cambios ocurridos en el tiempo”.

El análisis vertical es de gran importancia cuando se establece relaciones en la distribución de sus componentes en función a las necesidades financieras y operativas.

El análisis financiero dispone de dos herramientas para interpretar y analizar los estados financieros denominan Análisis horizontal y vertical, que consiste en determinar el peso proporcional (en porcentaje) que tiene cada cuenta dentro del estado financiero analizado. Esto permite determinar la composición y estructura de los estados financieros.

6.6.5. Indicadores Financieros

¿Qué hacen?

- Relaciona entre si dos elementos de la información financiera de la empresa.
- Se requiere para evaluar la condición financiera y su desempeño.

¿Para qué se utiliza?

- Comparar con los de compañías similares o con promedios del sector en el cual opera, que permita determinar cómo está la empresa con relación a sus competidores.
- Los índices actuales de una empresa se comparan con sus promedios pasados y futuros para determinar si la condición financiera de la compañía está mejorando o se está deteriorando con el tiempo.

Según Pedro Zapata (2005:328), “Es una relación entre dos cantidades de los estados financieros; pueden existir decenas de razones el analista deberá decidir cuáles son las razones que va a calcular dependiendo los objetivos que desee alcanzar.”

Concluimos que los indicadores Financieros se basan en la comparación de dos cantidades financieras para conocer los cambios en incremento o decremento de un periodo a otro.

6.6.5.1. Indicadores de Liquidez

Según Pedro Zapata (2005:328), “Miden la capacidad que tienen la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.”

Los indicadores de Liquidez muestran el grado con el que la empresa puede cubrir sus deudas con los activos disponibles o los que se pueden convertir en efectivo más rápido.

- Se utilizan para juzgar la capacidad que tiene una empresa para cancelar sus obligaciones a corto plazo.
- El análisis de liquidez de una empresa es especialmente importante para los acreedores. Si una empresa tiene una posición de liquidez deficiente, puede generar un riesgo de crédito y quizá presentar una incapacidad de efectuar los pagos periódicos de capital e intereses.

Capital de Trabajo

Está conformado por la cantidad de recursos que la empresa dispone para el desempeñar normal de sus actividades.



Liquidez Corriente

Mide la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a su activo corriente.

$$\text{ÍNDICE LIQUIDEZ CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Índice ácido

Corresponde a la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a sus recursos de liquidez más inmediata

$$\text{ÍNDICE ACIDO} = \frac{\text{CAJA BANCOS INV.TEMP. CTAS.DOC.COBRAR}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

6.6.5.2. Indicadores de endeudamiento

Héctor Ortiz (2005: 131) “Tienen por objeto medir en que grado y de que forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un nivel de endeudamiento para la empresa.”

Wikipedia (2011: Internet) “Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor”.

Apalancamiento financiero

Mide la solvencia de la empresa entre su patrimonio confrontando al total de obligaciones por pagar el resultado se da en número de veces.

$$\text{APALANCAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$$

Índice de financiamiento propio

Corresponde el porcentaje de activo que se ha financiado con el patrimonio

$$\text{FINAN.PROPIO} = \frac{\text{PATRIMONIO NETO}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

6.6.5.3. Indicadores de rentabilidad

Según Pedro Zapata (2005:330), “Miden el grado de eficiencia de la empresa para generar las rentas a través del uso de los activos y sus ventas.”

Héctor Ortiz (2005: 131) “Sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos, y de esta manera convertir en ventas la utilidad”.

Este tipo de indicadores tiene como propósito demostrar la capacidad de conseguir beneficios mediante sus posesiones o ingresos.

- **Miden la efectividad general de la administración, reflejada en los rendimientos generados sobre las ventas y la inversión.**

Según Carlos Pérez (2008: Internet), “Un indicador de gestión es la expresión cuantitativa del comportamiento y desempeño de un proceso, cuya magnitud, al ser comparada con algún nivel de referencia, puede estar señalando una desviación sobre la cual se toman acciones correctivas o preventivas. “Los Indicadores de Gestión tienen como principal función medir el grado de rendimiento de una actividad, para su posterior aplicación de medidas en pos del beneficio colectivo de la organización”.

Rendimiento del Capital

Mide el beneficio obtenido en correlación con la inversión de los accionistas

$$\text{RENDIMIENTO / CAPITAL} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{CAPITAL PROM.}} \times 100$$

Rendimiento del Patrimonio

Mide el beneficio obtenido en relación al patrimonio de la empresa

$$\text{RENDIMIENTO / PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO PROMEDIO}} \times 100$$

Rendimiento del Activo

Mide la efectividad de la gerencia para obtener utilidades a partir del aprovechamiento de sus activos.

$$\text{RENDIMIENTO / ACTIVO TOTAL} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{TOTAL ACTIVO PROMEDIO}} \times 100$$

6.7. Metodología modelo operativo

Tabla 21. Modelo Operativo

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	PRESUPUESTO	RESPONSABLES	TIEMPO
FASE 1	Calcular el ahorro absoluto y relativo al aplicar la Reinversión de Utilidades.		Calcular Conciliación tributaria			Renato Paredes	1 día
		98%	Aplicación de la fórmula de valor máximo a reinvertir	Materiales	\$ 80,00	Renato Paredes	1/2 día
			Cálculo de Impuesto a la Renta con reinversión	Humanos		Renato Paredes	1/2 día
			Cálculo de reserva legal	Financieros		Renato Paredes	1/2 día
			Saldo de las cuentas que intervienen en la reinversión			Renato Paredes	1/2 día
FASE 2	Sugerir la inversión en Investigación y desarrollo de nuevos productos financieros con los recursos provenientes de la reinversión.		Gráfico de la incidencia de la reinversión de utilidades en el Impuesto a la Renta	Materiales		Renato Paredes	1 días
		100%	Análisis e interpretación de diferencias	Humanos		Renato Paredes	1/2 días
			Alternativas de inversión	Financieros	\$ 100,00	Renato Paredes	1/2 día
FASE 3	Opinar sobre los efectos de la Reinversión de Utilidades en los principales indicadores financieros de la cooperativa después de la reinversión.		Modelo operativo resumido			Renato Paredes	1 día
			Modelo operativo detallado	Materiales		Renato Paredes	1 día
		100%	Gráfico del modelo operativo	Humanos		Renato Paredes	2 días
			Análisis horizontal	Financieros	\$ 200,00	Renato Paredes	2 días
			Análisis vertical			Renato Paredes	2 días
			Indicadores de liquidez			Renato Paredes	2 días

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

Tabla 22. Cronograma

		SEPTIEMBRE														
FASES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
FASE 1																
FASE 2																
FASE 3																

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.1. Fase 1

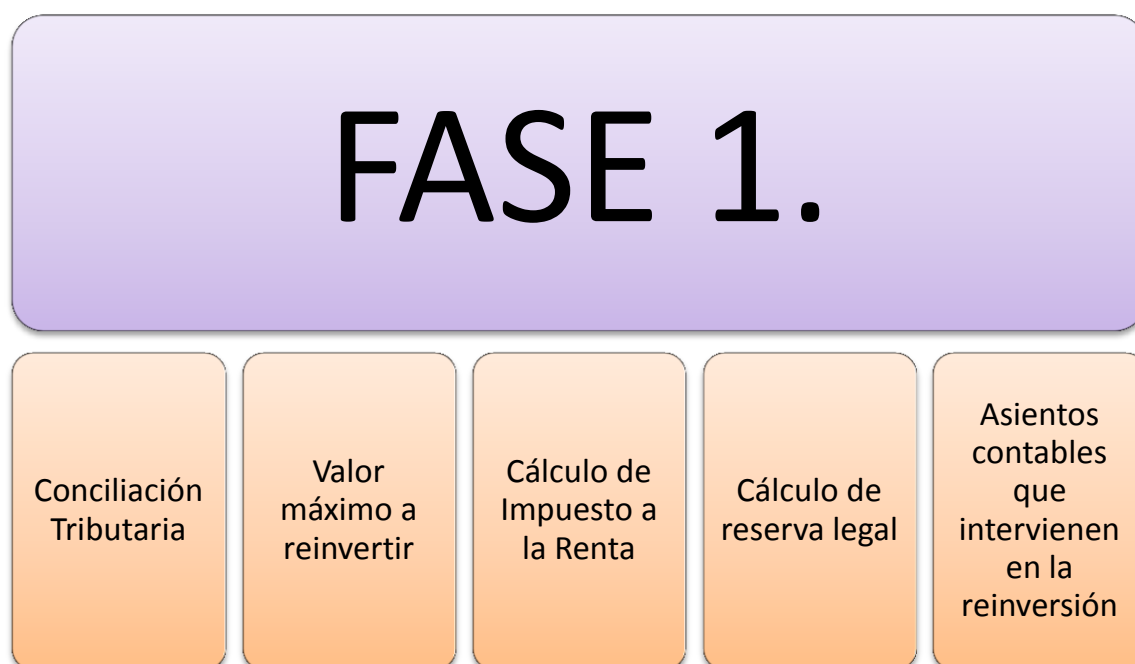


Figura 19.

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.1.1. Conciliación tributaria

Tabla 23. Aplicación de la Conciliación Tributaria

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
	UTILIDAD O PÉRDIDA LÍQUIDA DEL EJERCICIO	\$ 189.748,60
-	15% utilidad a los trabajadores	\$ 28.462,29
=	Utilidad neta	\$ 161.286,31
	Dividendos percibidos de otras sociedades y otros ingresos exentos o no gravados	\$ -
	Gastos incurridos para la generación de ingresos exentos o no gravados	\$ -
	15% de ingresos exentos	\$ -
+	Gastos no deducibles	\$ 2.354,47
-	Amortización de las pérdidas	\$ -
-	Deducciones especiales	\$ -
	Ajuste aplicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia establecida en el presente reglamento	\$ -
-	Incremento neto de empleos	\$ -
-	Gastos personales	\$ -
-	Pago a trabajadores con discapacidad 150%	\$ -
=	UTILIDAD O PÉRDIDA A SER AMORTIZADA	\$ 163.640,78

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.1.2. Aplicación de la fórmula de valor máximo a reinvertir

FÓRMULA

$$\frac{[(1 - \% RL) * UE] - \{[\% IR0 - (\% IR0 * \% RL)] * BI\}}{1 - (\% IR0 - \% IR1) + [(\% IR0 - \% IR1) * \% RL]}$$

Siendo:

% RL	Porcentaje de Reserva Legal
UE	Utilidad Efectiva
% IR0	Tarifa Original de Impuesto a la Renta
% IR1	Tarifa Reducida de Impuesto a la Renta
BI	Base Imponible calculada según reglamento

Tabla 24. Cálculo valor máximo a reinvertir

% Reserva Legal	5%
Utilidad Efectiva	\$ 161.286,31
% Impuesto a la Renta Original	23%
% Impuesto a la Renta Reducido	13%
Base Imponible	\$ 163.640,78

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

$$\frac{[(1 - 0,05) * 161.286,37] - \{ [0,23 - (\% 0,23 * \% 0,05)] * 163.640,78 \}}{1 - (0,23 - 0,13) + [(0,23 - 0,13) * 0,05]}$$

UTILIDAD MÁXIMA A REINVERTIR

129797,22

6.7.1.3. Cálculo de Impuesto a la Renta con reinversión

Tabla 25. Cálculo de Impuesto a la Renta con reinversión

Base Imponible		\$ 163.640,78		
Valor máximo a reinvertir		\$ 129.797,22	13%	\$ 16.873,64
Utilidad no sujeta a reinversión		\$ 33.843,56	23%	\$ 7.784,02
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA				\$ 24.657,66

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.1.4. Cálculo de reserva legal

Tabla 26. Cálculo de reserva legal

Utilidad contable		\$ 189.748,60
15% Trabajadores		\$ 28.462,29
Utilidad efectiva		\$ 161.286,31
Impuesto a la Renta		\$ 24.657,66
Base de cálculo reserva legal		\$ 136.628,65
5% reserva legal		\$ 6.831,43

6.7.1.5. Saldo de las cuentas que intervienen en la reinversión

Tabla 27. Registros contables para reconocer la reinversión

DETALLE		DEBE	HABER
1			
Utilidad contable		\$ 28.462,29	
15%Trabajadores			\$ 28.462,29
V/ Registrar las obligaciones patronales			
2			
Utilidad contable		\$ 24.657,66	
Impuesto a la Renta			\$ 24.657,66
V/ Registrar el Impuesto a la Renta por pagar			
3			
Utilidad contable		\$ 6.831,43	
Reserva legal			\$ 6.831,43
V/ Registrar la reserva legal			
4			
Utilidad a repartir		\$ 129.797,22	
Capital social			\$ 129.797,22
V/ Registrar el aumento de capital			
5			
Créditos productivos		\$ 129.797,22	
Caja			\$ 129.797,22
V/ Registrar la reinversión en créditos productivos			

6.7.2. Fase 2

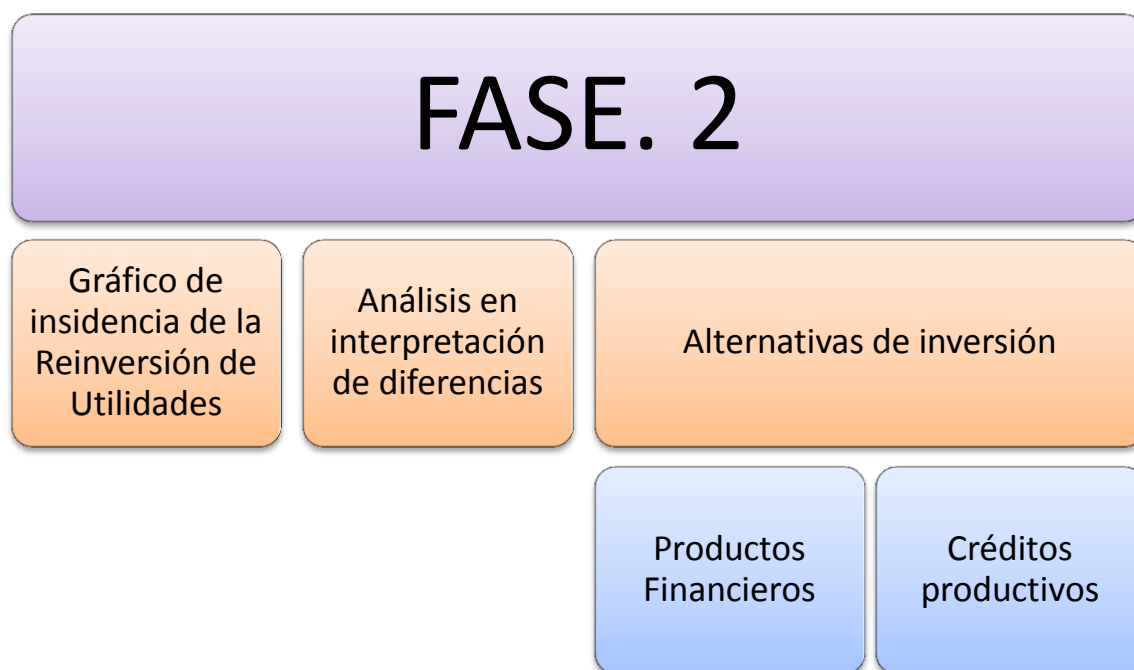


Figura 20.

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.2.1. Gráfico de la incidencia de la Reinversión de Utilidades en el Impuesto a la Renta.

Tabla 28. Tabla de incidencia de la Reinversión de Utilidades en el Impuesto a la Renta

AÑOS	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO A LA RENTA APLICANDO REINVERSION	DIFERENCIA	PORCENTAJE
2008	38777,32	27919,68	10857,64	28%
2009	34953,86	25191,16	9762,7	28%
2010	36363,03	26196,78	10166,25	28%
2011	37262,52	25123,1	12139,42	33%
2012	37637,38	24657,66	12979,72	34%
TOTAL	184994,11	129088,38	55905,73	151%

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

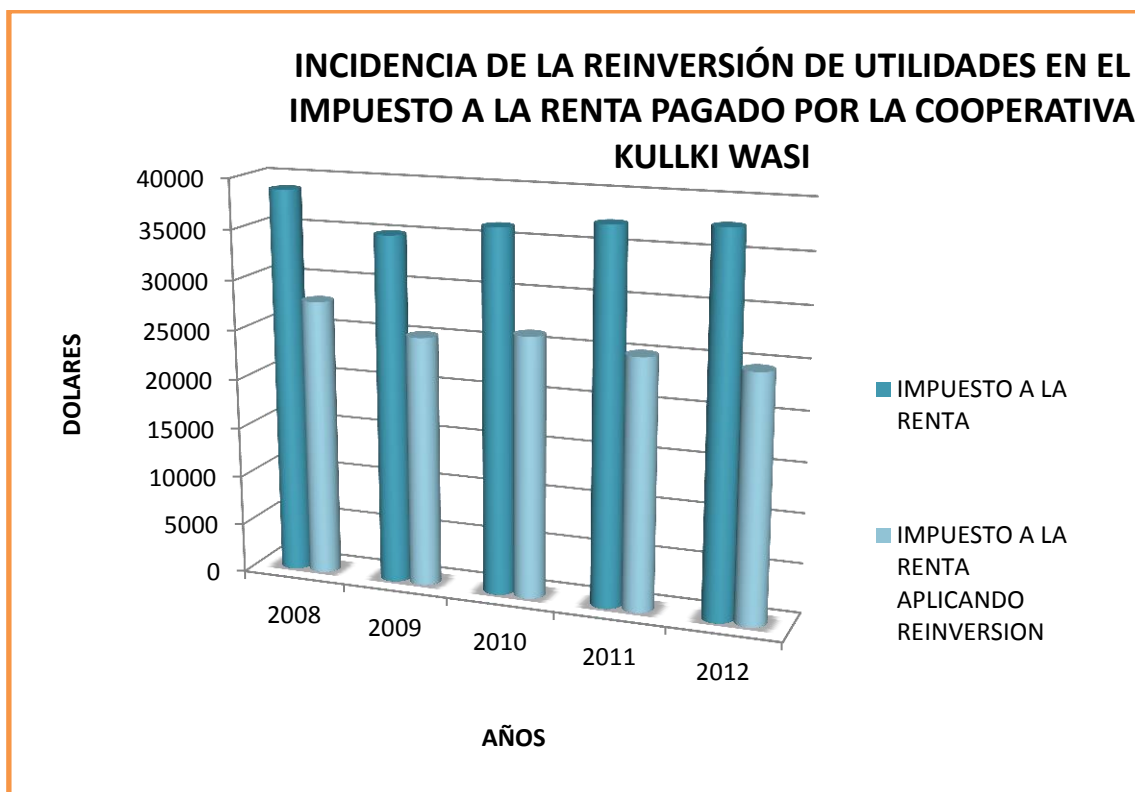


Figura 21.

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.2.2. Análisis e interpretación de diferencias

Si se analiza el pago de Impuesto a la Renta de los últimos 5 años se determina que se pagó cerca de \$ 56.000 dólares en exceso por no aplicar reinversión esto equivale a un 30% del impuesto pagado. Estos recursos se pudieron haber utilizado para aumentar la solidez de la empresa.

6.7.2.3. Alternativas de inversión

Los recursos provenientes de la reinversión son mejor potenciados si los invierten en créditos productivos, que según la norma deben tener un plazo mínimo de 2 años.

Esta decisión se ubica dentro de inversión por cuanto satisfacen el capital de trabajo necesario para atender las obligaciones crediticias de los clientes, asegurando la liquidez de la Cooperativa.

También se la puede clasificar como una decisión de operación ya que está enfocada a mantener sobre todo la productividad y calidad con el fin de aumentar el grado de competitividad y rentabilidad.

Al mismo tiempo es una decisión de financiamiento, ya que recurre a fuentes de efectivo fiscales para dinamizar su capital de trabajo.

6.7.3. Fase 3



Figura 22.

Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

Tabla 29. Análisis Horizontal Estado de Situación Financiera

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI
Estado de Situación Financiera Consolidado - Análisis Horizontal
Al 31 de diciembre del 2012



ACTIVOS	SIN REINVERSIÓN	CON REINVERSIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
ACTIVOS CORRIENTES	\$ 29.052.801,00	\$ 29.052.801,00	\$ -	0%
FONDOS DISPONIBLES	\$ 12.610.931,00	\$ 12.481.133,78	\$ (129.797,22)	-1%
Caja	\$ 11.175.904,15	\$ 11.046.106,93	\$ (129.797,22)	-1%
Depósitos para encaje	\$ 615.463,83	\$ 615.463,83	\$ -	0%
Bancos y otras instituciones financieras	\$ 602.844,88	\$ 602.844,88	\$ -	0%
Efectos de cobro inmediato	\$ 36.405,94	\$ 36.405,94	\$ -	0%
Operaciones interfinancieras	\$ 180.312,20	\$ 180.312,20	\$ -	0%
INVERSIONES	\$ 971.021,00	\$ 971.021,00	\$ -	0%
Inversiones en el sector financiero privado	\$ 420.000,20	\$ 420.000,20	\$ -	0%
Inversiones en el sector financiero popular y solidario	\$ 551.020,80	\$ 551.020,80	\$ -	0%
CARTERA DE CRÉDITOS	\$ 15.313.127,65	\$ 15.442.924,87	\$ 129.797,22	1%
Créditos Comerciales	\$ 9.536.370,67	\$ 9.536.370,67	\$ -	0%
Créditos de consumo	\$ 3.123.546,98	\$ 3.123.546,98	\$ -	0%
Créditos microempresa	\$ 2.653.210,00	\$ 2.653.210,00	\$ -	0%
Créditos productivo fondos reinversión	\$ -	\$ 129.797,22	\$ 129.797,22	100%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 157.721,35	\$ 157.721,35	\$ -	0%
Interés por cobrar operaciones interfinancieras	\$ 25.756,87	\$ 25.756,87	\$ -	0%
Interés por cobrar inversiones	\$ 29.624,48	\$ 29.624,48	\$ -	0%
Interés por cobrar carteras de crédito	\$ 102.340,00	\$ 102.340,00	\$ -	0%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 134.162,00	\$ 134.162,00	\$ -	0%
INVERSIONES PERMANENTES	\$ 978.000,00	\$ 978.000,00	\$ -	0%
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 30.164.963,00	\$ 30.164.963,00	\$ -	0%

Fuente: Investigación de campo 2013
 Elaborado por: Renato Paredes

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI
Estado de Situación Financiera consolidado - Análisis Horizontal
Al 31 de diciembre del 2012



PASIVOS	SIN REINVERSIÓN	CON REINVERSIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
PASIVOS CORRIENTES	\$ 26.745.990,10	\$ 26.615.543,90	\$ (130.446,20)	0%
Obligaciones Público deposito vista	\$ 25.035.745,00	\$ 25.035.745,00	\$ -	0%
Obligaciones Público plazo fijo	\$ 854.315,98	\$ 854.315,98	\$ -	0%
Depósitos en garantía	\$ 524.845,00	\$ 524.845,00	\$ -	0%
Proveedores	\$ 66.835,00	\$ 66.835,00	\$ -	0%
Participación trabajadores	\$ 28.462,29	\$ 28.462,29	\$ -	0%
Obligaciones patronales	\$ 10.830,00	\$ 10.830,00	\$ -	0%
Recaudaciones sector público	\$ 12.367,97	\$ 12.367,97	\$ -	0%
Intereses por pagar	\$ 43.252,86	\$ 43.252,86	\$ -	0%
Comisiones por pagar	\$ 14.232,14	\$ 14.232,14	\$ -	0%
Impuesto renta por pagar	\$ 37.637,38	\$ 24.657,66	\$ (12.979,72)	-34%
Excedentes por pagar	\$ 117.466,48		\$ (117.466,48)	-100%
PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 763.742,70	\$ 763.742,70	\$ -	0%
Créditos Instituciones internacionales	\$ 763.742,70	\$ 763.742,70	\$ -	0%
TOTAL PASIVOS	\$ 27.509.732,80	\$ 27.379.286,60	\$ (130.446,20)	0%
PATRIMONIO	\$ 2.655.230,20	\$ 2.785.676,40	\$ 130.446,20	5%
Capital social	\$ 2.360.614,00	\$ 2.490.411,22	\$ 129.797,22	5%
Reserva legal	\$ 106.523,75	\$ 107.172,73	\$ 648,98	1%
Reserva de capital	\$ 188.092,45	\$ 188.092,45	\$ -	0%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 30.164.963,00	\$ 30.164.963,00	\$ -	0%

Fuente: Investigación de campo 2013
 Elaborado por: Renato Paredes

Tabla 30. Análisis Horizontal Estado de Resultados



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI
Estado de Resultados - Análisis Horizontal
Al 31 de diciembre del 2012

	SIN REINVERSIÓN	CON REINVERSIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INTERESES GANADOS	\$ 4.550.490,86	\$ 4.550.490,86	\$ -	0%
Gasto por intereses causados	\$ 2.131.589,00	\$ 2.131.589,00	\$ -	0%
Utilidad bruta en ventas	\$ 2.418.901,86	\$ 2.418.901,86	\$ -	0%
Ingresos servicios	\$ 353.471,00	\$ 353.471,00	\$ -	0%
Ingresos financieros	\$ 123.780,74	\$ 123.780,74	\$ -	0%
Gastos provisiones cartera	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ -	0%
Gastos de operación	\$ 2.564.298,00	\$ 2.564.298,00	\$ -	0%
Utilidad operacional	\$ 131.855,60	\$ 131.855,60	\$ -	0%
Otros ingresos	\$ 57.893,00	\$ 57.893,00	\$ -	0%
Utilidad contable	\$ 189.748,60	\$ 189.748,60	\$ -	0%
15%Trabajadores	\$ 28.462,29	\$ 28.462,29	\$ -	0%
Impuesto a la Renta	\$ 37.637,38	\$ 24.657,66	\$ (12.979,72)	-34%
5% reserva legal	\$ 6.182,45	\$ 6.831,43	\$ 648,98	10%
Utilidad o excedente	\$ 117.466,48	\$ 129.797,22	\$ 12.330,74	10%

Fuente: Investigación de campo 2013
 Elaborado por: Renato Paredes

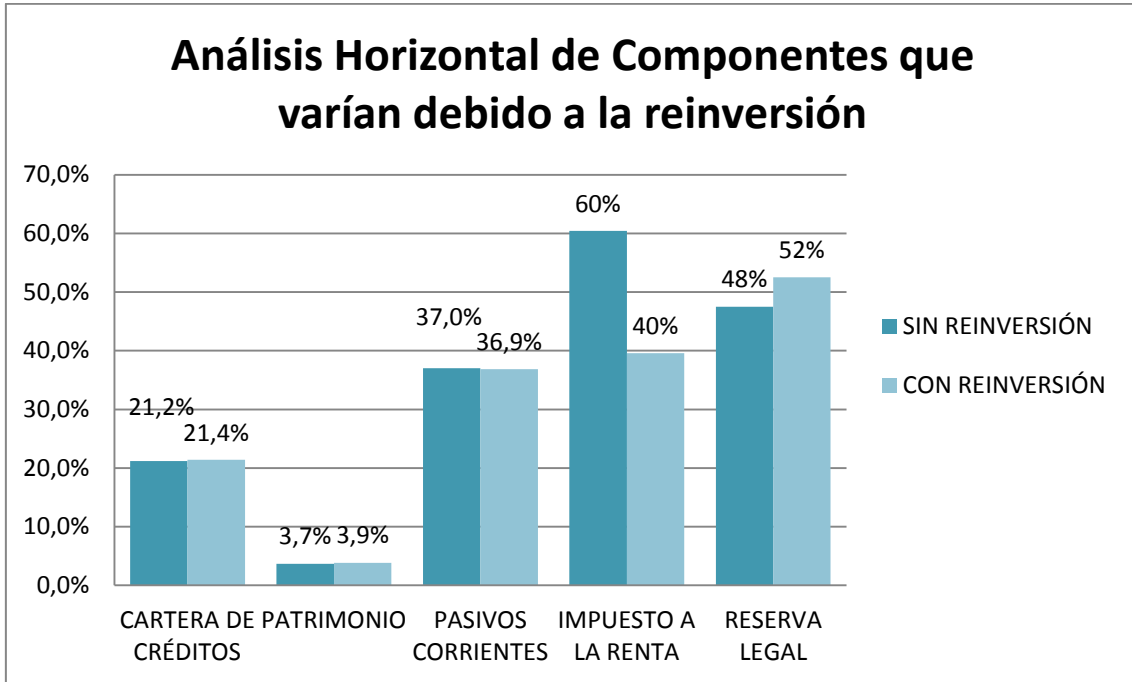


Figura 23.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

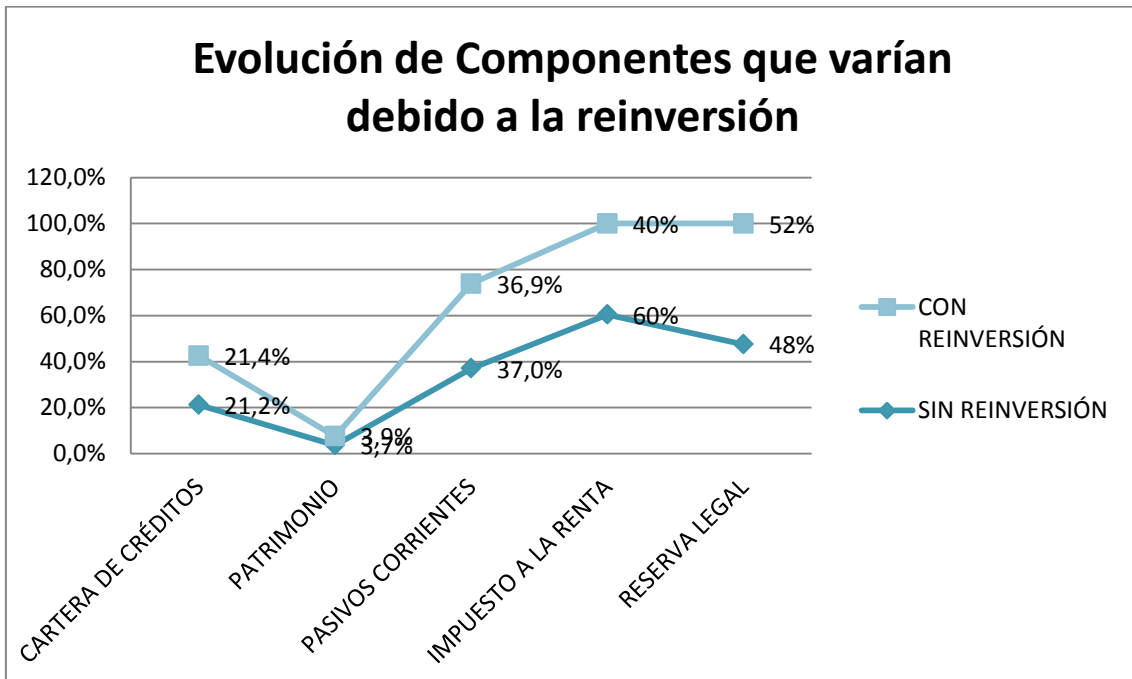


Figura 24.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

Tabla 31. Análisis Vertical Estado de Situación Financiera



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI
Estado de Situación Financiera consolidado - Análisis Vertical
Al 31 de diciembre del 2012

ACTIVOS	SIN REINVERSIÓN	%	CON REINVERSIÓN	%
ACTIVOS CORRIENTES	\$ 29.052.801,00	96,3%	\$ 29.052.801,00	96,3%
FONDOS DISPONIBLES	\$ 12.610.931,00	41,8%	\$ 12.481.133,78	41,4%
Caja	\$ 11.175.904,15	37,0%	\$ 11.046.106,93	36,6%
Depósitos para encaje	\$ 615.463,83	2,0%	\$ 615.463,83	2,0%
Bancos y otras instituciones financieras	\$ 602.844,88	2,0%	\$ 602.844,88	2,0%
Efectos de cobro inmediato	\$ 36.405,94	0,1%	\$ 36.405,94	0,1%
Operaciones inter. Financieras	\$ 180.312,20	0,6%	\$ 180.312,20	0,6%
INVERSIONES	\$ 971.021,00	3,2%	\$ 971.021,00	3,2%
Inversiones en el sector financiero privado	\$ 420.000,20	1,4%	\$ 420.000,20	1,4%
Inversiones en el sector financiero popular y solidario	\$ 551.020,80	1,8%	\$ 551.020,80	1,8%
CARTERA DE CRÉDITOS	\$ 15.313.127,65	50,8%	\$ 15.442.924,87	51,2%
Créditos Comerciales	\$ 9.536.370,67	31,6%	\$ 9.536.370,67	31,6%
Créditos de consumo	\$ 3.123.546,98	10,4%	\$ 3.123.546,98	10,4%
Créditos microempresa	\$ 2.653.210,00	8,8%	\$ 2.653.210,00	8,8%
Créditos productivo fondos reinversión	\$ -	0,0%	\$ 129.797,22	0,4%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 157.721,35	0,5%	\$ 157.721,35	0,5%
Interés por cobrar operaciones interfinancieras	\$ 25.756,87	0,1%	\$ 25.756,87	0,1%
Interés por cobrar inversiones	\$ 29.624,48	0,1%	\$ 29.624,48	0,1%
Interés por cobrar carteras de crédito	\$ 102.340,00	0,3%	\$ 102.340,00	0,3%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 134.162,00	0,4%	\$ 134.162,00	0,4%
INVERSIONES PERMANENTES	\$ 978.000,00	3,2%	\$ 978.000,00	3,2%
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 30.164.963,00	100,0%	\$ 30.164.963,00	100,0%

Fuente: Investigación de campo 2013
 Elaborado por: Renato Paredes

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI
Estado de Situación Financiera consolidado - Análisis Vertical
Al 31 de diciembre del 2012



PASIVOS	SIN		CON	
	REINVERSIÓN	%	REINVERSIÓN	%
PASIVOS CORRIENTES	\$ 26.745.990,10	88,7%	\$ 26.615.543,90	88,2%
Obligaciones Público deposito vista	\$ 25.035.745,00	83,0%	\$ 25.035.745,00	83,0%
Obligaciones Público plazo fijo	\$ 854.315,98	2,8%	\$ 854.315,98	2,8%
Depósitos en garantía	\$ 524.845,00	1,7%	\$ 524.845,00	1,7%
Proveedores	\$ 66.835,00	0,2%	\$ 66.835,00	0,2%
Participación trabajadores	\$ 28.462,29	0,1%	\$ 28.462,29	0,1%
Obligaciones patronales	\$ 10.830,00	0,0%	\$ 10.830,00	0,0%
Recaudaciones sector público	\$ 12.367,97	0,0%	\$ 12.367,97	0,0%
Intereses por pagar	\$ 43.252,86	0,1%	\$ 43.252,86	0,1%
comisiones por pagar	\$ 14.232,14	0,0%	\$ 14.232,14	0,0%
Impuesto renta por pagar	\$ 37.637,38	0,1%	\$ 24.657,66	0,1%
Excedentes por pagar	\$ 117.466,48	0,4%		0,0%
PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 763.742,70	2,5%	\$ 763.742,70	2,5%
Créditos Instituciones internacionales	\$ 763.742,70	2,5%	\$ 763.742,70	2,5%
TOTAL PASIVOS	\$ 27.509.732,80	91,2%	\$ 27.379.286,60	90,8%
				0,0%
PATRIMONIO	\$ 2.655.230,20	8,8%	\$ 2.785.675,95	9,2%
Capital social	\$ 2.360.614,00	7,8%	\$ 2.490.411,22	8,3%
Reserva legal	\$ 106.523,75	0,4%	\$ 107.172,73	0,4%
reserva de capital	\$ 188.092,45	0,6%	\$ 188.092,45	0,6%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 30.164.963,00	100,0%	\$ 30.164.963,00	100,0%

Fuente: Investigación de campo 2013
 Elaborado por: Renato Paredes

Tabla 32. Análisis Vertical Estado de Resultados

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI
 Estado de Resultados - Análisis Vertical
 Al 31 de diciembre del 2012



	SIN REINVERSIÓN	%	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
INTERESES GANADOS	\$ 4.550.490,86	100%	\$ 4.550.490,86	100%
Gasto por intereses causados	\$ 2.131.589,00	47%	\$ 2.131.589,00	47%
Utilidad bruta en ventas	\$ 2.418.901,86	53%	\$ 2.418.901,86	53%
Ingresos servicios	\$ 353.471,00	8%	\$ 353.471,00	8%
Ingresos financieros	\$ 123.780,74	3%	\$ 123.780,74	3%
Gastos provisiones cartera	\$ 200.000,00	4%	\$ 200.000,00	4%
Gastos de operación	\$ 2.564.298,00	56%	\$ 2.564.298,00	56%
Utilidad operacional	\$ 131.855,60	3%	\$ 131.855,60	3%
Otros ingresos	\$ 57.893,00	1%	\$ 57.893,00	1%
Utilidad contable	\$ 189.748,60	4%	\$ 189.748,60	4%
15%Trabajadores	\$ 28.462,29	1%	\$ 28.462,29	1%
Impuesto a la Renta	\$ 37.637,38	1%	\$ 24.657,66	1%
5% reserva legal	\$ 6.182,45	0%	\$ 6.831,43	0%
Utilidad o excedente	\$ 117.466,48	3%	\$ 129.797,22	3%

Fuente: Investigación de campo 2013
 Elaborado por: Renato Paredes

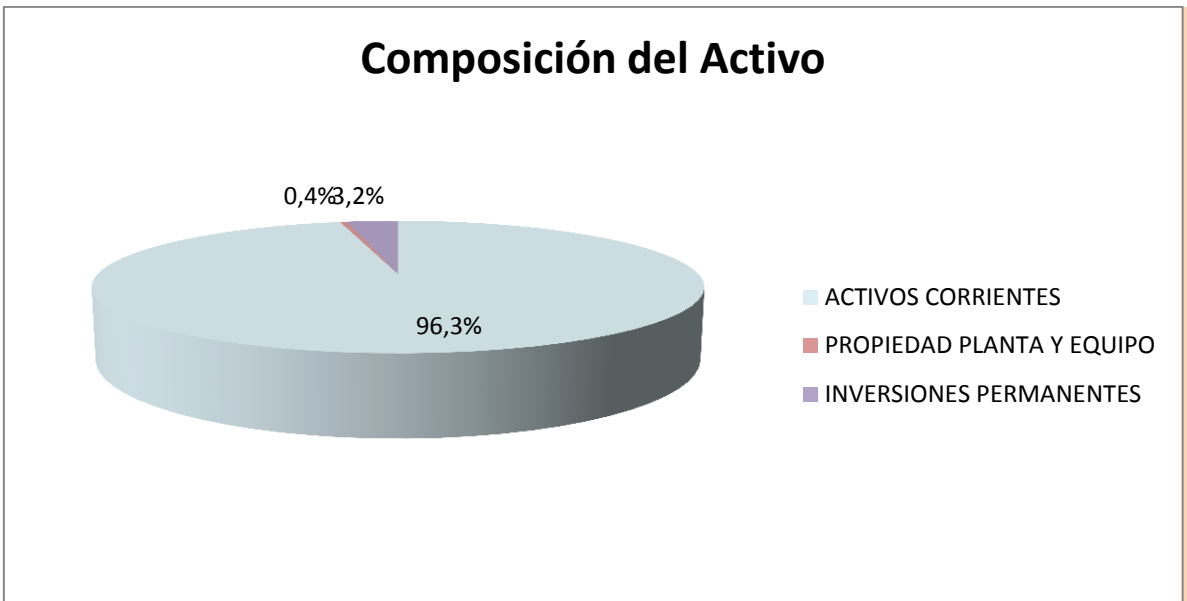


Figura 25.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

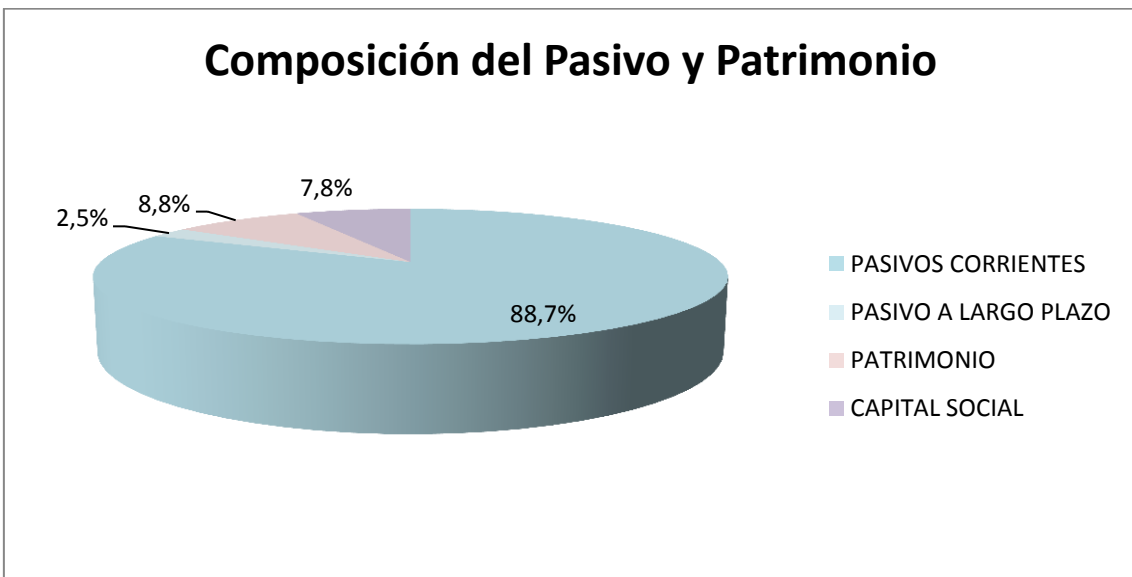


Figura 26.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

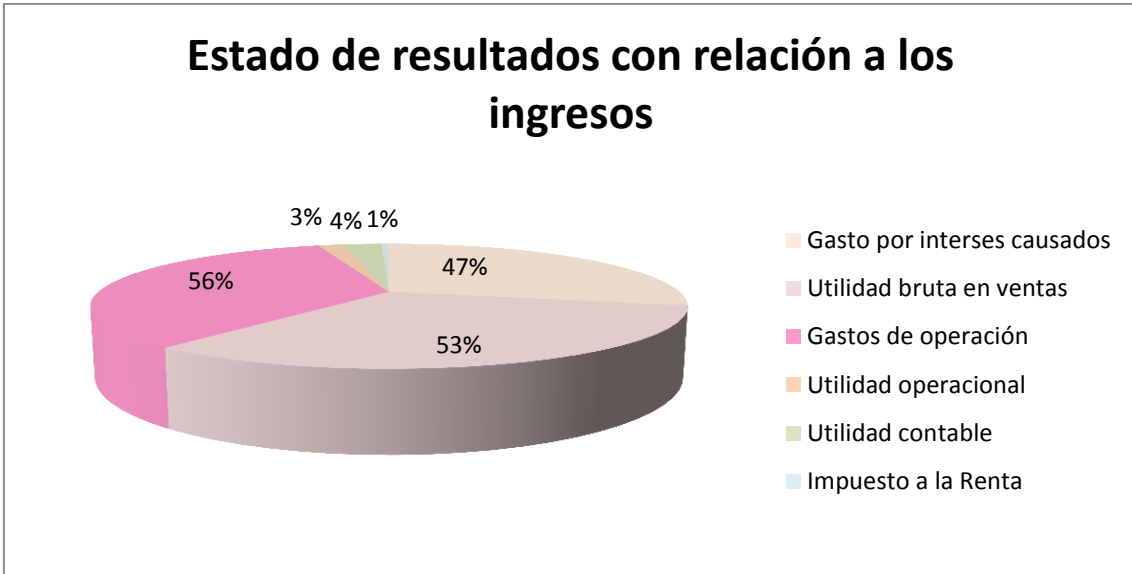
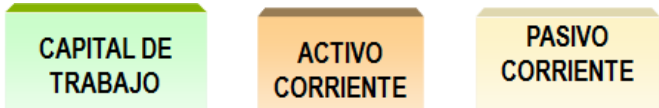


Figura 27.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.3.3. Indicadores de liquidez

Capital de Trabajo



Sin reinversión	\$ 29.052.801,00	-	\$ 26.745.990,10	\$ 2.306.810,90
Con reinversión	\$ 29.052.801,00	-	\$ 26.615.543,90	\$ 2.437.257,10

Análisis: Es claramente distinguible que si se realiza la Reinversión de Utilidades aumenta el capital de trabajo en unos \$ 131.000 aproximadamente, siendo este la fuente de desarrollo de riqueza.

Liquidez Corriente

$$\text{ÍNDICE LIQUIDEZ CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Sin reinversión	\$ <u>29.052.801,00</u>	\$	1,09
	\$ 26.745.990,10		
Con reinversión	\$ <u>29.052.801,00</u>	\$	1,19
	\$ 26.615.543,90		

Análisis. Por cada dólar que debo en pasivo corriente tengo \$1,09 para cancelarlo, este índice mejora realizando reinversión.

Índice ácido

$$\text{ÍNDICE ACIDO} = \frac{\text{CAJA BANCOS INV.TEMP. CTAS.DOC.COBRAR}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Sin reinversión	<u>28895079,65</u>	\$	1,08
	\$ 26.745.990,10		
Con reinversión	<u>28895079,65</u>	\$	1,09
	\$ 26.615.543,90		

Análisis. El índice ácido nos revela que por cada dólar que debemos tenemos \$1.09 para cubrir nuestras obligaciones a corto plazo y aplicando reinversión el índice mejora.

6.7.3.7. Indicadores de endeudamiento

Apalancamiento financiero

$$\text{APALANCAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$$

Sin reinversión	\$ 27.509.732,80	\$	10,36
	\$ 2.655.230,20		
Con reinversión	\$ 27.379.286,60	\$	9,83
	\$ 2.785.676,40		

Análisis. Se interpretaría que por cada dólar que la cooperativa tiene en patrimonio debe \$10,76 este índice mejora mientras sea más bajo y mejora realizando la reinversión.

Índice de financiamiento propio

$$\text{FINAN.PROPIO} = \frac{\text{PATRIMONIO NETO}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

Sin reinversión	\$ 2.655.230,20	\$	8,5%
	\$ 30.164.963,00		
Con reinversión	\$ 2.785.676,40	\$	9%
	\$ 30.164.963,00		

Análisis. Se interpretaría que por cien dólares que la cooperativa tiene invertido en activos \$8,5 son financiados con el patrimonio este índice mejora realizando la reinversión.

6.7.3.8. Indicadores de rentabilidad

Rendimiento del Capital

$$\text{RENDIMIENTO / CAPITAL} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{CAPITAL PROM.}} \times 100$$

Sin reinversión	\$ <u>117.466,48</u>	5%
	\$ 2.360.614,00	
Con reinversión	\$ <u>129.797,22</u>	5,5%
	\$ 2.490.411,22	

Análisis. Se interpretaría que por cada cien dólares que la cooperativa tiene invertido en capital sus activos gana 5% este índice mejora realizando la reinversión debido a que aumenta su utilidad.

Rendimiento del Patrimonio

$$\text{RENDIMIENTO / PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO PROMEDIO}} \times 100$$

Sin reinversión		
	\$ <u>117.466,48</u>	4%
	\$ 2.655.230,20	
Con reinversión	\$ <u>129.797,22</u>	5%
	\$ 2.785.676,40	

Análisis. Se interpretaría que por cada cien dólares que la cooperativa tiene invertido en capital sus activos gana 5% este índice mejora realizando la reinversión debido a que aumenta su utilidad.

Rendimiento del Activo

$$\text{RENDIMIENTO / ACTIVO TOTAL} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{TOTAL ACTIVO PROMEDIO}} \times 100$$

Con reinversión	\$ <u>117.466,48</u>	0,39%
	\$ 30.164.963,00	
Sin reinversión	\$ <u>129.797,22</u>	0,43%
	\$ 30.164.963,00	

Análisis. Por cada dólar que la cooperativa tiene invertido en activos genera un beneficio de \$ 3,90 este índice mejora a \$4,30 si se realiza la Reinversión de Utilidades.

6.7.3.4. Modelo Gestión resumido

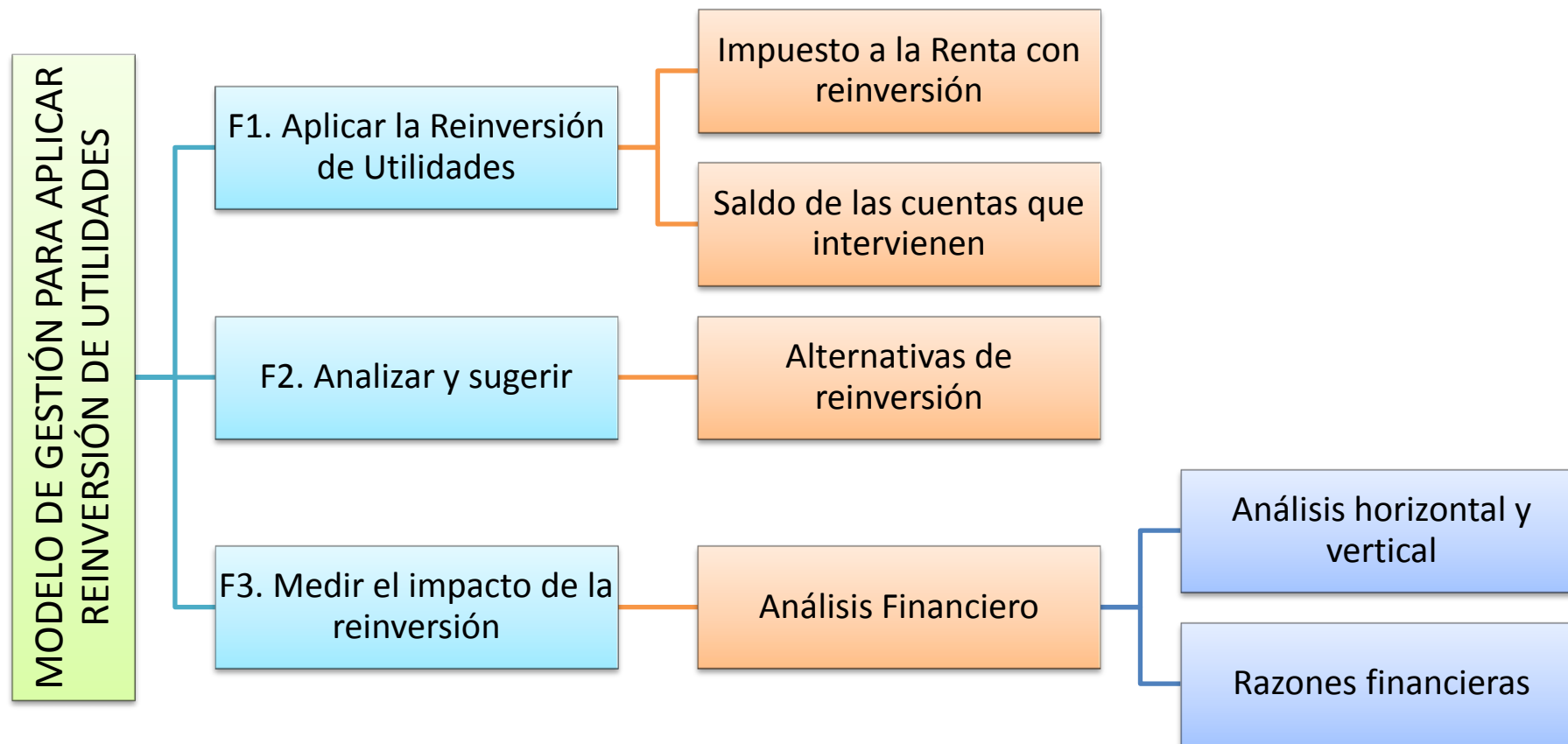


Figura 28.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.7.3.5. Modelo Gestión detallado

Tabla 33. Modelos de Gestión

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	SIN APLICAR REINVERSIÓN	APLICANDO REINVERSIÓN	ANÁLISIS
CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ				
	Fondos que se encuentran disponibles para el movimiento de la empresa	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	\$ 2.306.810,90	\$ 2.437.257,10	Existe un aumento del capital de trabajo en unos \$ 131.000 siendo un efecto positivo en la empresa.
	LIQUIDEZ CORRIENTE	Se utiliza para medir la capacidad de una empresa para cancelar sus pasivos corrientes con sus activos corrientes	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	\$ 1,09	\$ 1,19
ÍNDICE ÁCIDO	Es una prueba rigurosa de liquidez, demuestra las disponibilidades inmediatas con que cuenta una empresa para cumplir sus obligaciones a corto plazo	$\frac{\text{CAJA BANCOS INV. TEMP. CTAS.DOC.COBRAR}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	\$ 1,08	\$ 1,09	El índice ácido nos revela que por cada dólar que debemos tenemos \$1.09 para cubrir nuestras obligaciones a corto plazo y aplicando reinversión el índice mejora.

ENDEUDAMIENTO						
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Sirve para medir la solvencia de la empresa. Demuestra la relación entre el patrimonio de la empresa y el total de obligaciones por pagar	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">PASIVO TOTAL</div> <hr style="width: 50%; margin: 5px auto;"/> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">PATRIMONIO NETO</div>		\$ 10,36	\$ 9,83	Se interpretaría que por cada dólar que la cooperativa tiene en patrimonio debe \$10,76 este índice mejora mientras sea más bajo y mejora realizando la reinversión.
ÍNDICE DE FINANCIAMIENTO PROPIO	Refleja la porción de efectivo que ha sido financiado con patrimonio	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">PATRIMONIO NETO</div> <hr style="width: 50%; margin: 5px auto;"/> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">ACTIVO TOTAL</div>		8,5%	9,2%	Se interpretaría que por cien dólares que la cooperativa tiene invertido en activos \$8,5 son financiados con el patrimonio este índice mejora realizando la reinversión.
		X 100				

RENTABILIDAD					
RENDIMIENTO DEL PATRIMONIO	Mide la tasa de rendimiento sobre la inversión de los accionistas	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO PROMEDIO}} \times 100$	4%	5%	Se interpretaría que por cada cien dólares que la cooperativa tiene invertido en capital sus activos gana 5% este índice mejora realizando la reinversión debido a que aumenta su utilidad.
RNDIMIENTO DEL CAPITAL	Mide la tasa de rendimiento sobre la capital propio	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{CAPITAL PROM.}} \times 100$	5,0%	5,5%	Se interpretaría que por cada cien dólares que la cooperativa tiene invertido en capital sus activos gana 5% este índice mejora realizando la reinversión debido a que aumenta su utilidad.
RENDIMIENTO DEL ACTIVO	Mide el rendimiento sobre la inversión total de la empresa. Determina la eficacia de la gerencia para obtener utilidades con sus activos disponibles	$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{TOTAL ACTIVO PROMEDIO}} \times 100$	0,39%	0,43%	Por cada dólar que la cooperativa tiene invertido en activos genera un beneficio de \$ 3,90 este índice mejora a \$4,30 si se realiza la Reinversión de Utilidades.

Fuente: Investigación de campo 2013
 Elaborado por: Renato Paredes

6.7.3.6. Gráfica del Modelo Gestión

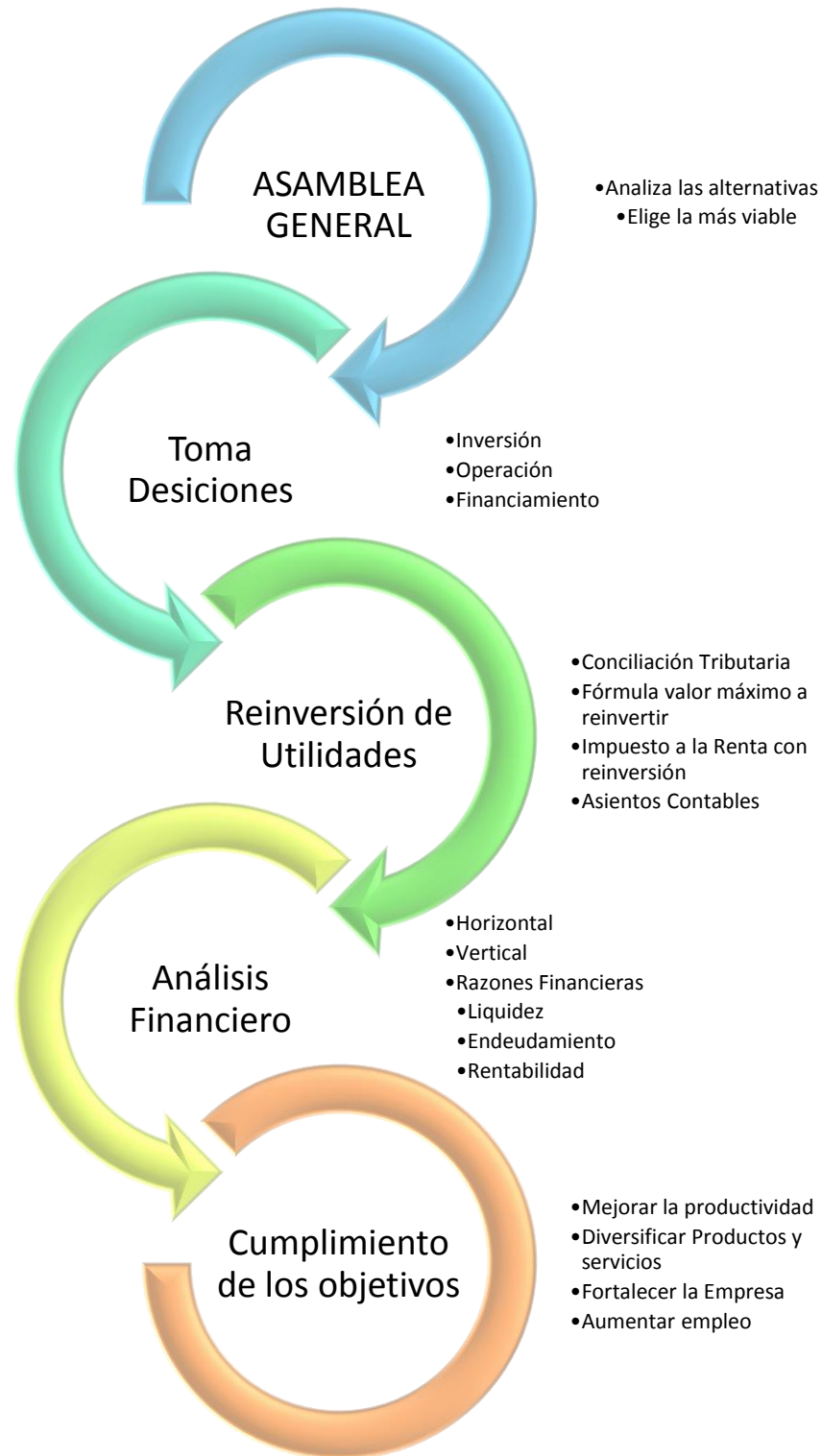


Figura 29.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.8. Administración de la propuesta.

Organigrama estructural de los implicados en la propuesta.

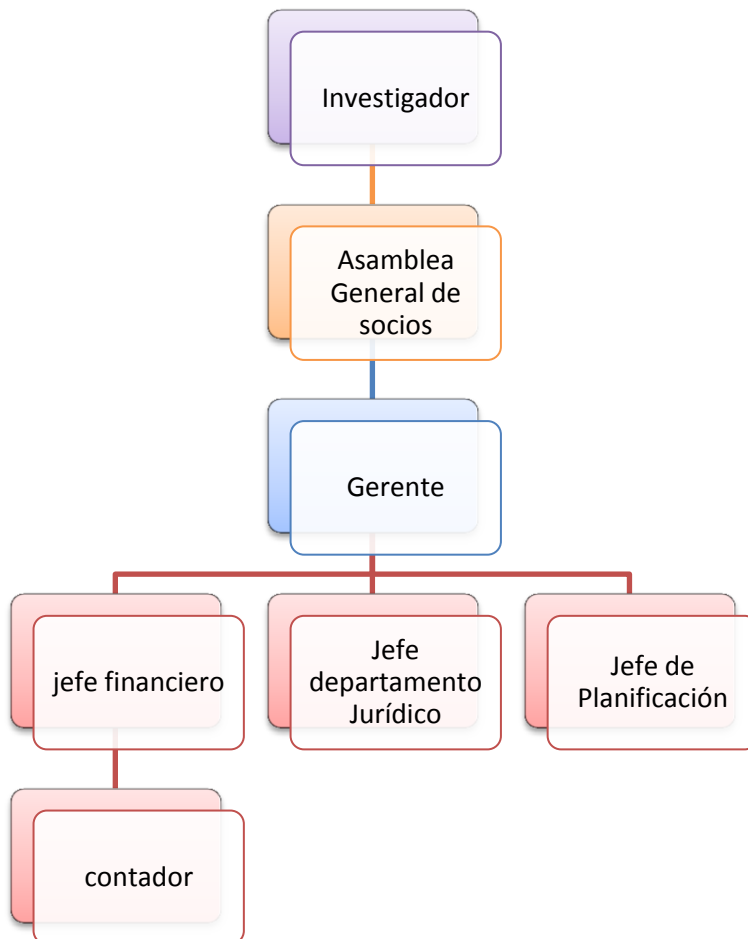


Figura 30.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

Organigrama funcional de los implicados en la propuesta.

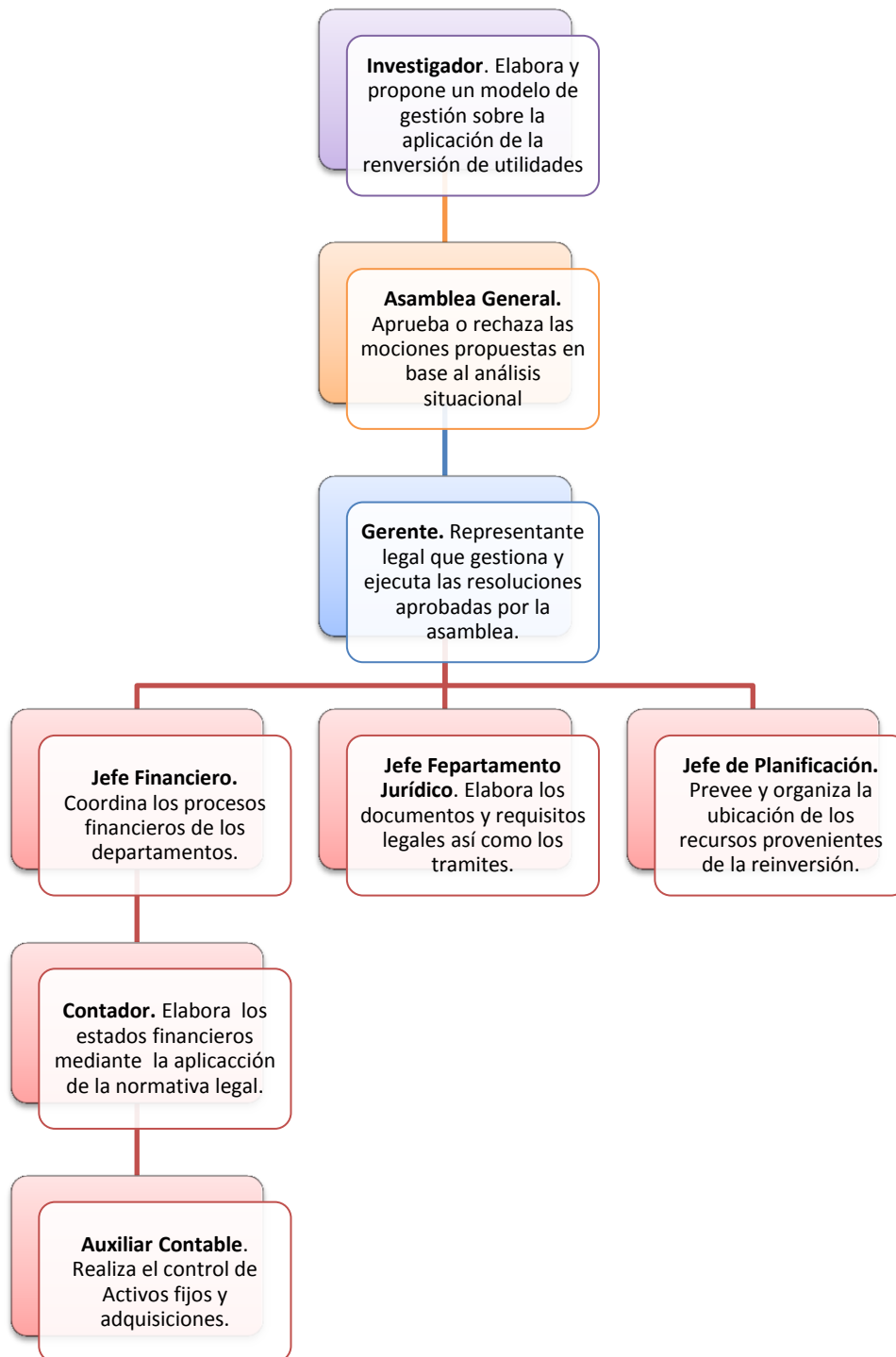


Figura 31.

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

6.9. Previsión de la evaluación

Tabla 34. Tabla de evaluación

ASPECTOS PARA EL MONITOREO	RESPONSABLE	ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN	TIEMPO ESTIMADO
Razones que justifican la evaluación	GERENTE CONTADOR	*De no cumplirse con la reinversión, la cooperativa deberá presentar la declaración sustitutiva dentro de los plazos legales. Donde constará la respectiva reliquidación del impuesto, sin perjuicio de la facultad determinadora del SRI.	Mensual
	GERENTE CONTADOR	*Los objetivos y metas planteadas en base a la reinversión no se cumplirán y se deberá pagar multas e intereses a la Administración tributaria.	Mensual
Objetivos del plan de evaluación	GERENTE CONTADOR	*Mantener la reducción del Impuesto a la Renta, en los créditos productivos otorgados.	Mensual
	GERENTE CONTADOR	*Conseguir los objetivos y metas planteadas en base a la reinversión.	Mensual
Aspectos a ser evaluados	RENATO PAREDES (Investigador)	*Inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.	Hasta el 31 de Diciem 2014
		*Contabilización de los registros contables correspondientes.	Hasta Enero 2014
		*Informes al SRI sobre el cumplimiento de la reinversión.	Hasta el 31 de Diciem 2014
		*Otorgamiento de créditos productivos con una vigencia de 24 meses sin considera reinversión la renovación de créditos.	Hasta el 31 de Diciem 2014
		*El incremento del monto de créditos de un ejercicio a otro, deberá ser mayor o igual al valor de la reinversión.	Hasta el 31 de Diciem 2014
		*Los créditos productivos excluyen los créditos de consumo.	
Proceso de metodología	RENATO PAREDES (Investigador)	*Encuestas y fichas de observación	Mensual

Fuente: Investigación de campo 2013
Elaborado por: Renato Paredes

Bibliografía

- ASAMBLEA NACIONAL. (29 de 12 de 2010). "*Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*". Registro Oficial Suplemento # 351. Quito.
- ASAMBLEA NACIONAL. (12 de 3 de 2012). "*Ley Organica de Economía Popular y Solidadria del Sistema Financiero*". Registro Oficial No 843. Quito.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (2008). "*Código Orgánico Tributario vigente en el Ecuador*". Quito.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (2008). "*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*". Quito.
- BASTARDO, F. (2010). "*Diseño de un Modelo de Gestión para la Administración y Control*". PUERTO ORDAZ: UNIVERSIDAD NACIONAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.
- ESCALERA, M. (2010). <http://www.eumed.net>. Recuperado el 4 de enero de 2014, de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2011/meec/Tipo%20de%20decisiones%20financieras.htm>
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CONTADORES. (2005). "*Normas Ecuatorianas de Contabilidad*". Propósito de los Estados Financieros Registro Oficial No: 270 de 06/09/99 y 273 del 09/09/09, Resoluciones: FNCE-01-09-92 y FNCE-07-08-99. Quito.
- GUAJARDO C, G. ((2008)). "*Libro Contabilidad Financiera. Segunda Edición*". México.
- H. CONGRESO NACIONAL. (s.f.). "*Código del Trabajo*". Codificación 17, publicada en el Registro Oficial Suplemento 167 de 16-Dic-2005. Contiene hasta la reforma del 26-Sep-2012.
- HERNANDEZ, R. (2003). "*Metodología de la Investigación Tercera Edición*".
- HERRERA, L. E. (2004). "*Tutoría de la Investigación Científica*". Dimerino.
- LAWRENCE, G. (2005). "*Fundamentos de Administración Financiera*". México: Harla S.A.
- LÓPEZ, G. R. (2010). "*Evolución Científica Y Metodológica de la Economía Disponible*". Recuperado el 25 de octubre de 2013, de www.eumed.net/coursecom/librería/en linea.

- MARCHÁN, J. (2010). *"Las exenciones tributarias del Impuesto a la Renta y sus efectos Fiscales 2008"*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- MARÍN, C. (4 de 2011). *"Impuesto a la Renta Sociedades"*. Quito, Ecuador.
- MARX, K. (28 de diciembre de 2013). Wikipedia Enciclopedia Libre.
Recuperado el 2 de enero de 2014, de
http://es.wikipedia.org/wiki/Karl_Marx
- MEDINA, R. (2013). *"Diccionario Tributario"*. Ambato.
- MERA, F. (2010). *"Instrumentos didácticos en el programa de educación y capacitación tributaria en los segundos años de bachillerato, especialidad contabilidad, y su efecto en el fomento de la cultura tributaria deseable en el cantón Ambato Provincia de Tungurahua"*. Ambato.
- ORTIZ, H. (2006.). *"Análisis Financiero Aplicado a las empresas"*. Bogotá:: Departamento de publicaciones de la universidad Externado de Colombia. 12va edición.
- PEREZ, C. M. (12 de 10 de 2008). *"Los Indicadores de Gestión"*. Recuperado el 2014, de escuelagobierno.org/inputs: En linea
www.escuelagobierno.org/inputs
- RAW, J. (26 de diciembre de 2013). Wikipedia la enciclopedia libre. Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/John_Rawls
- RM, J. A. (8 de marzo de 2008). <http://www.empresayeconomia.es>.
Recuperado el 4 de enero de 2014, de
<http://www.empresayeconomia.es/stag/decisiones-de-inversion.html>
- RUBIO, N. (2011). *"Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas"*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- SÁNCHEZ, M. (2012). *"Fundamentación de Hecho y Derecho de las Actas de Determinación Impugnadas y su Incidencia en la Recaudación Efectiva del Periodo 2009, en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas"*. Ambato: Universida Tecnica de Ambato.
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (s.f.). <http://www.sri.gov.ec> Página web. Servicio de Rentas. Recuperado el 26 de Octubre de 2013, de www.sri.gov.ec.

- TANDAZO, T. (2012). *"La actividad económica del Ecuador: Una visión desde la economía espacial"*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS. (12 de septiembre de 2008).
www.dykinson.es. Recuperado el 4 de enero de 2014, de
<http://books.google.com.ec/books?id=HwDvdTT8GqEC&pg=PA62&dq=definicion+de+estados+financieros+comparativos&hl=es&sa=X&ei=HR3IUvTOMMXqkAfn6YGAAw&ved=0CEIQ6AEwBA#v=onepage&q=definicion%20de%20estados%20financieros%20comparativos&f=false>
- VALAREZO, M. (2002). *"Análisis Financiero de la reestructuración de una cooperativa de ahorro y crédito previo a la aplicación de la nueva ley vigente para las cooperativas"*. Guayaquil: ESPOL.
- VALENCIA, P. (2010). *"Conciliación tributaria en el Ecuador y su relación con los Estados Financieros"*. Quito: Universidad Central.
- ZAPATA, P. (2008). *"Contabilidad General"* Sexta Edición. Quito: S.A. de C.V.
- ZAPATA, P. y. (2012). *"Conciliación Tributaria, Reinversión de Utilidades y Guía para Buscar la Eficiencias en la Adquisición de Activos Fijos Productivos"*. Quito: Fundación el Contador.
- ZAPATA, S. P. (2007). *"Contabilidad de Costos cuarta Edición"*. Quito: Editorial McGraw Hill.

Anexos

Anexo 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
FORMATO DE ENCUESTA

OBJETIVO: Determinar la incidencia de la Reinversión de Utilidades en el Impuesto a la Renta.

INSTITUCIÓN: Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi

INSTRUCCIÓN: Reconocemos su colaboración en responder la siguientes preguntas objetivamente marcando con una X según sea el caso.

CUESTIONARIO

1. ¿Sabe UD. qué es la Reinversión de Utilidades?

Si No

2. ¿Conoce Ud. la legislación que regula la Reinversión de Utilidades?

Si No

3. ¿Conoce Ud. para qué sirve la Reinversión de Utilidades?

Si No

4. ¿Conocen los socios y los directivos las ventajas de acogerse a este beneficio fiscal?

Si No

5. ¿Cree que la Reinversión de Utilidades disminuirá el Impuesto a la Renta?

Si No

6. ¿Sabe Ud que es el Impuesto a la Renta?

Si No

7. ¿Conoce usted cuales son los ingresos exentos y los gastos deducibles?

Si No

8. ¿Conoce los elementos necesarios para realizar la conciliación tributaria?

Si No

9. ¿Considera que el Impuesto a la Renta pagado por la Cooperativa en la actualidad es reducido?

Si No

10. ¿Opina que se debería aplicar la Reinversión de Utilidades en la Cooperativa Kullki Wasi?

Si No

Agradecemos infinitamente su valiosa colaboración en esta investigación

Anexo 2

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL
FORMATO DE ENTREVISTA**

OBJETIVO: Determinar la incidencia de la Reinversión de Utilidades en el Impuesto a la Renta.

INSTITUCIÓN: Cooperativa de Ahorro y Crédito Kullki Wasi

INSTRUCCIÓN: Reconocemos su colaboración en responder la siguientes preguntas.

CUESTIONARIO

1. ¿Se utiliza la Reinversión de Utilidades como fuente de financiamiento o que otra fuente utiliza?

.....
.....

2. ¿Se expone a los socios el efecto positivo que tendría la reinversión en la organización?

.....
.....

3. ¿Se capitaliza la empresa para asegurar su permanencia en el mercado?

.....
.....

4. ¿Considera Ud. que la Reinversión de Utilidades disminuye en el pago de Impuesto a la Renta y potenciaría la empresa?

.....
.....

5. Cree usted que los recursos encaminados a desarrollar la empresa son suficientes para logra un desarrollo sostenido

.....
.....

Agradecemos infinitamente su valiosa colaboración en esta investigación